

x

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR EDUCACIÓN BÁSICA

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Reglamento interno de convivencia escolar.

El Reglamento Interno Escolar (RIE) es uno de los documentos más importantes dentro de nuestro establecimiento escolar. En él, se explicita a toda la comunidad educativa lo que es esencial para una buena gestión del mismo; establece e informa las normas y condiciones generales de funcionamiento, incluyendo los principales procedimientos y protocolos. Por otra parte, determina la modalidad en la que se operacionalizan los valores y principios declarados en la propuesta educativa del PEI, así como también el ejercicio y respeto de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Por otra parte, el RIE muestra la identidad de la escuela, pues consigna la visión, la misión, los objetivos institucionales y el estilo pedagógico de la misma. Incluye también la manera de entender la convivencia y las costumbres que caracterizan a un establecimiento singular como el nuestro, que se cimienta en la idea de que vivir en comunidad implica aceptar que, junto a toda persona, viven otras semejantes por cuanto todas están investidas de responsabilidades y derechos. En suma, la vida en comunidad precisa el aporte de cada uno para el desarrollo y bienestar de todos.

Por todo lo anterior y, en consonancia con los principios que sustentan la Ley N° 21.040 (NEP), se trata de un instrumento formativo y pedagógico, que contribuye en la formación integral personal y social de los alumnos, promoviendo competencias y aprendizajes que deben desplegarse en una comunidad plural y democrática, que mantenga relaciones positivas, tome responsablemente sus decisiones y maneje de manera efectiva situaciones desafiantes, consecuencia de una cultura escolar de cuidado y ambiente bien tratante.

Por último, hemos considerado necesario para la construcción de este instrumento atender a las características de la comunidad educativa, por lo que velamos que en cada apartado que se desarrolla, se ha realizado conforme a la normativa educacional, y específicamente a la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Sin embargo, y para que tenga sentido, este documento ha sido contextualizado en cuanto a nuestro funcionamiento, normas, medidas disciplinarias y mecanismos de resolución de conflictos. Asimismo, han sido consideradas y descritas con adecuación a la realidad particular de nuestra comunidad educativa, acorde con la etapa de desarrollo de los estudiantes.

Por todo lo anterior, invitamos a todos los miembros de la comunidad educativa a participar, conocer, adherir y socializar el presente documento, comprometiéndose en una sintonía fina y práctica con los principios y normas explicitadas en este reglamento.

INDICE DE CONTENIDOS MÍNIMO REGLAMENTO INTERNO

I.	Identificación del establecimiento educacional	4
II.	Principios jurídicos generales	13
III.	Derechos y deberes de la comunidad educativa	21
IV.	Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	35
V.	Regulaciones referidas al proceso de admisión	48
VI.	Regulaciones sobre uso de uniforme escolar	50
VII.	Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, higiene y salud, y resguardo de derechos	53
VIII.	Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad	57
IX.	Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	67
X.	Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	84
XI.	Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno	96
XII.	Anexos de protocolos de actuación	97

1. IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

Nombre	Escuela Básica Lagos de Chile
RBD	4603-5
Dependencia	Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur
Tipo de establecimiento	Público
Niveles de Enseñanza	Parvulario y Básica
Dirección	Calle Lago Villarrica N° 405. Población Lagos de Chile
Comuna, Región	Concepción, VIII Región
Teléfono	443049171
Correo electrónico	lagosdechile@andaliensur.cl
Director	Alexis Antonio Concha Romero
Programas de apoyo	Proyecto de Integración Escolar
Otra información que considere relevante ofrecer	Correo dirección: alexis.concha@andaliensur.cl

PRESENTACIÓN

Este reglamento interno es un instrumento pedagógico, elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en nuestro proyecto educativo institucional. Este documento tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros de la comunidad educativa, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento. Para tales efectos, se considera la convivencia escolar como un aprendizaje en el marco de un enfoque formativo y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos. Entendiendo que la educación cumple una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad educativa, contribuir en su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores del proceso educativo, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Para efectos legales, la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales. El Reglamento Interno de la Escuela Básica Lagos de Chile establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo Institucional. Así mismo, explicita un conjunto de regulaciones y normas que sirven para fortalecer la sana y adecuada convivencia escolar. Nuestro establecimiento educacional, mantiene un vínculo de directa dependencia en lo técnico -pedagógico con el Ministerio de Educación, quienes se encargan de entregar lineamientos orientados a dar cumplimiento a la normativa vigente. El Ministerio de Educación en su política de convivencia escolar propicia entregar a los colegios herramientas necesarias que contribuyan al desarrollo de una sana convivencia, que permitan la formación integral de todos los estudiantes. En este contexto se han impartido instrucciones generales a los sostenedores de establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado, respecto de la elaboración, contenido, difusión y cumplimiento de lo dispuesto en sus Reglamentos Internos. Lo anterior, con el objeto de sistematizar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en un único instrumento, que constituya una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional asociada a esta materia. Dicho propósito, concuerda con los principios y fines formulados en el modelo de fiscalización con enfoque en derechos implementado por la Superintendencia de Educación, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, y en lo prescrito en los artículos N° 48, 49 letra m) y 100 letra g) de la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización. El Reglamento Interno de nuestro establecimiento educacional, conforme a la normativa legal vigente, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, debe respetar los principios que inspiran el sistema Educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes principios:

INTRODUCCIÓN

Nuestro reglamento interno se construye en comunidad bajo las siguientes normativas vigentes:

Ley General de Educación, en su Art. 46, letra f), señala que todo establecimiento educacional tiene la obligación de “contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

La Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales y (si impartiera el nivel de párvulos incorporar Resolución Exenta N° 860 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Parvularia, de los establecimientos educacionales).

La elaboración de la **Primera Estrategia Nacional de Educación Pública** para el periodo 2020-2028 constituye una experiencia inédita para el país. La Ley 21.040 que crea el Nuevo Sistema de Educación Pública (NEP) transfiere los establecimientos educacionales desde la administración de los 345 municipios a 70 nuevos Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), con el propósito de construir y consolidar un sistema local y nacional altamente profesionalizado, cuyo foco será desarrollar y fortalecer las capacidades de los establecimientos educacionales. Con ello, se quiere transformar a los jardines infantiles, escuelas y liceos públicos en referentes de calidad y por esto preferidos por las familias de nuestro territorio. Una reforma para Chile, de la cual no existe referencia en el mundo.

El objetivo del Sistema de Educación Pública es garantizar la calidad de la educación como un derecho de todos, tarea-país que requiere el esfuerzo de todas y todos para recuperar la educación pública como espacios de calidad, convivencia y formación ciudadana.

La transición entre la actual administración municipal y el nuevo sistema será un proceso gradual y durará hasta el 2025, considerando una evaluación intermedia en 2021 para revisar la instalación de esta primera etapa y decidir la posibilidad de que desde la Presidencia de la República se postergue esa fecha final hasta 2030. Se hace una invitación especial a los establecimientos municipales que aún no son traspasados, para que independiente de su año de traspaso, se integren a los lineamientos de esta ENEP.

El artículo 6 de la ley indica que el Ministerio de Educación, a propuesta de la Dirección de Educación Pública, establecerá la Estrategia Nacional con el objeto de mejorar la calidad de la educación pública provista por los establecimientos integrantes del sistema.

La Estrategia es la hoja de ruta y la herramienta central de la Nueva Educación Pública fue elaborada considerando la información levantada en diferentes instancias consultivas con actores relevantes de todos los sectores políticos, técnicos y usuarios de la educación pública, así como en investigación académica y la experiencia internacional.

Especial énfasis se ha puesto en involucrar en este debate a todos los sectores que aportan, actúan y reflexionan sobre educación hoy en Chile, de modo de que esta estrategia sea efectivamente una política de Estado, tal como lo requiere el país.

Queremos calidad para niños, niñas, jóvenes y adultos, es decir, un alto nivel de desarrollo de sus distintas dimensiones incluyendo la espiritual, ética, moral, cognitiva, afectiva, artística y desarrollo físico. También queremos equidad, es decir, oportunidades para todos, donde el origen, nivel socioeconómico, género, etnia, entorno familiar u otro, no sea un factor determinante.

Una Nueva Educación Pública es un anhelo, un sueño de todos los chilenos y de los que realmente creen que se puede, por lo que esta tarea se constituye en un enorme desafío. ¡Nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos no pueden esperar

Proceso de construcción y socialización:

Es relevante declarar la coherencia y articulación con otros instrumentos PEI y reglamento de evaluación y promoción (REP) y la forma de construcción y proceso de socialización a tener presente en la elaboración e implementación del Reglamento Interno Escolar.

- Cada comunidad educativa define sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estas deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los estudiantes.
- Así como el perfil del alumno que pretendemos formar, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes.
- El Reglamento Interno es un instrumento elaborado con la participación de la comunidad educativa. Debe ser publicado y difundido a toda la comunidad educativa, socializado y aprobado al inicio de cada año, por el consejo escolar, por lo que es importante su conformación.
- Es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

Este reglamento debe ser conocido por todos los integrantes de la comunidad educativa, por lo que se sugiere su redacción en términos comprensibles para ellos, es decir, una escritura que se centre en los estudiantes. Asimismo, se debe entregar una copia del mismo al momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente, señalando "acuso recibo y tomo conocimiento."

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Nuestro Establecimiento educacional “Escuela Lagos de Chile” F-541 está ubicado en calle Villarrica N° 405 en la Población Lagos de Chile de la comuna de Concepción. Su construcción se realizó en el terreno facilitado por la Cooperativa Cerro Chepe Ltda. En 1963, mediante un convenio firmado en Santiago el 30 de septiembre del mismo año, con la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. La escuela comenzó a funcionar de manera oficial en el año 1965. En el año 1995, el terreno es entregado sin costo a la Ilustre Municipalidad de Concepción, para los fines ya establecidos.

Con 55 años de servicio a la comunidad, la escuela presenta en su infraestructura una construcción en niveles para salas de clases, con nombres alusivos a lagos de la zona sur de nuestro país, además de oficinas y espacios que también cumplen una función educativa, tales como sala de Enlaces, aula de recursos, comedor, Oficina de dupla psicosocial y cocina. A contar del 2009, el establecimiento cuenta con Biblioteca CRA, cuyo fin es apoyar los requerimientos curriculares y personales de los estudiantes, profesores y apoderados. Desde el segundo semestre del año 2018 la escuela cuenta con el cargo de Inspectoría General.

En la actualidad, el Establecimiento educacional cuenta con un curso por nivel distribuidos entre Pre – kínder y Kínder (curso combinado con Jornada Escolar Completa) y de Primero a Octavo año básico en jornada única.

El establecimiento cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE) con el fin de atender y dar respuestas a las Necesidades Educativas Especiales (NEE), tanto transitorias como permanentes de los estudiantes diagnosticados según indica el Decreto 170/09.

En lo referido a infraestructura administrativa, la escuela cuenta con una Sala de Profesores y oficinas destinadas a Dirección, Secretaría, Unidad Técnico-Pedagógica, Equipo de Convivencia, Inspectoría General, Asistentes de la Educación, Centro General de Padres, Madres y Apoderados (CGPA) y una oficina para fotocopiado.

Las familias que forman parte de esta comunidad educativa, provienen de un estrato social medio y medio bajo, con padres que cuentan con Enseñanza Básica completa, madres que trabajan fuera del hogar, padres separados, abuelas que se han hecho cargo de la crianza de los menores.

La escuela se caracteriza por tener como particularidad la educación de generaciones que han ido cursando su enseñanza básica en nuestro establecimiento: de padres, hijos y nietos.

El establecimiento posee un índice de vulnerabilidad de 81% año 2025.

La Escuela cuenta con un cuerpo de docentes titulados en Educación Básica con especialidades en Educación Física, Inglés, Cs. Naturales, Música, Lenguaje y Comunicación, Primer Ciclo, Profesoras

de Educación Diferencial con menciones en Trastornos Específicos del Lenguaje, Dificultades Específicas de Aprendizaje y Discapacidad Intelectual y Educadora de Párvulos. Además de contar con el apoyo de Psicóloga, Trabajadora Social y Fonoaudióloga quienes se encuentran en constante perfeccionamiento.

Una sus principales características, que la hace única dentro de la comuna de Concepción, es la presencia de jardines y árboles autóctonos en su interior, lo que beneficia la labor educativa, dando énfasis al sello “respeto por la naturaleza” y crea un espacio ecológico especial para el esparcimiento y recreación de los estudiantes, agregándole un elemento estético y armónico al entorno.

Dentro del contexto educativo que nos caracteriza podemos referirnos a la convivencia escolar el cual se refiere a la calidad de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa. Es también la capacidad de las personas de vivir y convivir unas con otras. Esta capacidad se desarrolla y aprende. Los distintos espacios de encuentro y formación que la escuela ofrece a sus integrantes, aportan en la construcción de la convivencia de manera respetuosa, inclusiva, participativa y dialogada. De este modo se permite generar ambientes positivos que posibiliten enseñar a convivir a través de relaciones sociales, interpretar la convivencia desde una perspectiva pedagógica, pudiendo por tanto ser planificada y evaluada su enseñanza y por ende, permitan a nuestros estudiantes adquirir sus aprendizajes.

Es por lo anterior, que es importante dar sentido al enfoque formativo en las actividades, orientadas al aprendizaje de formas de aprender a convivir basados en un trato respetuoso, pacífico, dialogante y con valoración de las diferencias, como parte constitutiva a una solución de los problemas.

- ❖ Enfoque inclusivo, respetando la diversidad cultural, social, personal y de género.
- ❖ Con perspectiva de género, previniendo la violencia y la no discriminación.
- ❖ Enfoque participativo, que permita promover la participación democrática y colaborativa tomando en cuenta, además, que en las soluciones a los problemas le cabe participación a toda la comunidad escolar.
- ❖ Enfoque territorial, incorporando en la solución de problemas, actividades en las que puedan colaborar entidades públicas o privadas locales, como también elementos identitarios de las comunidades presentes.
- ❖ Enfoque ético, propiciando actividades basadas en la confianza, el respeto, resolución pacífica y dialogada de los problemas.
- ❖ Enfoque de derechos, que considere acciones basadas en valores republicanos y de formación ciudadana, en coherencia con las políticas de la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP) y con el Plan de Formación Ciudadana.

Por lo anterior, es importante considerar promover espacios para la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de su organización en centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza y mejora continua del establecimiento educacional. Consejos de profesores: participar en la construcción de los diversos documentos, proponer y conocer acciones de innovación pedagógica, emitir su opinión respecto de la aplicación de medidas disciplinarias, de conformidad al reglamento de convivencia escolar y a la normativa vigente.

DE LA MISIÓN, VISIÓN, SELLOS DEL ESTABLECIMIENTO Y PERFIL DEL ESTUDIANTE

- Misión del Establecimiento

Entregar a los estudiantes una educación integral de excelencia, respetando la diversidad en un ambiente familiar, inculcando valores y visión de futuro, que les permita desarrollar al máximo sus capacidades y ser constructores de su proyecto de vida en el contexto de una cultura colaborativa, con conciencia ecológica y altas expectativas.

Para el logro de esta misión se precisa el compromiso de la familia y la participación activa de directivos, docentes, estudiantes, asistentes de la educación.

- Visión del establecimiento:

Aspiramos a ser una escuela reconocida por trabajar en un ambiente familiar, de respeto y conciencia ecológica, que esté al servicio de los niños y preadolescentes para formarlos como personas integrales con altas expectativas para que puedan continuar con éxito sus estudios.

La organización educativa se caracteriza por ser participativa y democrática, capaz de desarrollar habilidades y competencias artísticas, culturales, deportivas de nuestros estudiantes, propiciando su continuidad de estudios.

Nuestros estudiantes se distinguirán por ser proactivos, innovadores, creativos y capaces de desarrollar trabajo colaborativo e integrar exitosamente equipos de trabajo.

- Sellos educativos del establecimiento:

● AMBIENTE FAMILIAR

Este establecimiento acoge en un ambiente afectivo al estudiante y su familia, brindándoles un espacio seguro de desarrollo donde se privilegia la confianza, la aceptación a la diversidad y la escucha activa. Se preocupa de apoyarlo en sus necesidades psicosociales, potenciando sus capacidades en forma individual y colectiva. Además, motivándolo a formar parte de una comunidad que se establece bajo los principios de una convivencia fraternal y colaborativa.

● ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Nuestra Escuela acoge al estudiante, sin distinción, con la convicción que todos pueden aprender brindándoles oportunidades de desarrollo personal, potenciando sus habilidades y capacidades fomentando en ellos la autovaloración, el conocimiento de sí mismo y el deseo de obtener logros académicos y personales.

● RESPETO A LA NATURALEZA

La comunidad escolar de nuestra escuela fomenta el respeto a la naturaleza, cuidando el entorno natural y valorando los beneficios que ella nos entrega. Los profesores articulan este sello en las distintas asignaturas para crear conciencia del respeto que debemos por el medio ambiente, instalando el hábito de protección hacia nuestro entorno en su vida futura.

- **Sellos de nuestro sostenedor**

- **Formación Integral:**

Buscamos estimular, además de los aspectos cognitivos, el desarrollo socioemocional, el deporte, la participación ciudadana, y los valores democráticos, siendo los proyectos educativos institucionales y la concreción del currículum Nacional, los ejes clave para el aprendizaje integral de nuestros y nuestras estudiantes.

- **Identidad Local:**

Nuestro eje estratégico en cada actividad y propuestas formativas es relevar la historia local de las cuatro comunas en un contexto de colaboración y diálogo entre los actores y sus intereses colectivos.

- **Multiculturalidad:**

En el contexto de la instalación del Servicio Local Andalién Sur, tienen un papel clave los pueblos originarios y las personas con diversas nacionalidades, pues enriquecen los proyectos pedagógicos al brindar conocimiento y sabiduría en nuestro quehacer.

- **Creatividad y la Innovación:**

Ponemos el acento formativo en la creatividad e innovación de los procesos pedagógicos y de aprendizaje, buscando brindar una formación conceptual, procedimental y actitudinal, que revitaliza la creación individual y colectiva relacionada con los intereses de cada alumno y alumna del territorio.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Al estudiante se le capacita para que pueda interactuar con la comunidad escolar y la sociedad como está redactado en el reglamento de convivencia escolar. En el otro sentido el Sistema Escolar chileno respeta la libertad y el derecho de los estudiantes en su formación personal y social.

El perfil de nuestros estudiantes se enfoca en el desarrollo y refuerzo sus características actitudinales tales como:

- Sentido de pertenencia y compromiso con su escuela, su proceso de enseñanza-aprendizaje y sus sellos educativos.
- Participativo y entusiasta de todas las actividades propuestas por la escuela, dentro y fuera de la sala de clase.
- Regirse por las normativas vigentes de nuestra escuela, según su reglamento de convivencia escolar, reglamento de evaluación, su misión y sellos.
- Con opinión crítica teniendo la capacidad de argumentar y fundamentar sus apreciaciones en diversas situaciones de la vida cotidiana, respetando las opiniones de los demás.
- Capaces de desarrollar valores universales como: Respeto, solidaridad, empatía, honestidad, tolerancia.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

Regular una convivencia positiva mediante la promoción de una convivencia escolar democrática y un clima favorable a los aprendizajes en el marco de las normas sectoriales vigentes, dado que el proceso de enseñanza aprendizaje se despliega favorablemente en un ambiente de convivencia positiva.

El logro de los objetivos deseados se puede realizar a través de las siguientes acciones:

- Estableciendo normas de funcionamiento y de convivencia, que serán las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial, estudiantes, padres y apoderados.
- Señalando los derechos, deberes y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Haciendo prevención de la violencia de género en todas sus formas y la no discriminación.
- Permitiendo el estudio, trabajo responsable y serio de los estudiantes.
- Unificando los criterios de las conductas esperadas de los distintos miembros de la comunidad educativa, como referentes deseados, que permitan regular las relaciones entre e interestamentales.
- Siendo un instrumento validado y reconocido por la comunidad, que permita la solución de todos aquellos problemas que se susciten entre los distintos integrantes de ella, a fin de contribuir a la convivencia positiva.
- Favoreciendo la generación de buenos climas de convivencia, participación y de aprender a vivir en comunidad. Para ello, el presente reglamento contiene las normas de convivencia, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, tipificación de faltas y medidas.
- Explicitando el sistema de premios y reconocimientos a los estudiantes que desarrollan y manifiestan dichos valores.

FUENTES NORMATIVAS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

El presente RIE se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, Art. 19 Nos. 10 y 11; en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; Declaración de los Derechos del niño y de la niña, en especial su Art. 5º; asimismo en las siguientes fuentes normativas Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones; Decreto N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; Ley 21.040, de 2017 del Ministerio de Educación, que crea el sistema de Educación Pública; Decreto de Educación N° 2272 de 2007; Decreto Supremo de Educación N° 67, de 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; DFL N° 1, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; Ley N° 21.109 del Ministerio de Educación, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; Ley Indígena en lo pertinente; Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), la Ley de no discriminación (Nº 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (Nº20.845), el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; Ley N° 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar; Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación. La Ley 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas autistas en el ámbito social, de salud y educación. En términos generales, y en consonancia con el principio de intersectorialidad, promueve el trabajo conjunto y coordinado entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud; y de manera específica, responde al artículo 12 de la misma ley, que establece que el Ministerio de Salud, previa consulta al Ministerio de Educación, elaborará un protocolo en virtud del cual los establecimientos educacionales apoyarán la referencia de niños, niñas y adolescentes. Este protocolo deberá incluir los criterios para que proceda la derivación de niñas, niños y adolescentes NNA que manifiesten signos característicos de autismo al centro de salud correspondiente. La Ley 21.675 que estatuye medidas para prevenir, sancionar, erradicar y reparar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género (art. 12 y 20). La Ley TEA, o Ley N° 21.545, es una ley chilena que busca promover la inclusión y la atención integral de las personas con trastorno del espectro autista (TEA). Su objetivo principal es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y la inclusión social de personas con TEA en los ámbitos social, de salud y educativo.

I. PRINCIPIOS JURÍDICOS GENERALES

Políticas de inclusión y no discriminación, igualdad e integración.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión¹, que propenden eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el principio de diversidad², que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, especial relevancia tiene resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, niños y niñas, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes³.

Asimismo, el pleno respeto por la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social, dentro de la comunidad educativa.⁴

Buscamos evitar cualquier forma de discriminación, principalmente en cuatro esferas dentro de la comunidad educativa: contra los estudiantes individualmente; contra los grupos específicos de niños o adolescentes más vulnerables; contra el grupo de estudiantes que componen en términos generales nuestra comunidad, y contra los adultos.

PRINCIPIOS NORMATIVOS

Dignidad del ser humano:

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento

1

2

3

4

Interno buscan resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones respetan la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos. Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar será compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

Interés superior del niño, niña y adolescente:

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños y adolescentes. En él se concibe a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía. La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

No discriminación arbitraria:

Este principio encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

Legalidad:

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Justo y racional procedimiento:

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la Constitución.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad:

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

Transparencia:

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

Participación:

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos deberán igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

Autonomía y Diversidad:

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Responsabilidad:

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

Este Reglamento, considera además los Principios de la Educación Pública, los que se presentan a continuación:

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA:

El Sistema y sus integrantes se regirán por los principios señalados en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, y por los principios que se establecen a continuación:

a) Calidad integral.

El Sistema se orientará hacia la provisión de una educación de calidad que permita a los estudiantes acceder a oportunidades de aprendizaje para un desarrollo integral, llevar adelante sus proyectos de vida y participar activamente en el desarrollo social, político, cultural y económico del país. Promoverá el desarrollo de los estudiantes en sus distintas dimensiones, incluyendo la espiritual, ética, moral, cognitiva, afectiva, artística y el desarrollo físico, entre otras, así como las condiciones para implementar y evaluar el cumplimiento del currículum, y las necesidades y adaptaciones que la comunidad educativa convenga, en lo pertinente.

El Sistema velará por que el proceso educativo que se desarrolle en los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales provea a los estudiantes las oportunidades de recibir una educación de calidad, mediante actividades curriculares y extracurriculares, así como a través de la promoción de una buena convivencia escolar que prepare a los estudiantes para la vida en sociedad.

b) Mejora continua de la calidad.

El Sistema velará por el mejoramiento sostenido de los procesos educativos que se desarrollen en los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales, con el objeto de alcanzar una educación de calidad integral e inclusiva. Para ello, los integrantes del Sistema deberán propender siempre al logro de los objetivos generales definidos en la ley y al cumplimiento de los estándares y los otros indicadores de calidad educativa que les resulten aplicables según sus niveles y modalidades.

El Sistema, en sus distintos niveles, deberá implementar las acciones necesarias para que todos los Servicios Locales y los establecimientos educacionales de su dependencia alcancen los niveles de calidad esperados para el conjunto del sistema educativo, en todos los niveles y modalidades educativas, y especialmente tratándose de la educación parvularia, estas acciones comprenderán el apoyo psicosocial y profesional en materias propias de dichos niveles y modalidades educativas.

c) Cobertura nacional y garantía de acceso.

Con el objeto de resguardar el ejercicio del derecho a la educación reconocido por la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, el Sistema asegurará la prestación del servicio educacional en todo el territorio nacional y el acceso de todas las personas, incluyendo especialmente a aquellas que tengan necesidades educativas especiales, de conformidad a la ley, a los distintos niveles educativos, considerando las formaciones diferenciadas que ellos incluyen, y las distintas modalidades educativas, velando además por la continuidad del servicio.

En ningún caso se podrá condicionar la incorporación o permanencia de los estudiantes en el sistema educativo a elementos ajenos al ámbito pedagógico, en los términos de la ley N° 20.845.

d) Desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades.

Los integrantes del Sistema deberán ejecutar medidas de acción positiva que, en el ámbito educacional, se orienten a evitar o compensar las consecuencias derivadas de las desigualdades de origen o condición de los estudiantes, velando particularmente por aquellos que requieran de apoyos especiales y una atención diferenciada, con el propósito de que puedan desarrollar al máximo sus potencialidades.

e) Colaboración y trabajo en red.

El Sistema y sus integrantes basarán su funcionamiento en la colaboración, fomentando la cooperación permanente y sistemática entre las instituciones que la componen, con el objeto de propender al pleno desarrollo de la educación pública. Para ello, deberán realizar un trabajo colaborativo y en red, basado en el desarrollo profesional, el intercambio de información, el acceso común a servicios e instalaciones, la generación de redes de aprendizaje entre los integrantes de las comunidades educativas, el fomento del trabajo conjunto de sus diversos profesionales y el intercambio de buenas prácticas pedagógicas y de gestión educativa, promoviendo el desarrollo de estrategias colectivas para responder a sus desafíos comunes. Asimismo, los Servicios Locales propenderán a realizar un trabajo colaborativo con órganos pertenecientes a los sectores de salud, deporte, cultura, entre otros, y con sostenedores de la educación particular y particular subvencionada.

f) Proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana.

El Sistema debe favorecer la expresión y valoración de las diferencias entre los estudiantes y sus particularidades. Para ello, deberá asegurar, a lo largo de toda la trayectoria educativa, un trato no discriminatorio, en términos sociales, étnicos, religiosos, políticos, de género o de cualquier otro tipo que atente contra la igualdad de derechos y de oportunidades.

Para estos efectos, el Sistema deberá asegurar especialmente el respeto por la libertad de conciencia, garantizando un espacio de convivencia abierto a todos los cultos y creencias religiosas, fomentar la convivencia democrática y el ejercicio de una ciudadanía crítica y responsable, promover el cuidado y respeto por el medio ambiente y el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos.

g) Pertinencia local, diversidad de los proyectos educativos y participación de la comunidad.

El Sistema deberá contar con proyectos educativos diversos y pertinentes a la identidad, necesidades e intereses de la comunidad, respetando siempre los derechos humanos y la convivencia democrática.

En la formulación y desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales se deberá garantizar y promover la participación de las comunidades educativas, asegurando el derecho a la información, organización y expresión de sus opiniones en los asuntos que les afectan, de conformidad a la legislación vigente.

h) Formación ciudadana y valores republicanos.

El Sistema promoverá en los estudiantes la comprensión del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes. En particular, propenderá a difundir los valores republicanos, entendiéndose por tales aquellos propios de la práctica constante de una sociedad democrática, laica y pluralista, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile.

i) Integración con el entorno y la comunidad.

El Sistema se encargará de promover el desarrollo de conocimientos, habilidades y valores que permitan a las personas y comunidades contribuir a asegurar, desde sus propias identidades, su supervivencia y bienestar, a través de una relación creativa y constructiva con sus respectivos entornos, reconociendo la interculturalidad, según lo establecido en el artículo 3, letra m), del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del

Ministerio de Educación. Para ello, los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales deberán propender a formar personas conscientes de su individualidad y de pertenecer a una comunidad y a un entorno, promoviendo una cultura de paz, justicia y solidaridad, participativa y democrática, comprometida con la conservación del medio ambiente.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los Derechos y Deberes de toda la comunidad educativa que se señalan a continuación están acordes con el Art. 10 de la Ley General de Educación, y otras normativas pertinentes para cada miembro de la comunidad, tales como Ley 21.040 (NEP) artículo 8, Ley de Inclusión 20.845, Convención sobre los derechos del niño, Estatuto Docente; Estatuto sobre asistente de la educación pública, Circular N°27/2016 de la Superintendencia, que "fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación".

a) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Estudiante: Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo.

Derechos de los estudiantes.

- a)** Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b)** Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c)** Estudiar en un ambiente saludable y de respeto mutuo.
- d)** Expresar su opinión. Respetar su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- e)** Respetar su integridad física y psicológica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- f)** Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de nuestro establecimiento.
- g)** Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa.
- h)** Asociarse entre ellos. Organizarse en centros de estudiantes, ejercer su independencia, participar en cuestiones de su interés, en el marco del proyecto educativo institucional de nuestra escuela.
- i)** Expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- j)** A no ser discriminados arbitrariamente.
- k)** Ingresar y permanecer en el establecimiento, en estado de embarazo, lo que en ningún caso constituirá impedimento que permita la continuidad de sus estudios debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que correspondan.
- l)** Participar de los procesos de admisión que se realizarán por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.
- m)** Renovar su matrícula independiente del rendimiento escolar del alumno.
- n)** Consumir medicamentos para tratar trastornos de conducta, déficit atencional e hiperactividad, lo que en ningún caso podrá condicionar su incorporación, asistencia y permanencia dentro del establecimiento.
- ñ)** Repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.
- o)** Postular a través del proceso de admisión de la escuela, para lo cual en ningún caso se podrá considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia, tales

como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.

p) Ningún niño o niña debe ser separado de sus responsables a menos que sea por su propio bien. En el caso de que estén separados, tienen derecho a mantener contacto con ambos fácilmente.

r) Ser atendido y monitoreado en su estado de salud y sus necesidades básicas para que permitan un buen desarrollo y supervivencia.

s) A tener una identidad y ser respetada; nombre, nacionalidad y relaciones familiares.

Deberes de los estudiantes.

a) Brindar un trato digno, respetuoso, adecuado y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa que permita el desarrollo de las actividades en todos los espacios (sala de clases, pasillos y patios).

b) Asistir a clases.

c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

e) Cuidar la infraestructura educacional. Cuidar los bienes de la escuela, utilizando en forma adecuada los servicios higiénicos, mobiliarios y útiles escolares propios y ajenos, como por ejemplo: vidrios, medidor de agua, extintores, sillas, mesas, etc. (Será responsabilidad de los apoderados reponer o reparar todo bien material que sea dañado por el estudiante).

f) Adherir y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

g) Cumplir con sus deberes en las asignaturas, materiales solicitados para la clase o para algún trabajo personal dado por el profesor, en los plazos convenidos.

h) Mantener un cuaderno para cada asignatura con nombre, el cual se encontrará ordenado, limpio y con todas las materias tratadas.

i) Estudiar y preparar las pruebas o interrogaciones calendarizadas y fijadas con anticipación por el profesor(a).

j) Emplear permanentemente un lenguaje formal tanto corporal como verbal, libre de groserías o actitud ofensiva y descalificadora (sobrenombres, burlas, gestos despectivos, tono de voz agresivo y desafiante, entre otros), dentro y fuera del establecimiento (en un perímetro de 5 cuadras a la redonda), con todas las personas que forman parte de la comunidad educativa y en toda actividad oficial o no oficial.

k) Portar diariamente libreta de comunicaciones, que es el medio de información oficial entre la Escuela y el Apoderado. En ella debe indicar su identificación, datos personales y su horario de clases, además debe llevar la firma de su padre, madre o apoderado titular o suplente.

l) Cuidar el aseo y ornato de las salas de clases, patio y entorno en general, preocupándose además de embellecer el establecimiento.

ll) Permanecer al interior de la escuela durante la jornada de trabajo escolar sólo en el patio o pasillo durante los recreos. En ningún caso, en las salas de clases.

m) Finalizar cualquier juego realizado durante el recreo ante el toque de timbre o campana.

n) Practicar juegos no violentos, conductas sexualizadas y acciones agresivas: de hecho o de palabra, especialmente durante los recreos, acatando las instrucciones impartidas por el personal a cargo.

ñ) Evitar denostar y/o exponer de forma pública a algún integrante de la comunidad educativa a través de la exposición directa o mediante el uso de redes sociales, rayados, mensajes escritos, etc.

- o)** Prevenir la ocurrencia de situaciones de conflicto o accidentes entre pares que ocurran en la salas de clases como en otros espacios tanto dentro como fuera del Establecimiento en un perímetro de 5 cuadras a la redonda.
- p)** Dirigirse a la sala de clases al finalizar el recreo con el toque de timbre y formarse junto a su curso y profesor (Si el estudiante llega atrasado en algún bloque de clases, la situación quedará registrada en el libro de clases que corresponda).
- q)** Responsabilizarse de mantener al día los quehaceres escolares ante una inasistencia o suspensión (pedir cuadernos, presentar trabajos, estudiar para pruebas, traer materiales, etc.), ya que no será excusa el haber estado ausente de clases para no cumplir con sus deberes escolares.

b) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Derechos de los padres, madres y apoderados:

- a)** Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b)** Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c)** Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- d)** El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, asociándose a través del Centro de Padres y Apoderados y teniendo representación en el Consejo Escolar. Conformar agrupaciones de acuerdo a sus intereses.
- e)** Hacer llegar determinados artículos o materiales a sus pupilos mediante la entrega en inspectoría.
- g)** A participar en actividades extracurriculares; paseos, fiestas, celebraciones, actos, etc.
- i)** Educar a sus hijos, hijas y/o pupilos.
- j)** Ambos padres tienen derecho a obtener información de su hijo/pupilo, a menos que uno de ellos mantenga prohibición o restricción de acercarse al estudiante por parte de los tribunales de justicia, caso en el cual se debe Informar al establecimiento si existe esta medida judicial (Se debe solicitar que sólo sean retirados del colegio por personas autorizadas y pedir que la información de dirección o teléfonos no sean entregados por la institución educacional a ninguna persona que tenga esta condición. Además, solicitar el nombre de alguna persona adulta del colegio a la cual los niños puedan acudir en caso de que esta persona se acerque a ellos).
- k)** Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos, a recibir certificados oficiales relacionados con rendimiento académico, la asistencia, información pertinente sobre el comportamiento y del proceso educativo, así como del funcionamiento del Establecimiento, normativas y reglamentos internos de la Escuela.
- l)** Conocer el procedimiento pedagógico e instrumentos técnicos, utilizados en el proceso evaluativo de su pupilo.
- ll)** Ser escuchados y participar en el proceso formativo del estudiante, aportando al desarrollo del proyecto educativo del establecimiento en conformidad a su normativa interna.
- m)** A no ser discriminados arbitrariamente por algún integrante de la comunidad educativa.
- n)** Presentar sus inquietudes, motivaciones y sugerencias relativas al proceso educativo y vida escolar y mantener una comunicación permanente.

- ñ)** A ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- o)** Presentar al Consejo de Profesores una apelación para reconsideración de la medida de no renovación de matrícula, teniendo éste la facultad de aceptar o rechazar dicha solicitud.
- p)** A exigir al sostenedor del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula.
- q)** A ser informados de las sanciones que aplique la superintendencia de educación escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante una cuenta pública.

c) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS

Derechos comunes a todos:

- a)** Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b)** A no ser discriminado arbitrariamente y se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c)** Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d)** Participar de las instancias colegiadas de ésta, y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- e)** Solicitar y/o gozar de permisos para ausentarse de sus labores contemplados en la normativa legal que dicen relación con la protección de la maternidad, paternidad y la vida familiar; la salud del trabajador o de sus hijos o de los menores bajo su cuidado; la realización de labor de bombero; para inmunizarse, labores sindicales o en determinados acontecimientos especiales de la vida del trabajador.

En el caso de permisos administrativos por motivos particulares, éstos podrán solicitarse hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días. Podrán, asimismo, solicitar que los días hábiles insertos entre dos feriados, o un feriado y un día sábado o domingo, según el caso, puedan ser de descanso, con goce de remuneraciones, en tanto se recuperen con otra jornada u horas de trabajo, realizadas con anterioridad o posterioridad al feriado respectivo. Además, se podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones:

- 1) Por motivos particulares, hasta por seis meses en cada año calendario.
- 2) Para permanecer en el extranjero, hasta por dos años.

f) Acceder a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene el personal de ausentarse o de reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un profesional de la salud, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia el personal continuará gozando del total de sus remuneraciones.

g) Desempeñarse en un entorno físico apropiado para las funciones encomendadas, que resguarden el bienestar de los funcionarios.

Deberes comunes a todos:

- a)** Respetar al estudiante y a todos los miembros de la comunidad educativa valorando su integridad.
- b)** Evitar conflictos de interés, esto es, actos, asesorías, negociaciones u otras acciones que puedan constituir un trato preferencial real o aparente que puedan surgir en el desarrollo de nuestras funciones. El interés público debe estar por sobre el interés personal.
- c)** Declinar la aceptación de regalos, invitaciones, favores y beneficios de cualquier tipo en el desarrollo de nuestras funciones con el objeto de velar por la imagen y credibilidad de nuestra institución.
- d)** Manejar información confidencial y reservada de forma discreta y prudente evitando que ésta sea alterada de manera tendenciosa por personas que no sean parte del proceso y jamás hacer uso de ella para obtener beneficios personales o beneficiar a otros.
- e)** Velar por el uso eficiente de los recursos públicos, bienes y tiempo que utilizamos en el desarrollo de nuestras funciones, evitando tajantemente el uso del tiempo de la jornada laboral y los recursos para beneficio propio o de terceros.
- f)** Rechazar de manera categórica cualquier ofrecimiento de ventajas en beneficio nuestro o de terceros como pagos, donaciones, servicios u ofrecimientos de trabajo, entre otros, ya que además constituyen delitos funcionarios.
- g)** Rehusar el uso del poder público de un funcionario para obtener beneficios personales o a terceros evitando usar el nombre del sostenedor en acciones tipificadas como tráfico de influencias.
- h)** Mantener un trato cordial, amable y respetuoso entre funcionarios, agentes externos y con todos los integrantes de la comunidad escolar evitando el lenguaje, acciones u omisiones que pudieran ofender, perjudicar o dañar a las personas con las cuales interactuamos en el desarrollo de nuestras funciones. Consideramos relevante evitar toda forma de acoso laboral o sexual o cualquier conducta que afecte la dignidad de las personas.
- i)** Resolver los conflictos actuando de manera tolerante y en caso de desacuerdo, disentimos con respeto y empatía, en el entendido que trabajamos en equipo y de forma leal respecto de los compañeros de trabajo de nuestra institución, evitando la divulgación de comentarios ofensivos, descalificaciones u opiniones sobre la actuación de otros.
- j)** Evitar todo tipo de discriminación en razón de edad, sexo, orientación sexual, origen étnico, opinión política, creencias, religiones, formas de ser y/o apariencia física u otra condición.
- k)** Influir en la cultura del establecimiento actuando en forma coherente tanto con los valores del Proyecto Educativo Institucional como con los principios declarados en el Reglamento de Funcionarios.
- l)** Buscar, asimilar y compartir nuevos conocimientos potenciando su desarrollo personal y profesional.
- ll)** Motivar y comprometer activamente a sus pares con las actividades de la institución.
- m)** Compartir información pertinente al interior de los equipos de trabajo, pares y comunidad educativa en general. Expresar sentimientos de manera asertiva y plantear sus diferencias respecto a situaciones asociadas a su quehacer y entorno laboral inmediato. Escuchar con empatía a las personas con las que trabaja y relacionarse, en situaciones de diversa complejidad de manera apropiada.
- n)** Flexibilizar los puntos de vista a fin de llegar a acuerdos que ayuden a solucionar conflictos. Mantenerse estable y en control de sí mismo cuando se presentan discusiones, o situaciones de tensión organizacional. Estar dispuesto a mediar entre sus pares para conciliar criterios y encontrar soluciones. Aportar perspectivas creativas para la solución de los conflictos en los que está implicado.

- ñ)** Identificar el impacto de su trabajo en la institución, y realizar constantemente mejoras para buscar el beneficio de la organización, o entregar un mejor servicio a la escuela, los estudiantes, las madres, padres y/o apoderados. Actuar comprometidamente con el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- o)** Adaptarse a los cambios en el entorno de trabajo, conservando su desempeño y manteniendo la motivación. Lograr incorporar nuevos aprendizajes aportando a la mejora continua del trabajo que realiza.
- p)** Mantener una orientación y un desempeño profesional que refleje el esfuerzo por hacer sus tareas con eficiencia y calidad. Lograr resultados esperados con el uso racional de los recursos disponibles. Promover el uso eficiente de recursos en su lugar de trabajo.
- q)** Coordinar su trabajo con el de los demás integrantes de la comunidad educativa, beneficiando el funcionamiento de la organización. Compartir conocimientos o realizar actividades anexas en el trabajo que potencian el buen funcionamiento de la escuela. Trabajar con otras personas de manera colaborativa, ya sea con los integrantes del equipo al que pertenece como aquellas relacionadas con sus funciones.
- r)** Formular activamente nuevos planteamientos que se adelanten a los cambios del entorno, tomando decisiones oportunas con criterio propio.

Derechos y Deberes de los profesionales de la educación (completar en base a Art. 10 de la LGE, Art. 8 Ley 21.040 y considerar también el Estatuto de los Profesionales de la Educación).

Derechos de los profesionales de la educación.

- a)** Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- b)** Expresar su opinión profesional en Consejos de Profesores, los que estarán integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente y tendrán el carácter de organismos técnicos.
- c)** Participar, con carácter consultivo, en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la unidad educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad. Los docentes tendrán derecho a ser consultados por el Director en la evaluación del desempeño de su función y la de todo el equipo directivo, así como en las propuestas que hará al sostenedor para mejorar el funcionamiento del establecimiento educacional.
- d)** Ser consultados en los procesos de proposición de políticas educacionales en los distintos niveles del sistema.
- e)** En la función docente gozarán de autonomía en el ejercicio de ésta, sujeta a las disposiciones legales que orientan al sistema educacional, del proyecto educativo del establecimiento y de los programas específicos de mejoramiento e innovación. Esta autonomía se ejercerá en:
 - El planeamiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que desarrollarán en su ejercicio lectivo y en la aplicación de los métodos y técnicas correspondientes.
 - La evaluación de los procesos de enseñanza y del aprendizaje de sus alumnos, de conformidad con las normas nacionales y las acordadas por el establecimiento.
 - La aplicación de los textos de estudio y materiales didácticos en uso en los respectivos establecimientos, teniendo en consideración las condiciones geográficas y ambientales de sus alumnos.
 - La relación con las familias y los apoderados de sus alumnos, teniendo presente las normas adoptadas por el establecimiento.

- f)** A que las quejas o denuncias en su contra deban ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, para que sean admitidas a tramitación por las autoridades y directores de establecimientos. Su texto debe ser conocido por el afectado.
- j)** Recurrir contra una apreciación o evaluación directa de sus desempeños, si la estiman infundada.
- k)** Acceder a perfeccionamiento profesional y/o formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas.

Deberes de los profesionales de la educación

- a)** Desarrollar directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel parvulario, básico y medio.
- b)** Realizar actividades curriculares no lectivas complementarias a la función docente de aula, relativa a los procesos de enseñanza-aprendizaje considerando, prioritariamente, la preparación y seguimiento de las actividades de aula, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, y las gestiones derivadas directamente de la función de aula. Asimismo, se considerarán también las labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre docentes, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, cuando corresponda.
- c)** Ejecutar actividades profesionales que contribuyen al desarrollo de la comunidad escolar, como la atención de estudiantes y apoderados vinculada a los procesos de enseñanza; actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso, cuando corresponda; trabajo en equipo con otros profesionales del establecimiento; actividades complementarias al plan de estudios o extraescolares de índole cultural, científica o deportiva; actividades vinculadas con organismos o instituciones públicas o privadas, que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto de Mejoramiento Educativo, si correspondiere, y otras análogas que sean establecidas por la dirección, previa consulta al Consejo de Profesores.
- d)** Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- e)** Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- f)** Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- g)** Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- h)** Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato y lenguaje respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- i)** Socializar en la primera reunión de apoderados Reglamento Interno Escolar a padres, madres y apoderados y estudiantes durante marzo en la asignatura de orientación (entregar al momento de la matrícula extracto del RIE y colaborar para darle cumplimiento).
- j)** Fomentar en los estudiantes valores, hábitos y actitudes a través del ejemplo personal.
- k)** Asistir a todos los actos educativos culturales, cívicos, que la dirección del establecimiento determine, según determine su horario de trabajo.
- l)** Mantener al día los documentos relacionados con su función.

- m)** Mantener una comunicación formal, permanente y oportuna con los padres, madres y/o apoderados proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso educativo de sus pupilos por diversos canales, especialmente, a través de entrevistas.
- n)** Promover el orden y presentación personal de los estudiantes.
- ñ)** Llegar puntualmente a iniciar las clases al toque de timbre. En caso de no poder realizarlo avisar oportunamente.
- o)** Cumplir con el horario establecido de clases y toda actividad pedagógica y/o convivencia escolar. En caso de emergencia o retraso, comunicar oportunamente a secretaría del establecimiento.
- p)** Entregar la sala limpia, ordenada y cerrada con llave al finalizar la clase.
- q)** Asistir a todas las reuniones y/o consejos convocados por la dirección, UTP, Inspectoría General, Encargada de Convivencia, Coordinadores Extraescolar/PIE.
- r)** Registrar e informar al estudiante las actitudes y acciones que son destacadas positivamente y las negativas que contravienen las normas del Reglamento Interno Escolar.
- s)** Derivar a Encargada de Convivencia Escolar a estudiantes, ante cualquier situación que afecte su proceso de enseñanza–aprendizaje y/o sana convivencia que haya sido previamente gestionada por el docente.
- t)** Propiciar y mantener un ambiente positivo para la sana convivencia tanto en la sala de clases como fuera de ella.
- u)** Hacer buen uso de los recursos materiales y bienes de la escuela responsabilizándose por su eventual pérdida o daño ocasionado.
- v)** Reunirse con los padres, madres y/o apoderados una vez al mes con el objeto de informarles sobre el calendario de evaluaciones y el progreso académico y formativo de sus pupilos.
- w)** Elaborar informes de personalidad y de calificaciones.
- x)** Cumplir con los lineamientos consensuados en el Consejo de Profesores y PEI.
- y)** Informar a las paradocentes, secretaria o Dirección y registrar en la hoja de vida del estudiante cuando se retire sin autorización de la sala de clases o espacio en que se esté desarrollando una actividad lectiva.

Derechos y Deberes de los asistentes de la educación (completar en base a Art. 10 de la LGE, Art. 8 Ley 21.040 y considerar también el Estatuto sobre Asistente de la Educación Pública).

Derechos de los asistentes de la educación

- a)** Participar en actividades formativas, las que deberán ser pertinentes a las funciones que ejercen y al desarrollo de sus competencias laborales o que puedan implicar la adquisición de conocimientos y competencias para asumir funciones de mayor responsabilidad dentro del sistema educativo.
- b)** Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c)** Asociarse libremente y participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- d)** Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- e)** Percibir sus remuneraciones de acuerdo a su tipo de contrato de trabajo, por parte del sostenedor.
- f)** Acceder a capacitación y/o perfeccionamiento de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria de la administración.

g) Reclamar ante un registro de conducta que se encuentre dentro del Reglamento Interno Escolar por ser considerado infundado o improcedente presentando los descargos correspondientes dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la entrevista (Dirección decidirá si ratifica, modifica o deja sin efecto dicho registro). De no haber conformidad con la respuesta entregada, el funcionario podrá remitir los antecedentes de la situación al sostenedor para que éste resuelva definitivamente el caso.

h) Ingresar a una dotación pudiendo ser contratados por un plazo fijo, que no podrá exceder de un año escolar, o uno indefinido.

i) Ser defendidos por el servicio local del que dependan en los términos que señala el artículo 90 del Estatuto Administrativo. Asimismo, gozarán de los derechos establecidos en el artículo 90 A del mismo cuerpo legal.

j) Permutar sus cargos siempre que se desempeñen en empleos de una misma naturaleza y que cuenten con la autorización de los respectivos empleadores.

k) Gozar de feriado por el período de interrupción de las actividades escolares entre los meses de enero y febrero o el que medie entre el término del año escolar y el comienzo del siguiente, así como durante la interrupción de las actividades académicas en la época invernal de cada año. Durante dichas interrupciones, podrán ser convocados a cumplir actividades de capacitación, hasta por un período de tres semanas consecutivas.

Deberes de los asistentes de la educación

a) Ejercer su función en forma idónea, participativa, respetuosa y responsable ante todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan y cumplir con la normativa propia del estamento junto con las instrucciones entregadas por sus superiores jerárquicos.

c) Velar por el cuidado y seguridad de las personas que son parte de la comunidad escolar.

d) Apoyar a los docentes y estudiantes en situaciones que requieran su participación.

e) Observar y corregir conductas inapropiadas de los estudiantes que atentan contra el reglamento interno y afecte a su formación adecuada, especialmente, en los recreos.

f) Informar a los profesores jefes o de asignatura cualquier situación ocurrida con los estudiantes durante instancias distintas a la hora de clases.

g) Seguir el conducto regular, entregando información exclusivamente a directivos y profesores, según corresponda.

h) Registrar en el libro de clases las faltas ocurridas en recreos y/o horarios de clases e informar al profesor jefe.

i) Ejercer las facultades, atribuciones o representación exclusivas para las cuales esté legalmente investido, o le hayan sido delegadas.

j) Intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que no tengan interés él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, y las personas ligadas a él por adopción.

k) Actuar en juicio ejerciendo acciones civiles a favor de los intereses del Estado o de las instituciones que de él formen parte, y ejerciendo un derecho que atañe directamente al asistente, a su cónyuge o a sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado y las personas ligadas a él por adopción.

l) Intervenir ante los tribunales de justicia como parte, testigo o perito, respecto de hechos de que hubiere tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones, o declarar en juicio en que tenga interés el Estado o sus organismos, con previa comunicación a su empleador.

ll) Evitar absolutamente someter a tramitación innecesaria o dilación los asuntos entregados a su conocimiento o resolución, o exigir para estos efectos documentos o requisitos no establecidos en las disposiciones vigentes.

m) Evitar terminantemente solicitar, hacerse prometer o aceptar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza para sí o para terceros.

n) Excluir ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial del organismo para fines ajenos a los institucionales.

ñ) Suprimir realizar cualquier actividad política dentro de la jornada de trabajo o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones.

o) Excluir cualquier conducta que incluya atentar contra los bienes de la institución, cometer actos que produzcan la destrucción de materiales, instrumentos o productos de trabajo o disminuyan su valor o causen su deterioro.

p) Evitar categóricamente conductas relacionadas con incitar a destruir o inutilizar instalaciones públicas o privadas, o participar en hechos que las dañen.

q) Excluir la realización de cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás integrantes de la comunidad educativa, en especial, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

r) Evitar rotundamente realizar todo acto calificado como acoso laboral en los términos que dispone el inciso segundo del artículo 2 del Código del Trabajo.

s) Desarrollar labores esenciales para asegurar la correcta prestación del servicio educacional al inicio del año escolar, las que incluirán, a lo menos, aquellas de reparación, mantención, aseo y seguridad del establecimiento educacional, así como aquellas que determine mediante acto fundado el Director Ejecutivo, pudiendo ser llamados a cumplir con dichas tareas cinco días hábiles previos al inicio del año escolar, en cuyo caso se les compensará en cualquier otra época del año los días trabajados.

d) DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

Derechos de los equipos docentes directivos

a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

b) Proponer al Director Ejecutivo los perfiles profesionales y de cargos titulares para docentes y participar en la selección de los docentes y asistentes de la educación, de acuerdo a la normativa vigente.

c) Decidir la contratación del personal docente que se incorpore al establecimiento.

d) Participar en capacitaciones, reuniones técnico-pedagógicas o cualquier instancia de perfeccionamiento, actualización de conocimientos que permita mejorar sus habilidades profesionales para desempeñarse adecuadamente.

e) Exigir el respeto del horario de inicio y de término de su jornada de trabajo.

f) Exigir la asignación y respeto de los tiempos para realizar sus labores profesionales (Gestión administrativa, de la convivencia escolar, formación y disciplina, técnico-pedagógica, recursos, de personal, entrevistas, etc.).

g) Desarrollar sus labores en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral.

- h)** Trabajar en espacios físicos adecuados para realizar su función.
- i)** Contar con los recursos necesarios para realizar las funciones directivas.
- j)** Presentar iniciativas para el progreso del establecimiento.

Deberes de los equipos docentes directivos

- a)** Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- b)** Ejercer el liderazgo técnico-pedagógico.
- c)** Velar por el buen funcionamiento del establecimiento, propendiendo al desarrollo integral de los estudiantes y sus aprendizajes, de acuerdo a sus características y necesidades educativas.
- d)** Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes, establecidas en sus planes de mejoramiento educativo y demás instrumentos que establece la ley.
- e)** Dirigir y coordinar, el trabajo técnico-pedagógico del establecimiento, en lo referido a la organización, planificación, supervisión, coordinación y evaluación de la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.
- b)** Desarrollarse profesionalmente.
- c)** Promover y orientar el desarrollo profesional continuo de los docentes y asistentes de la educación. Para ello, deberán proponer al Director Ejecutivo respectivo la implementación de programas o instrumentos de desarrollo profesional de los docentes y otros integrantes del establecimiento educacional, sobre la base de las necesidades del establecimiento, su proyecto educativo institucional, su plan de mejoramiento educativo y los resultados entregados por el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
- d)** Elaborar y proponer al Director Ejecutivo el proyecto educativo institucional del establecimiento y sus modificaciones, el que deberá ser expresión de la diversidad de la comunidad escolar y atender a las orientaciones del Plan Estratégico Local, consultando previamente al consejo escolar y al consejo de profesores respectivo, de acuerdo a la normativa vigente.
- e)** Elaborar y proponer al Director Ejecutivo el plan de mejoramiento educativo del establecimiento, consultando previamente al consejo escolar, de acuerdo a la normativa vigente y atendiendo a los objetivos y metas del Plan Estratégico Local respectivo.
- f)** Velar por la ejecución del reglamento interno y el Plan de Convivencia Escolar, que deberá ser evaluado por el consejo escolar, de conformidad con la legislación vigente.
- g)** Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de su organización en centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza y mejora continua del establecimiento educacional.
- h)** Fomentar la integración del establecimiento en la red de establecimientos que corresponda al territorio del Servicio Local, con el objeto de mejorar la calidad del proceso educativo, de acuerdo a lo establecido. En particular en el caso del director, participar en las Conferencias de Directores del Servicio, según lo establece la ley 21.040.
- i)** Promover la integración del establecimiento y su comunidad educativa en la comunidad local.
- j)** Administrar los recursos que le sean delegados al director en virtud del artículo 21 de la ley N° 19.410, pudiendo adoptar medidas para la conservación y ejecución de las reparaciones necesarias del edificio o construcciones en que funciona el establecimiento educacional, con cargo

a estos recursos, excluidas cualquier transformación o ampliación del edificio, construcciones e instalaciones, de conformidad a la normativa vigente.

k) Rendir cuenta anual de su gestión (Director), en audiencia pública al Director Ejecutivo respectivo o su representante, al consejo escolar y a la comunidad educativa del establecimiento.

l) Colaborar con el Servicio Local en la implementación de acciones tendientes a asegurar la trayectoria educativa de los estudiantes y a favorecer la retención y el reingreso escolar para los estudiantes que hayan visto interrumpida su trayectoria educativa.

ll) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.

m) Realizar supervisión pedagógica en el aula.

n) Realizar, una vez al año, una jornada de evaluación del Plan de Mejoramiento Educativo y del reglamento interno, convocada por su director, en la que participará la comunidad educativa respectiva y un representante del Servicio Local respectivo.

ñ) Incorporar como parte de su propuesta de Plan de Mejoramiento Educativo los planes específicos establecidos por la normativa educacional vigente, tales como el Plan de Formación Ciudadana, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y el Plan de Apoyo a la Inclusión, para lo cual contarán con el apoyo del Servicio Local.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES *(completar en base al Art. 10 de la LGE, Art. 8 y 19 Ley 21.040 y Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación.)*

Derechos de los sostenedores

a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.

b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

c) Gestionar las subvenciones y aportes de todo tipo para el desarrollo del proyecto educativo de cada establecimiento educacional.

d) Adquirir toda clase de servicios, materiales e insumos para el buen desarrollo de la gestión educativa, así como recursos didácticos e insumos complementarios que sean útiles al proceso integral de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes.

e) Invertir en activos no financieros necesarios para la prestación del servicio educativo.

f) Distribuir entre los distintos establecimientos educacionales subvencionados de su dependencia los recursos de la subvención escolar y demás aportes que perciba el sostenedor en su calidad de tal, con el objeto de facilitar el funcionamiento en red de dichos establecimientos.

g) Afiliar al personal bajo su administración a cajas de compensación de asignación familiar.

Deberes de los sostenedores

a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.

b) Proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda de conformidad a la ley, garantizando su continuidad durante el año escolar.

c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.

d) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

e) Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

- f)** Promover la participación de la comunidad educativa, especialmente a través de los centros de alumnos, centros de padres y apoderados y de los consejos escolares.
- g)** Fomentar el trabajo en red de los establecimientos educacionales de su dependencia.
- h)** Proveer apoyo técnico-pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educativos a su cargo, considerando sus proyectos educativos institucionales y las necesidades de cada comunidad educativa, atendiendo especialmente a las características de los estudiantes y las particularidades del territorio en que se emplazan.
- i)** Respetar la autonomía que ejerzan los establecimientos educacionales, contribuyendo al desarrollo de sus proyectos educativos y de sus planes de mejoramiento.
- j)** Cumplir con las políticas, planes y programas que se establezcan para el fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Educación Pública y demás obligaciones que establezca la normativa vigente.
- k)** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio y los establecimientos educacionales de su dependencia, para lo cual podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines.
- l)** Velar por que cada uno de los establecimientos educacionales de su dependencia cuente con un equipo directivo y docente en permanente desarrollo profesional y que participe en un trabajo colaborativo constante.
- ll)** Proveer una oferta curricular acorde a las definiciones del currículum nacional y los principios de la educación pública y que, además, deberá ser pertinente al contexto local y permita que los estudiantes tengan oportunidades de aprendizaje y desarrollo en los distintos ámbitos de una formación integral, cautelando la existencia, cuando corresponda, de formaciones diferenciadas humanístico científica, técnico-profesional, artística u otras que se creen conforme a la ley.
- m)** Implementar un sistema de monitoreo y seguimiento del progreso de los aprendizajes de cada uno de los estudiantes, que fomente una cultura orientada al aprendizaje, la autoevaluación y la mejora educativa permanente.
- n)** Velar por la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes, desarrollar acciones de retención escolar, así como ofrecer alternativas de reingreso para estudiantes que hayan visto interrumpida su trayectoria educativa.
- ñ)** Desarrollar iniciativas de apoyo y atención diferenciada a los estudiantes en las actividades curriculares y extracurriculares, tales como yoga, danza, meditación, entre otras, en función de sus necesidades, atendiendo a las diversas capacidades que posean y acorde a la etapa del aprendizaje en que se encuentren, con especial énfasis en los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- o)** Velar por que los estudiantes tengan acceso a recursos para el aprendizaje, tecnología y bibliotecas que faciliten su formación integral.
- p)** Fomentar y desarrollar actividades que promuevan el conocimiento histórico y cultural de su localidad, región y de la nación.
- q)** Promover la participación de la comunidad educativa, promoviendo una cultura democrática y un adecuado clima escolar.
- r)** Velar por la existencia y mantención de una adecuada infraestructura y equipamiento educativo, en el marco de la normativa vigente.
- s)** Promover la calidad y pertinencia de las especialidades de los establecimientos de educación media técnico-profesionales del territorio respectivo, vinculandolas con las necesidades del entorno productivo y social, con el objeto de promover el acceso a oportunidades laborales y a la continuidad de estudios de sus estudiantes.
- t)** Velar por el adecuado funcionamiento del consejo de profesores y su participación en materias técnico-pedagógicas, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

- u)** Coordinar y organizar la ejecución de las políticas, planes, programas o prestaciones realizadas por otros órganos de la Administración del Estado respecto del establecimiento educacional de su dependencia o sus estudiantes, sin perjuicio de las competencias específicas de dichos órganos.
- v)** Establecer un número de estudiantes por aula no superior a 35, como norma general, con la que deberán funcionar los establecimientos educacionales de su dependencia.
- w)** Velar por que los establecimientos de su dependencia destinen la extensión horaria regulada en la ley N° 19.532, sobre jornada escolar completa diurna, a actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes, tales como actividades artísticas, culturales, deportivas, científicas o tecnológicas, entre otras, de acuerdo con sus planes y programas de estudio.
- x)** Pagar una remuneración a las personas naturales que ejerzan, de forma permanente y efectiva, funciones de administración superior que sean necesarias para la gestión de la entidad sostenedora respecto de los establecimientos educacionales de su dependencia, que se encuentren claramente precisadas en el contrato de trabajo respectivo.
- y)** Pagar remuneraciones, honorarios y beneficios al personal docente que cumpla funciones directivas, técnico pedagógicas o de aula, y de los asistentes de la educación, que se desempeñen en los establecimientos respectivos.
- z)** Proporcionar a los funcionarios bajo su administración una infraestructura adecuada para ejercer el derecho a colación, incluyendo entre las instalaciones, servicios higiénicos.

III. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

a) Aspectos Formales de Funcionamiento del establecimiento.		
Niveles de enseñanza que imparte	Nivel Parvulario primero a octavo año básico	
Horario de funcionamiento	El establecimiento abre sus puertas desde las 8:00 A.M. y el cierre de ellas es a las 17:00 P.M.	
Régimen de la jornada escolar	Nivel Parvulario con Jornada Escolar Completa	
Jornada escolar		
Horario de clases	Entrada	Salida
	Lunes a viernes 8:30 horas	Lunes, martes y jueves 14:45 horas Miércoles y viernes 13:30 horas
Recreos	10:20 - 10:40 12:00 - 12:20 12:30 - 13:00	
Hora de almuerzo	12:30 horas	
Talleres y/o actividades extraprogramáticas	Se potencia la educación integral a través de la implementación de los talleres de manualidades, cocina, música, danza, ciencias, entre otros. Todos articulados con nuestros sellos educativos. Los horarios de los talleres se realizarán dentro de la jornada escolar completa.	
Jornada escolar Enseñanza Básica		
Horario de clases	Entrada	Salida
	Lunes a viernes a las 8:30 horas	Lunes, martes y jueves 14:45 horas Miércoles y viernes 13:30 horas horario de salida de talleres Lunes- martes-jueves 17:00 horas Miércoles 14:45 horas
Recreos	10:00 - 10:20 11:50 - 12:00 13:30 - 14:00	

Talleres y/o actividades extraprogramáticas

Se implementarán los talleres de manualidades, tenis, fútbol, basquetbol, danza, ciencias, y tics entre otros.

Cambio de actividades regulares

Es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones planificadas en que las actividades regulares son reemplazadas por otras que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, tardes formativas, suspensión, entre otros.

El cambio de actividad debe ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector.

- Toda actividad pedagógica debe ser autorizada por la Dirección de la Escuela, previo conocimiento de un proyecto escrito; con hoja de ruta por encargado de la actividad con una anticipación de 15 días.
- Toda salida pedagógica debe contener su guía de trabajo, para retroalimentar el objetivo trabajo en dicha actividad. El estudiante que no asista a la salida pedagógica, deberá realizar la guía en la escuela.
- Cuando corresponda la salida de los estudiantes del Establecimiento, el encargado de la actividad se coordina con secretaría para enviar autorización de salida pedagógica por escrito a los padres y apoderados a sus hogares mediante sus pupilos con un plazo de 7 días hábiles antes de la salida. Esta autorización debe incluir objetivo de la actividad, nivel o curso, lugar de salida, fecha, hora de salida, hora de regreso, directivo, profesor, paraprofesor o inspectora que acompaña y sus responsabilidades; acompañamiento, protección, resguardo y asistencias a las necesidades de los estudiantes en todo momento. La cantidad de adultos responsables del establecimiento que acompañarán serán cada 6 niños 1 adulto.
- En cuanto al transporte en el que serán trasladados las personas se deberá solicitar los documentos vigentes del vehículo y del conductor; patente del vehículo, licencia de conducir, revisión técnica, seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP), entre otros.
- Una vez que los estudiantes presentan la autorización firmada por sus apoderados en los plazos indicados se informa a DEPROE con un plazo de 48 horas, confirmando al personal participante y estudiantes autorizados para la salida a la actividad.
- Todo estudiante que no presente su autorización firmada por su apoderado no podrá participar en la actividad y el Establecimiento adoptará las medidas necesarias.
- En el caso en que se soliciten apoderados para la actividad, éstos deberán cumplir un rol de apoyo generalizado con los y las estudiantes, siguiendo las instrucciones del docente a cargo y los resguardos de autocuidado de los estudiantes.
- Antes de salir del Establecimiento, el docente a cargo de la actividad deberá registrar la cantidad de estudiantes participantes en inspección general y dar las instrucciones sobre las prácticas de autocuidado y las normas de convivencia escolar a sus estudiantes. Junto con ello se entregarán las tarjetas de identificación de cada estudiante y adulto responsable con nombre y número de celular de los acompañantes responsables, nombre y dirección del establecimiento

Suspensión de clases

- Se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos emergentes (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). Cualquier suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan a la escuela, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, informará al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio. Una vez autorizada la suspensión, no se informará dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

- En el caso en que se suspenda una salida pedagógica o actividad extracurricular fuera del Establecimiento, se informará a los Padres y/o apoderados el mismo día, indicando los motivos. - Para cada salida pedagógica, todos los estudiantes deberán portar identificación con sus nombres, datos de la escuela y teléfonos de contacto. En caso de extravío de algún estudiante.

b) De los procedimientos de ingreso y retiro de los estudiantes

Procedimientos de ingreso de los estudiantes al inicio de la jornada diaria.

El ingreso al establecimiento y sala de clases debe ser con puntualidad, tanto al iniciar la jornada como también después de los recreos. El procedimiento utilizado es:

Procedimientos de retiro de los alumnos al término de la jornada diaria.

Indicar el procedimiento que utilizan en el establecimiento para la entrega de los estudiantes a sus apoderados o aquellas personas incorporadas y autorizadas en la ficha de matrícula.

-Todo estudiante debe ser retirado por el apoderado titular. En caso que este no pueda retirar a su pupilo, deberá enviar al apoderado suplente o a quién disponga con previa autorización informada a la escuela.

Procedimientos ante atrasos al inicio de la jornada regular.

Se entenderá como atraso el ingreso del estudiante posterior a la hora de inicio de la jornada de clases informada a los apoderados por medio de los respectivos horarios.

Todo estudiante atrasado luego de 10 minutos de inicio de jornada 08:40 horas debe pasar a Inspectoría General, a buscar el pase correspondiente y se registrará en el libro de Inspectoría. El docente deberá exigir el correspondiente pase o autorización para ingresar al aula y quedará registrado en el libro de clases.

-Después de 3 atrasos el apoderado deberá justificar personalmente. Cada 3 atrasos corresponden a una amonestación leve, cada 3 amonestaciones leves deberán asistir los apoderados a la escuela a tomar conocimiento de esta falta y adquirir los compromisos que se le exijan.

Se prohíbe devolver a un estudiante a su hogar o negarle el ingreso al establecimiento.

La hora de inicio de clases será a las 08:30 horas, debiendo el estudiante ingresar a su sala junto al toque de timbre de las 08:30 horas.

A partir del toque de timbre y de las 08:30 horas y después de cada recreo, Inspectoría controlará los atrasos, procediendo al registro en la agenda del estudiante y en registro de Inspectoría.

Los estudiantes atrasados, deberán cumplir actividades fuera del aula durante la primera hora de clases, bajo la supervisión de Inspectoría, Encargados de Ciclo, Paradocente, Inspectoría o permanecer en la recepción del Colegio, a cargo de Inspectoría, a fin de no interrumpir el desarrollo normal de clases.

En caso de estudiantes de nivel Pre Kínder y Kínder, se registra su atraso en Inspectoría y se envía a su sala con paradocente o asistente de la educación.

En todo momento, los estudiantes, deben ser resguardados en su integridad física y psicológica, por tanto, la espera de ingreso a clases, debe cumplir con estos criterios, evitando que los estudiantes queden a la intemperie.

Los estudiantes que llegan atrasados, no son devueltos a sus hogares.

Inspectoría autorizará el ingreso de los estudiantes atrasados, a su respectiva sala a las 09:15 horas.

Aquellos estudiantes que completen 3 faltas de atraso, serán derivados a Convivencia Escolar, para, a través de Asistente Social, indagar causas de la situación y evaluar apoyos. Paralelo a esto, se citará a apoderado para levantar Protocolo de apoyo.

Conjunto a lo anterior, Inspectoría citará a su apoderado para que justifique personalmente los atrasos en Secretaría, debiendo presentarse al día hábil siguiente de la citación, a la hora indicada.

Aquellos apoderados que, habiendo sido citados, no acudan al Establecimiento, quedarán sujetos a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar.

Trabajador/a Social del Establecimiento, solicitará a Inspectoría, información de atrasos para sistematizar en cuanto a N° de casos, motivos, entrega de apoyo, etc, a fin de levantar estrategias remediales y elaborar informe con antecedentes.

Procedimiento ante atrasos en el retiro estudiantes.

Indicar el procedimiento que utilizan para aquellos estudiantes que no son retirados al término de la jornada por su apoderado o la persona autorizada para ello.

-Todo estudiante debe ser retirado por el apoderado titular. En caso que este no pueda retirar a su pupilo, deberá enviar al apoderado suplente o a quién disponga con previa autorización informada a la escuela.

- Después de 15 minutos de que el estudiante no sea retirado por las personas responsables, secretaria se contactará con el apoderado para ver la situación emergente.

- Si esta situación es reiterativa (3 veces) se llamará a entrevista, por parte del equipo de convivencia pudiendo ser derivado el estudiante por vulneración de derecho por abandono.

El horario de retiro anticipado del estudiante, debe ser en los recreos para no alterar el normal funcionamiento de la clase.

En caso de demora del apoderado el Estudiante será acompañado por el personal de la escuela, permaneciendo en el hall hasta el retiro del Estudiante por el apoderado responsable.

Si no se logra ser contactado con los padres del Estudiante, la medida a tomar será llamar a Carabineros para que el Estudiante sea retirado por ellos y llevados a su domicilio particular indicado en los registros de la Escuela.

Procedimiento en caso de retiro anticipado estudiantes.

Se indica el procedimiento de retiro del estudiante antes del término de la jornada diaria.

-Todo estudiante debe ser retirado por el apoderado titular. En caso que este no pueda retirar a su pupilo, deberá enviar al apoderado suplente o a quién disponga con previa autorización informada a la escuela.

- El apoderado se presenta en situación emergente, se debe contactar con secretaría quien le informará a inspectoría general.

Los estudiantes serán entregados sólo por las personas (mayor de 18 años y ser conocida por ellos). previamente autorizadas en la Ficha de Matrícula.

En caso de una emergencia, si el apoderado titular no pudiera asistir al establecimiento, se autorizará el retiro del estudiante al apoderado suplente, quien deberá acreditar su identidad presentando su carnet de identidad y registrar en el cuaderno de retiro de estudiantes (registrando nombre, No de Rut y firma).

Si el apoderado o la persona autorizada para retirar al estudiante NO se presenta en condiciones adecuadas para garantizar su seguridad (estado de alteración emocional, señales de consumo de alcohol y/o drogas, etc.) la Dirección de la escuela, evaluará la situación, pudiéndose negar el retiro del estudiante, si se estima que esto puede afectar su bienestar y seguridad dejando registro de esta situación.

Si el Estudiante es retirado antes que termine la jornada de actividades, se establece que debe pasar a oficina de Inspectoría General y firmar libro de autorización de salidas.

Procedimiento en caso de que los estudiantes sean trasladados en transporte escolar.

Se establece la forma de retiro de los estudiantes que se trasladan en transporte escolar. Los padres y apoderados deben informar y mantener actualizados los datos del transportista al equipo del establecimiento educacional, quedando registro en la ficha de matrícula, debiendo el apoderado en caso que él realice la contratación de este servicio, verificar que el transportista no se encuentre inscrito en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad; en caso contrario, el establecimiento deberá velar por aquello.

- El estudiante que tenga el beneficio del furgón escolar será retirado de la escuela por el encargado del transporte.

En caso de demora del transporte escolar, los Estudiantes serán acompañados por el personal de la escuela, permaneciendo en el hall hasta el retiro del Estudiante por el apoderado responsable.

Si no se logra contactar con el chofer del transporte escolar o el apoderado, la medida a tomar será llamar a Carabineros para que el Estudiante sea retirado por ellos y llevados a su domicilio particular indicado en los registros de la Escuela.

C) De las asistencias e inasistencias de los estudiantes.

Procedimientos de control de la asistencia diaria.

Reforzar que la asistencia a clases regularmente, influye de manera significativa en el logro de aprendizajes y progreso de los estudiantes.

En cada reunión de apoderados los docentes refuerzan que la asistencia a clases regular, influye de manera significativa en el logro de aprendizajes y progreso de los estudiantes.

La asistencia diaria queda registrada en el libro de clases, siendo revisada diariamente por inspectora general/.

Procedimientos a seguir en caso de inasistencias.

Se indica el procedimiento de justificación de inasistencias de los estudiantes, por parte de los apoderados. Asimismo, se recuerda expresar que en caso de inasistencia reiterada injustificada dará inicio a la activación de protocolo por posible vulneración de derechos.

-En caso de inasistencia reiterada injustificada dará inicio a la activación de protocolo por posible vulneración de derechos:

-En el caso en que la inasistencia sea por un día el apoderado podrá justificar por escrito con su firma en libreta de comunicaciones de él o la estudiante. En el caso en que la inasistencia sea más de 72 horas, el profesor jefe debe informar al Equipo de Convivencia Escolar por escrito, quienes realizarán seguimiento de la situación y acciones correspondientes.

d) De la Organización Interna

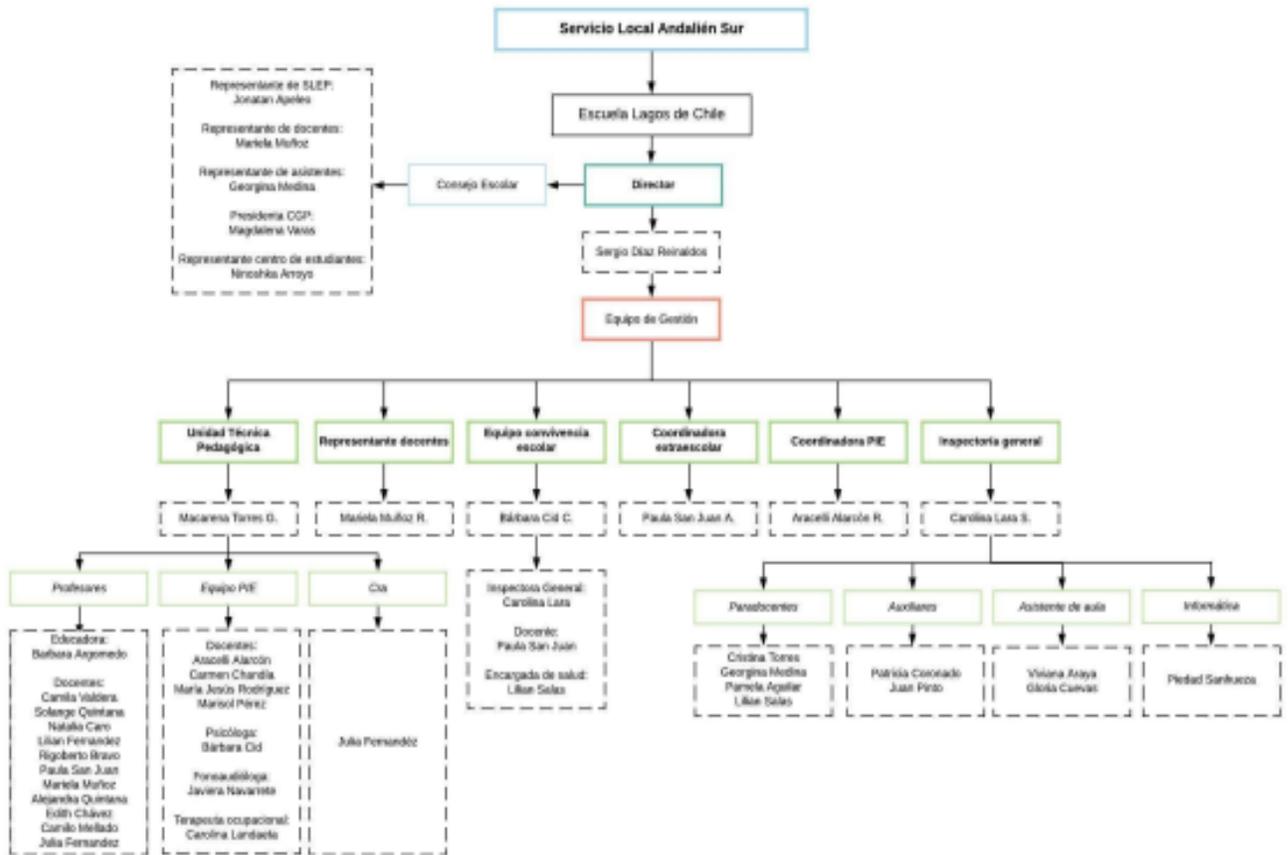
La organización relativa de la utilización de los espacios y recursos de la escuela son:

1. El uso del laboratorio de computación se realiza previa inscripción del docente. Colocando su nombre, curso, asignatura, hora y actividad a realizar. Para ello el encargado de computación utiliza una bitácora de registro.
2. La biblioteca CRA, se utiliza como espacio de aprendizaje para realizar clases, previa inscripción con la encargada CRA. También se realiza el taller de lenguaje (me conecto para leer) y como entretenimiento, pues en los recreos los estudiantes tienen la instancia de asistir a la biblioteca para leer, escuchar música y jugar con material didáctico.
3. La cancha del patio se usa como espacio para realizar las clases y los talleres deportivos y de recreación en los recreos.
4. Las salas de clases se utilizan también para realizar las actividades extraescolares, como el día del estudiantes, fiestas patrias, aniversario de la escuela, entre otros.
5. El comedor se utiliza principalmente para que los estudiantes desayunen y almuercen. También se usa como sala de clases y para realizar los consejos de profesores.
6. La escuela cuenta con seis baños, tres son de uso exclusivo para los estudiantes; tercer nivel transición combinado, dos divididos en hombres y mujeres. Los asistentes de la educación, los docentes y personas con discapacidad tienen cada uno su baño.
7. Los celulares y otros dispositivos móviles se encuentran autorizados solo para su uso pedagógico dentro o fuera del aula bajo la autorización, responsabilidad y supervisión de

los docentes y/o profesionales con el objetivo de favorecer la autonomía y el desarrollo de habilidades, obtener una gama más amplia de recursos de aprendizaje, complementarios a los entregados por los docentes.

Al ingresar a la sala, los estudiantes deberán depositar sus celulares u otros dispositivos móviles en la caja que deberá estar sobre el escritorio del docente para ser devueltos al término de la clase.

Organigrama del establecimiento y roles de los funcionarios.



ROLES Y FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Se establecerán y detallarán los roles y funciones del personal del establecimiento, debiendo consultar en su PEI en sección Perfiles, y en función del organigrama elaborado y condiciones reales del establecimiento, debiendo además consultar Art. 8, 9 y 19 de la Ley N°21.040 (NEP).

Los roles y funciones dentro del establecimiento educacional son las distintas actividades que deben realizar los funcionarios que trabajan al interior del mismo, en atención a ello, podemos distinguir:

EQUIPO DIRECTIVO

El equipo directivo está conformado por: director, Inspectora general, jefa de unidad técnica pedagógica y encargada de convivencia escolar.

El rol del equipo directivo es generar las condiciones para que los procesos de enseñanza y aprendizaje se realicen de manera eficiente y eficaz, en una escuela que acoge a todos los estudiantes, sin discriminación de credo, etnia, social e inmigrantes.

Enmarcado en el Marco de la Buena Dirección, el perfil del equipo directivo:

- Ejerce liderazgo eficiente en lo académico, administrativo y social, generando un ambiente proactivo y cohesionado en toda la comunidad educativa.
- Delega funciones, de acuerdo a las potencialidades del personal.
- Monitorea y supervisa el cumplimiento de los objetivos propuestos. Demuestra flexibilidad ante los cambios.
- Orienta el trabajo académico hacia el desarrollo de la competencia y habilidades, más que a la adquisición de conocimientos.
- Es un referente en su accionar, que promueve los valores del Proyecto Educativo institucional para constituir las prácticas del establecimiento.
- Es capaz de generar un clima armónico entre el personal, apoderados y estudiantes, con una actitud de credibilidad, optimismo, entusiasmo y buena comunicación.
- Motiva a la comunidad educativa, favoreciendo el clima de trabajo en equipo, la valoración de las ideas e iniciativas del grupo, facilitando el desempeño laboral.

PERFIL DOCENTE

El equipo docente de la Escuela Lagos de Chile, en su misión de educar, debe transmitir una cultura, disciplina y valores, no solo por medio de la palabra, sino con la actitud profesional que demuestre una formación integral hacia los estudiantes. A partir de lo anterior, los docentes deben mostrar las siguientes competencias:

- Participar de la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, PEI, PME, Planes Normativos.

Los docentes de la Escuela Lagos de Chile se caracterizan por:

- Realizar el registro, ingreso, organización y entrega de la información necesaria, siendo pertinente para el buen desarrollo del proceso curricular.

- Mantener actualizado al equipo directivo respecto de la información académica de los estudiantes para tomar decisiones de acuerdo a los análisis de los logros de los aprendizajes.
- Planificar una unidad o proyecto en un tiempo específico (semanal o mensual), y las actividades de la clase de acuerdo a los objetivos de la asignatura, articulando y retroalimentando contenidos, además de incluir estrategias diversificadas e inclusivas.
- La evaluación se realiza de forma diagnóstica, formativa y sumativa, determinando el nivel de logro de los estudiantes con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones pertinentes y oportunas para el mejoramiento de sus aprendizajes.
- Diseña, coordina, implementa y evalúa proyectos de innovación educativa, los cuales articulan eficientemente los recursos humanos y materiales para transformar y mejorar la práctica pedagógica.
- Participa en forma positiva y colaborativa para el beneficio del clima armónico entre sus pares e integrantes de la comunidad educativa.
- Ejerce un liderazgo participativo con todos los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo a los lineamientos internos del establecimiento.
- Participar de la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, PEI, PME, Planes Normativos.
- Ser comprometidos con su labor, cumpliendo con los requerimientos de su quehacer y que posea un rol activo en su práctica pedagógica.
- Tener vocación, espíritu de servicio y entrega hacia los demás.
- Creativos, capaces de innovar.
- Tolerantes; respetando lo que piensan sus estudiantes y la comunidad educativa, juzgando los hechos con objetividad.
- Ser empáticos.
- Ser críticos y autocríticos; expresando ideas de manera reflexiva y aceptando críticas en forma constructiva.
- Con espíritu de superación, abiertos al autoaprendizaje y al perfeccionamiento.
- Ser solidarios, generosos, participativos y colaboradores.
- Respetuosos con todos los integrantes de la comunidad educativa.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son personas que desarrollan acciones complementarias a la labor educativa, dirigidas a apoyar dicho proceso, incluyendo las labores administrativas y de servicios auxiliares que se llevan a cabo en las distintas unidades de nuestro establecimiento.

Los asistentes de la educación deben poseer las siguientes competencias:

- Capacidad de velar por el cumplimiento de normas de seguridad y autocuidado al interior y salida del establecimiento.
- Con capacidad de resolución de conflictos, y responsable con sus tareas asignadas.
- De buen trato con los estudiantes, apoderados y docentes.
- Facilitador de la labor docente, participativo e interventor en el quehacer escolar.

ESTUDIANTE.

Las características actitudinales que debe tener y reforzar en los estudiantes de nuestra escuela deben ser:

- Participar de la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, PEI, PME, Planes Normativos.
- Sentido de pertenencia y compromiso con su escuela, su proceso de enseñanza-aprendizaje y sus sellos educativos.
- Participativo y entusiasta de todas las actividades propuestas por la escuela, dentro y fuera de la sala de clase.
- Regirse por las normativas vigentes de nuestra escuela, según su reglamento de convivencia escolar, reglamento de evaluación, su misión y sellos.
- Con opinión crítica teniendo la capacidad de argumentar y fundamentar sus apreciaciones en diversas situaciones de la vida cotidiana, respetando las opiniones de los demás.
- Nuestros estudiantes deben desarrollar valores universales como: Respeto, compromiso, responsabilidad, solidaridad, empatía, honestidad, tolerancia, entre otras.

APODERADO

- La Escuela Lagos de Chile, para la materialización del Proyecto Educativo Institucional requiere apoderados que cumplan con las siguientes características con su pupilo:
- Comprometidos con la educación.
- Responsable con la formación ética, valórica y necesidades básicas.
- Involucrarse y supervisar, durante todo el año, en el proceso educativo.
- Participar y comprometerse con las actividades de la escuela, reuniones de apoderados, entrevistas, etc.
- Conocer, interiorizarse y cumplir con las propuestas del PEI, PME, Reglamentos y Planes Normativos del Establecimiento.
- Conocer y respetar el conducto regular establecido en el reglamento de convivencia.
- Poseer sentido de pertenencia, y apropiarse de los sellos (ambiente familiar, atención a la diversidad, personal comprometido, aprendizajes de calidad, respeto por la naturaleza).
- que distinguen a nuestra escuela llevándolos de igual forma a sus hogares.
- Mantener una actitud proactiva y de respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera de la misma.

PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Participar de la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, PEI, PME, Planes Normativos.
- Asesorar a los Docentes en estrategias para afrontar dificultades de aprendizaje, emocionales y conductuales de los estudiantes.
- Asesorar a las familias entregando estrategias y herramientas para un buen desarrollo integral de los estudiantes.

- Participar en la coordinación de estudios de caso para la elaboración del Plan de Intervención Individual de los estudiantes.
- Desarrollar Talleres psicoeducativos para la Comunidad Escolar.
- Coordinar redes de apoyo.
- Asesorar a Docentes en problemáticas socio familiares de los estudiantes.
- Sus acciones deben estar vinculadas con el mejoramiento de los aprendizajes, personalizadas y contextualizadas con el PEI. Abordar las diversas situaciones desde su formación

ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Participar de la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, PEI, PME, Planes Normativos.
- Conocer e implementar las Orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Coordinar al Consejo Escolar para determinaciones de las medidas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Elaborar e Implementar Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar.
- Coordinar al equipo de Convivencia en la elaboración, socialización, implementación y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Coordinar la elaboración e implementación de los Planes obligatorios.
- Cautelar la aplicación y supervisión del cumplimiento de Protocolos.

e. Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados.}

Los padres, madres y/o apoderados, tutores y/o curadores, deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación oficiales implementados por el establecimiento para tales fines. Los mecanismos oficiales son:

- Libreta de comunicación o agenda escolar.
- Correo electrónico institucional: lagosdechile@andaliensur.cl
- Página web: www.escuelalagosdechile.andaliensur.cl
- Circular que emita el establecimiento educacional.
- Paneles en espacios comunes del establecimiento.
- Reuniones de apoderados. Las reuniones de apoderados son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter general y obligatorio para los apoderados. Estas se llevarán a cabo en las fechas que previamente informe el establecimiento, y en ellas se darán a conocer los trabajos de los estudiantes y los diversos temas que se están desarrollando, entregando a los padres la posibilidad de interiorizarse e involucrarse en la comunidad educativa.
- De igual manera, estas reuniones se podrían realizar en forma de talleres o charlas preparadas por los mismos profesores, asistentes o profesionales idóneos, según sea el caso, cuyo objetivo es abordar temas que aporten al bienestar de los estudiantes y fortalecer el vínculo establecimiento-familia.
- Conducto regular de entrevistas con las familias para tratar materias pedagógicas y/o de convivencia escolar, a fin de dar a conocer la situación del estudiante en el establecimiento, pudiendo abordar temáticas de índole pedagógica, académica y/o conductual, psicosocial. Para ello colocamos a su disposición un modelo de "formato de

entrevista”, sugiriendo que sea autocopiativo, de manera que se entregue copia de ella al apoderado y otra sea conservada en el establecimiento educacional.

- Grupos de whatsapp: Alternativamente, los padres y apoderados podrán utilizar este medio de comunicación, rigiéndose por las siguientes normas:
 - a. **Comunicación educativa:** WhatsApp debe utilizarse principalmente para la comunicación relacionada con asuntos educativos, como compartir información importante sobre el progreso académico de los estudiantes, fechas de reuniones, eventos escolares, recordatorios de tareas, entre otros.
 - b. **Respeto y cortesía:** Los mensajes enviados a través de WhatsApp deben ser respetuosos y corteses. Los docentes y apoderados deben comunicarse de manera educada y evitar cualquier forma de lenguaje ofensivo, acoso o intimidación, descalificación personal o comentario ofensivo hacia cualquier integrante de la comunidad escolar.
 - c. **Privacidad y confidencialidad:** Ambas partes deben ser conscientes de que los mensajes enviados a través de WhatsApp pueden ser vistos por otros. Por lo tanto, se debe evitar compartir información personal sensible o confidencial de los estudiantes o de otras personas.
 - d. **Horarios de uso:** Se recomienda establecer horarios específicos para el uso de WhatsApp, de modo que no interfiera con las horas de clase, el tiempo de estudio o el descanso. Es importante tener en cuenta que los docentes tienen horarios de trabajo y no estar disponibles en todo momento.
 - e. **Grupos y difusión de mensajes:** Los grupos de WhatsApp deben crearse con un propósito específico y mantenerse enfocados en temas relacionados con la educación. Los docentes y apoderados deben abstenerse de enviar mensajes innecesarios o fuera de tema. Además, es importante respetar las normas establecidas por el administrador del grupo en cuanto a la difusión de mensajes.
 - f. **Uso responsable:** Tanto los docentes como los apoderados deben utilizar WhatsApp de manera responsable y consciente. Deben respetar las normas de uso de este medio de comunicación establecidas por la escuela.

V. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

- Proceso de admisión estudiantes nuevos sistema de admisión escolar (SAE)

Considerando que el establecimiento educacional de acuerdo a las características de su Reconocimiento Oficial, se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar⁵, que lleva a cabo el Ministerio de Educación, este debe cumplir con lo establecido en la Ley N° 20.845 y Art. 13 Ley General de Educación 20.370. Esto es, respetar los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando el derecho preferente de los padres a escoger el establecimiento para sus hijos, y con pleno respeto de los derechos y principios consagrados en la normativa educacional vigente.

Es importante señalar a la comunidad educativa, que la postulación se realiza a través de un sistema centralizado mediante una plataforma virtual del Ministerio de Educación denominada www.sistemadeadmisionescolar.cl, en la que las familias podrán encontrar y conocer toda la información del establecimiento, su Proyecto Educativo, Reglamento Interno, actividades extracurriculares, entre otros.

“De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al establecimiento, se regirá por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

De esta forma, el establecimiento informa año a año al Ministerio de Educación, en la fecha que indique el calendario de admisión, la cantidad de cupos totales que dispone el establecimiento, especificando en dicha información los cupos por cursos, niveles, modalidad y jornada que corresponda. Entendiendo por tales, el total de plazas por curso que un establecimiento dispone para el año escolar siguiente.

Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la cual las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, Proyecto Educativo, Reglamento Interno, actividades extracurriculares, entre otros.

Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl. De esta forma es preciso señalar que el establecimiento no puede matricular más alumnos que los cupos totales reportados a la autoridad ministerial, a excepción de aquellos casos especiales, expresamente regulados en la normativa (Art. 7, Decreto N° 152, año 2016 Mineduc).

De esta forma, los padres y apoderados deberán tener presente lo siguiente:

- El proceso de postulación deberá ser realizado por un apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, la postulación debe ser a través del Ministerio de Educación, el que ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria completa de los establecimientos de la región correspondiente.

⁵ Decreto Supremo de Educación N° 152, de 2016.

- La postulación al establecimiento debe realizarse ingresando a la página www.sistemadeadmisionescolar.cl, en los tiempos y formas definidas por el Ministerio de Educación
- Será responsabilidad de cada apoderado del postulante ingresar todos los datos solicitados, y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.
- Será responsabilidad del apoderado postulante agregar el establecimiento al listado de postulación y ordenarlo según su preferencia.
- Será responsabilidad del apoderado postulante enviar la postulación. Si no se envía el listado de postulación, no ingresará al proceso.
- El proceso de postulación no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos.
- El proceso de postulación tampoco contempla cobro alguno para los postulantes o sus apoderados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y en el caso que el establecimiento, una vez finalizado el periodo principal o complementario de postulación en el Sistema de Admisión Escolar, cuente con vacantes disponibles, estas deberán ser asignadas en conformidad al orden de llegada según conste en el registro público. Entendiéndose por tal, aquel instrumento (físico o digital) que tiene por objeto dejar constancia de las solicitudes de vacantes que realizan los apoderados a un establecimiento.

Este registro debe consignar el día, hora y firma del apoderado, así como su nombre completo, teléfono, curso para el cual solicita vacante, correo electrónico o cualquier otro antecedente que permita su contacto.

El registro público del colegio debe garantizar que la admisión sea por orden de llegada (Art. 56, Decreto 152 año 2016 del Mineduc) y de esta forma asignar de manera transparente las vacantes disponibles.

- Matrícula

Una vez cerrado el proceso de admisión escolar, los postulantes seleccionados según el sistema SAE, deberán matricularse dentro de los plazos establecidos.

Solo una vez matriculado por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de estudiante del establecimiento, afectando desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos e informados por el establecimiento.

I. **Edades Reglamentarias**

Para la Matrícula Conforme al Decreto Exento N°1126 de 2017 del MINEDUC, las edades para ingresar al sistema escolar son las siguientes:

EDUCACIÓN PARVULARIA

- Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo.

EDUCACIÓN BÁSICA:

- Primero Básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo.

VI. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

Orientaciones generales:

Dentro de los valores que el establecimiento y la comunidad ha determinado promover en sus estudiantes, se encuentra la presentación personal, dado que una correcta presentación, sobria y sencilla, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. Por tanto, el uniforme es obligatorio para nuestro establecimiento, es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia y refleja la tradición particular de la institución.

Los estudiantes deben usar el uniforme oficial del establecimiento en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extraprogramáticas, salvo en las ocasiones que el establecimiento instruya lo contrario. Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar el correcto uso del uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación.

A continuación, se describe el uniforme obligatorio acordado con la comunidad educativa del establecimiento, distinguiendo por etapa escolar de los estudiantes (complete en cuadros si han acordado uniformes distintos según época del año escolar).

Curso/Nivel	VESTUARIO ESCOLAR
PRE Y KÍNDER	Buzo oficial de la escuela: <ul style="list-style-type: none">• Polerón amarillo con listas color verde en los brazos y cuello verde oliva.• Pantalón verde.• Polera blanca con la insignia de la escuela.
	Zapatillas color blanco o negro.
	Delantal cuadrillé verde.

Curso/Nivel	VESTUARIO ESCOLAR
1º BÁSICO A 8º BÁSICO	Buzo oficial de la escuela: <ul style="list-style-type: none">• Polerón amarillo con listas color verde en los brazos y cuello verde oliva.• Pantalón verde.• Polera blanca con la insignia de la escuela.
	Zapatillas color blanco o negro.
	Delantal blanco o cotona.

Observación: El pantalón de buzo de los y las estudiantes debe ser de corte recto.

*Excepcionalmente, se permitirá el uso de calza o buzo de otro color con justificación.

La **presentación personal** y el **uniforme escolar**, no se presenta sólo como un elemento diferenciador con otros establecimientos, sino que conlleva como principio no crear diferencias externas entre los estudiantes, que pudieran derivar en discriminaciones entre ellos.

Por lo que se ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables, considerando que no generan discriminación arbitraria (es decir que su exigencia posee justificación razonable y no implica en ningún caso la exclusión de algún niño, niña o adolescente por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad), y que no vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes (todo niño, niña o estudiante tiene derecho de utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género).

Entre los cuales se cuenta, a títulos meramente ejemplar y no limitativo:

1. Todo uniforme debe estar marcado con el nombre de él o la estudiante, a fin de evitar extravíos. Uniforme Oficial delantal y de educación Física, siendo obligatorio el uso de su delantal blanco durante toda la jornada de trabajo el que debe estar limpio, con botones, sin rayas, sin insignias de dibujos animados o grupos de música, nombres o dibujos.
2. En caso de niños y niñas el uso del corte y color del cabello será opcional, manteniendo el rostro despejado durante el proceso de enseñanza aprendizaje y manteniendo las medidas de higiene. El pelo largo debe estar tomado para la realización de todas las clases, de tal manera que no perjudique la comunicación interpersonal ni el desarrollo de sus actividades. Ningún rapado en las cejas. Se respetarán los hábitos tradicionales de los y las estudiantes extranjeros que se incorporen a nuestro Establecimiento. (El apoderado titular o suplente puede solicitar a la Dirección por escrito, por distintas razones culturales o ideológicas, que su pupilo presente ciertas características en su presentación personal para ingresar a la comunidad escolar).
3. Presentación personal para ingresar a la comunidad escolar).
4. No se permite el uso de maquillaje en rostro, ojos, uñas y labios solo en ocasiones especiales; actos, celebraciones, aniversarios, etc. De lo contrario se informará al apoderad@. De igual forma, las y los estudiantes, deberán presentarse sin joyas, piercing, tatuajes, cadenas, pulseras, muñequeras, collares, aros colgantes y/o cualquier otro elemento que constituyan riesgo de accidente y afecciones a su salud. Su pérdida y/o extravío no será responsabilidad de la Escuela. De ser utilizados, serán retenidos y entregados a la brevedad a los apoderados. En el caso en que la situación se reitere tres veces, los artículos serán entregados a los apoderados al término del año escolar.

*Excepciones:

- Los y las estudiantes pueden utilizar aros pegados a la oreja.
 - Se prohíbe el uso de aros en la clase de educación física para evitar accidentes.
 - En época invernal, serán autorizados el uso de gorros (lana o capucha del poleron). También, en caso de que su salud lo amerite, en cualquier estación del año.
 - Al interpretar el Himno Nacional se prohíbe el uso de gorros en las y los estudiantes. (Pueden existir excepciones en época invernal).
5. Todos los estudiantes desde nivel parvulario a 8º año básico deberán presentarse con buzo del Establecimiento para la jornada escolar.
 6. Presentación personal adecuada: los y las estudiantes deben presentarse al Establecimiento con su cuerpo aseado, uñas cortas y limpias, pelo limpio bien peinado, y tomado, para evitar problemas de salud.
 7. Ante la transgresión de alguna o algunas de estas reglas, relacionada con la presentación personal, el o la apoderada, ya informada, aceptará la sanción que señala el reglamento en cuanto a mejorar la situación comentada. Siguiendo el conducto regular: cada tres amonestaciones leves registradas en el libro de clases, deberán asistir los apoderados a la Escuela a tomar conocimiento de esta falta y adquirir los compromisos que se le exijan.
 8. El establecimiento expresa que no se exigirá a padres, madres y apoderados la adquisición del uniforme escolar a algún proveedor específico o determinando alguna marca particular.
 9. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.
 10. Niños, niñas y jóvenes trans tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género⁶.
 11. Los estudiantes migrantes serán eximidos del uso de uniforme escolar durante su primer año de incorporación a este establecimiento, en caso que no pudieran adquirir el uniforme escolar.
 12. El director del establecimiento educacional por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme, conforme al Decreto N°215 del Ministerio de Educación.
 13. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional del estudiante. (No podrá prohibirse el ingreso al establecimiento, privar de clases o enviar de vuelta al hogar a los estudiantes).

⁶Ordinario N°768 de 2017, Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE, LA SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

A) REGULACIONES RELATIVAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD.

Para el establecimiento es una preocupación constante la seguridad, entendiendo por “Seguridad Escolar” al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Prevención de Riesgos y Seguridad Escolar

La prevención de riesgos y la seguridad escolar es una preocupación prioritaria y permanente del establecimiento, tendiente a velar por la seguridad y salud de sus estudiantes y funcionarios. Para ello, el establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad, el cual está basado en la prevención y en crear conciencia sobre la autoprotección. Esta herramienta busca crear estándares y protocolos que resguarden la seguridad y bienestar de las niñas, niños y estudiantes del país ante diversas emergencias.

Del plan integral de seguridad escolar (PISE)

El establecimiento cuenta con un PISE⁷, que es el instrumento que tiene por objeto generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección y de responsabilidad colectiva frente a la seguridad, así como también permite reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa.

Se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representa un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y forma parte integrante de este reglamento, en Anexo PISE.

Es un instrumento único y específico para cada establecimiento, que se elabora en consideración a las características, realidades, acciones, elementos y condiciones particulares de cada comunidad educativa y su entorno.

Este plan se elabora a partir de un diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del establecimiento, debiendo definir planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados. Ej: Un plan de incendio y/o emergencia sanitaria, para sismo y tsunami, etc.

Es un instrumento que forma parte del Reglamento Interno Escolar, debiendo incluir en este apartado, o como un documento anexo al RIE para efectos de una mejor comprensión, por la extensión del PISE de un establecimiento. La difusión e instrucción de los procedimientos del PISE

⁷ [Contenidos mínimos del PISE.](#)

debe extenderse a todo el personal que trabaja en nuestra escuela para su correcta interpretación y aplicación.

Para la elaboración y actualización del PISE, se necesita de la participación de toda la comunidad y debe incluir la conformación del Comité de Seguridad Escolar, el cual puede funcionar a través del Consejo Escolar. En lo referido especialmente a las zonas de seguridad y vías de evacuación, debe validarse ya sea por un técnico de la municipalidad respectiva, o por un prevencionista de riesgo, por Carabineros, bomberos o por organismos administradores de la Ley N° 16.744 (Mutualidades e Instituto de Seguridad Laboral).

Asimismo, el sostenedor debe acreditar que el PISE es de conocimiento público y que ha sido difundido a la comunidad educativa, así como también debe ser actualizado anualmente y practicado al menos trimestralmente a través de ejercicios de simulacros y simulaciones.

Por otra parte, puede mencionar en caso de contar con otras instancias tales:

- Comité paritario.
- Comité de Seguridad Escolar.

B. REGULACIONES RELATIVAS AL ÁMBITO DE LA HIGIENE.

Medidas de higiene del personal que atiende a los estudiantes, con énfasis en el lavado de manos.

La escuela adoptará las siguientes medidas de higiene para el personal según los protocolos de limpieza y desinfección contenidos en Circular aprobada por Rex. N°559 de la Superintendencia de Educación:

Se dispone de soluciones de alcohol gel en las salas de clases y pasillos del establecimiento educacional, garantizando las medidas de seguridad en su manipulación.

En el caso de estar resfriado, el personal utiliza mascarilla durante toda la jornada de manera voluntaria.

Consideraciones de higiene en uso de los baños, señalando frecuencia y responsables.

La escuela adopta las siguientes acciones en cuanto a la higiene en los baños:

- Existe un plan de limpieza que consiste en un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. Realizado por auxiliares de aseo.

Los baños cuentan con dispensadores de jabón líquido, y con imagen y señalética que refuerce el lavado de manos. (responsables inspectora general)

Consideraciones de higiene en el momento de la alimentación, señalando frecuencia y responsables.

La escuela adopta los siguientes protocolos en los momentos de alimentación:

- El comedor de la Escuela deberá estar limpio y ordenado por auxiliar de aseo.
- Los estudiantes tendrán horario diferido para el desayuno y almuerzo, separando el nivel transición del primer y segundo ciclo básico.
- Los estudiantes se aplicarán alcohol gel al momento de ingresar al comedor.

- El personal que entrega la alimentación a los estudiantes también debe lavarse las manos, además de tomarse su cabello y usar pechera exclusiva para esta actividad.

El responsable del cumplimiento de estos protocolos será encargado PAE.

Medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación respecto de los distintos recintos del establecimiento, tales como salas de clase, salas especiales, salas de reuniones, baños, comedores, muebles en general y material didáctico, entre otros.

La escuela adopta las siguientes medidas en cuanto a la desinfección y ventilación de los distintos espacios :

- Existen rutinas de ventilación dónde ventanas y puertas de salas, oficinas y espacios comunes se encuentran abiertas permanentemente durante la jornada escolar para propiciar la buena circulación del aire e iluminación.
- Limpieza y desinfección de :
 - mesas , sillas y mobiliario.
 - material didáctico
 - baños
 - espacios comunes y oficinas

Retiro de basura: Disponer de la mayor cantidad posible de basureros con bolsas plásticas en su interior y que las bolsas de los basureros sean cambiadas más de una vez al día, eliminando la basura en forma diaria y segura.

Procedimientos, frecuencia y responsables de la implementación de las medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación.

- baños, espacios comunes y oficinas (entre cada jornada, responsable auxiliar de aseo)

La supervisión de dichas medidas estará a cargo de la inspectora general y asistentes de la educación.

Mecanismos a través de los cuales se realizará la revisión, modificación y/o actualización de los procedimientos de orden, higiene, desinfección y ventilación.

Los Mecanismos a través de los cuales se realizará la revisión, modificación y/o actualización de los procedimientos de orden, higiene, desinfección y ventilación, serán responsabilidad del sostenedor.

Medidas para la prevención y control de plagas.

El sostenedor es el responsable de llevar a cabo estas medidas en coordinación con nuestro Establecimiento educacional.

C. MEDIDAS RELATIVAS AL ÁMBITO SALUD.

Medidas que promueven las acciones preventivas de salud.

Se realizan acciones y coordinaciones con las organizaciones gubernamentales para la comunidad educativa mediante talleres, consejerías y charlas en diferentes temáticas a objeto de prevención y promoción en los siguientes aspectos tales como:

- campañas de vacunación
- prevención de pediculosis
- prevención de alcohol y drogas

- alimentación saludable
- Pesquisa de atención oftalmológica, lumbar y auditiva.

Acciones especiales a seguir frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio.

Se realizan acciones y coordinaciones con las organizaciones gubernamentales para la comunidad educativa mediante talleres, consejerías y charlas en diferentes temáticas a objeto de prevención y promoción en los siguientes aspectos tales como:

- Campañas de vacunación.
- Uso de mascarilla ante síntomas de enfermedades respiratorias.

Procedimiento para el suministro de medicamentos a los estudiantes por parte de funcionarios del establecimiento.

Se coordina con la encargada de salud el suministro de medicamentos a los estudiantes del establecimiento. Estableciendo en especial que estos solo pueden ser administrados si se cuenta con una orden o informe médico que señale los datos del alumno, nombre del medicamento, dosis, frecuencia, duración del tratamiento y autorización de la familia.

Asimismo, se debe coordinar con la familia que la máxima cantidad de dosis la reciba en su hogar.

Protocolo de accidente escolar.

Con el propósito de proteger la integridad física de los estudiantes, en caso de accidente, se contempla protocolo de accidentes escolares, se establece en el Anexo N°4 (el protocolo debe estar abajo en los anexos) de protocolos del establecimiento educacional.

A fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar, el establecimiento da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa educacional en materia de seguridad, especialmente, a las instrucciones que dicte al efecto la Superintendencia de Educación.

D. MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE DERECHOS.

Estrategias de prevención, información y capacitación en materia de vulneración de derechos, frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Se considera una vulneración de derechos, situaciones de negligencia y descuido reiterados por esto es importante prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental para el desarrollo del establecimiento. Entendemos que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

De esta forma y con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, el establecimiento cuenta con estrategias de prevención y acciones a seguir ante la detección de posibles maltratos, abusos sexuales, vulneración de derechos y para situaciones relacionadas con alcohol y drogas.

Todo integrante de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.

Las acciones y procedimientos específicos a seguir, según sea el caso, se encuentran contenidos en los anexos de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento promueve en forma permanente:

- **Talleres de autocuidado** con estudiantes en los factores protectores: conocimiento de sus derechos, expresión de afectos, resolución identidad y autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia. Los cuales realizamos con nuestras redes de apoyo (Consultorio Victor Manuel Fernandez, Cesfam Villa Nonguén, OLN, SENDA Previene, Habilidades para la Vida, oficina del deporte, Oficina Local de la Niñez).
- **Socialización a todos los funcionarios** del establecimiento de los **protocolos** relacionados con la prevención y acciones a seguir ante la detección de posibles maltratos, abusos sexuales, vulneración de derechos y para situaciones relacionadas con alcohol y drogas.
- Facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en materias de prevención y con una mirada integral de autocuidado de los estudiantes.
- **Charlas que fomenten la buena convivencia escolar** para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos como la vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.

Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

A. De la gestión pedagógica.

La Gestión Pedagógica del equipo directivo y director, comprende las políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, planificación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. Esto constituye el eje del quehacer central del establecimiento, ya que tiene por objetivo lograr los aprendizajes y el desarrollo de todos los estudiantes.

Para ello, es necesario que los profesores, el equipo directivo y el director trabajen de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de estos últimos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de los estudiantes. Considerando lo anterior, la dimensión Gestión Pedagógica se organiza en las subdimensiones Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el aula, y Apoyo al Desarrollo de los Estudiantes.

La Escuela cuenta con una modalidad de estudio de régimen semestral, con enseñanza desde nivel parvulario, primero a octavo año básico.

Se imparten todas las asignaturas del plan de estudio, con la flexibilidad de la priorización curricular de acuerdo a nuestro contexto. (Orientaciones UCE, 2020)

Se trabaja en conjunto con la asesora de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) del SLEP Andalién Sur, cada quince días, cuyo acompañamiento está centrado en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades profesionales, desde un marco de cooperación y colaboración, entre profesionales del nivel intermedio y los actores educativos del establecimiento educacional. Implementando un sistema de observación y retroalimentación docente, con foco en el aprendizaje profundo, en un contexto de flexibilidad y contextualización curricular.

- Regulaciones de orientación educacional y vocacional de los estudiantes.

Se busca, a través de las estrategias, desarrollar la autonomía de los estudiantes en relación con sus aprendizajes, así como también, su definición a futuro en cuanto a sus opciones académicas y laborales.

La asignatura de Orientación, el rol y función de los docentes y profesores jefes son claves en este ámbito, permiten liderar los procesos formativos, vinculados al desarrollo ciudadano y a la formación socio-emocional e identitaria de los estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa.

El programa de Orientación pretende dar sentido a la formación de la persona desde los sellos del Proyecto Educativo Institucional. Se desarrolla a partir de los planes de Orientación del MINEDUC o propios del establecimiento, que refiere a conocimientos, habilidades y actitudes que permiten a

los alumnos avanzar en su desarrollo integral, conocerse a sí mismos, comprender el entorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad y tomar decisiones relativas a su vida estudiantil y laboral futura.

El programa de Orientación pretende dar sentido a la formación de la persona desde los valores y sellos del Proyecto Educativo Institucional.

Desde el año 2020 se implementa en la escuela un plan de Orientación, cuya planificación se realizó según las orientaciones del MINEDUC en cuanto al aprendizaje Socioemocional, desarrollo integral, conocimiento de sí mismos, comprender el entorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad y tomar decisiones relativas a su vida estudiantil y laboral futura. En este plan tiene acciones enfocadas a la orientación vocacional, principalmente para séptimo y octavo año básico, las cuales explícita socializar alternativas institucionales de educación media (humanista y técnicos), realizar charlas vocacionales y asistir a casas abiertas para que los estudiantes elijan la propuesta educativa.

- Regulaciones para supervisión/ acompañamiento técnico-pedagógico y una planificación curricular efectiva, de acuerdo con el currículum vigente.

La supervisión pedagógica está a cargo del equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, el que, a partir del trabajo en conjunto con los profesionales de apoyo de las UATP del SLEP, implementan acciones de acompañamiento para el desarrollo de capacidades de sus equipos. Forman parte del acompañamiento pedagógico las instancias de diagnóstico, observación de clase, retroalimentaciones de las visitas realizadas, compromisos y seguimientos, etc.

Se sugiere señalar el modo de implementación de estas dos temáticas y ambas articularlas con lo declarado en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente para darle coherencia a ambos reglamentos.

Sobre planificación: El proceso de planificación de la enseñanza en el establecimiento se centra en el estudiante. Supone, además, la toma de decisiones por parte de los docentes y una cuidadosa estructuración de contenidos y metodologías. La planificación curricular se ejecuta a fines del año escolar en un proceso específico en donde se construyen, actualizan o modifican las programaciones didácticas para todo el currículum escolar. Toma en consideración el currículo nacional vigente, intencionando la formación del estudiante desde el PEI.

En este espacio, especificar qué tipo de planificación curricular se realiza y la modalidad de trabajo para su construcción, adecuado a las características del establecimiento. (Ejemplo: trabajo colaborativo, por asignatura, interdisciplinarias, etc.)

Ejemplo de texto: La planificación responde a las distintas necesidades de los estudiantes, al enfoque pedagógico del establecimiento, en coherencia con el PEI.

El modelo de planificación curricular considera tres instancias claves, i/ identificar el aprendizaje que se quiere que el estudiante logre (OA de las BBCC), ii/ definir cómo va a demostrar el estudiante que logró ese aprendizaje (de qué modo se evaluará ese logro) y iii/ determinar las experiencias o actividades de aprendizaje para que el estudiante logre las metas u objetivos planteados.

Se sugiere explicitar la escala temporal en que se aborda la planificación en el establecimiento, describiendo si existe una planificación anual, planificación por unidades de aprendizaje (división temporal básica del año escolar, que organiza los objetivos de aprendizaje en torno a un tema), o una planificación más detallada.

La supervisión pedagógica la realiza principalmente el equipo técnico-pedagógico del establecimiento, con ayuda del equipo directivo, el que, a partir del trabajo en conjunto con los profesionales de apoyo de las UATP del SLEP, implementan acciones de acompañamiento para el desarrollo de capacidades de sus equipos. Forman parte del acompañamiento pedagógico las instancias de diagnóstico, observación de clase, retroalimentaciones de las visitas realizadas, compromisos y seguimientos, etc.

- **Regulaciones para la investigación sobre la práctica pedagógica y la coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.**

El perfeccionamiento pedagógico de los docentes del establecimiento tiene como objetivo fortalecer las competencias en planificación, metodología y evaluación u otras, de acuerdo a las necesidades de los docentes del establecimiento.

Dicho plan es propuesto y ejecutado por el equipo directivo del establecimiento a través de tiempos dedicados especialmente a dicha finalidad, centrándose, por ejemplo, en aspectos de didáctica, evaluación, programación curricular, aplicación del reglamento interno y de evaluación, además de una fuerte presencia del perfeccionamiento en características que lo requiera el proyecto educativo, su identidad institucional y sus valores.

La escuela cuenta con un Plan Local de Formación para el desarrollo profesional docente, establecido en la Ley 20.903, cuyo objetivo es fortalecer la labor docente y de los asistentes de la educación a través de un conjunto de procesos como selección e inducción del personal, la reflexión pedagógica, actualización de conocimientos a través de acciones de trabajo colaborativo y retroalimentación de las prácticas pedagógicas con foco en la mejora y con la finalidad de lograr aprendizajes de calidad en todos los estudiantes. Los docentes son responsables de su avance en el desarrollo profesional y tienen derecho a una formación gratuita y pertinente para la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas.

El objetivo prioritario del equipo directivo es contribuir al mejoramiento continuo de su desempeño profesional, mediante la actualización y profundización de sus conocimientos disciplinarios y pedagógicos, la reflexión sobre su práctica profesional, con especial énfasis en la aplicación de técnicas colaborativas entre docentes y profesionales, así como también el desarrollo y fortalecimiento de las competencias para la inclusión educativa. El trabajo colaborativo es la forma de organizar la mejora continua de las capacidades docentes, sustentada en el diálogo profesional e intercambio de ideas y conocimientos, trabajar en conjunto para dar respuesta a una necesidad orientada a mejorar las prácticas pedagógicas y, consecuentemente, mejorar los aprendizajes de los estudiantes. Una modalidad de trabajo colaborativo característica son las comunidades de aprendizaje profesional. La retroalimentación, es un proceso que contribuye a la mejora continua de los docentes, a través de la colaboración y disposición entre pares, de un contexto apropiado que fomente su crecimiento profesional, y para lograrlo, de un liderazgo que genere y mantenga las condiciones necesarias para ello.

Según lo descrito anteriormente, nuestro plan es de carácter formativo y se centra en las necesidades y en el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes, fortaleciendo el trabajo colaborativo y la retroalimentación pedagógica, a través de las visitas al aula, reflexión pedagógica, articulación curricular, muestra de experiencias exitosas entre pares y capacitaciones.

Todas las acciones del plan local de desarrollo profesional docente están articuladas con la propuesta educativa de nuestro Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo.

- **Regulaciones sobre promoción y evaluación de los aprendizajes**

La evaluación forma parte fundamental del proceso de enseñanza - aprendizaje, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

La evaluación debe formar parte constitutiva del proceso de enseñanza, cumpliendo un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje.

Para cumplir esta función se considera que la evaluación permita:

- Determinar el logro de aprendizaje de los distintos ejes en el cual se encuentran los estudiantes para dar inicio al proceso educativo en las diferentes asignaturas.
- Definir instancias de retroalimentación sistemática hacia los estudiantes o entre ellos.
- Detectar los aprendizajes logrados y por mejorar que los estudiantes evidencian durante el proceso educativo.
- Los resultados obtenidos por los estudiantes servirán de información a los docentes para desarrollar actividades de nivelación y para priorizar el currículum.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje con actividades diversificadas que apunten al aprendizaje de todos los estudiantes.
- **APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**
- a) Los profesores deberán orientar el proceso de tal forma que los estudiantes puedan practicar la autoevaluación y coevaluación, diseñar estrategias de evaluación acordes a las formas de aprendizaje, características de los estudiantes y del grupo en general.
- b) Para el caso de los estudiantes de educación parvularia, la forma de evaluar será formativa y a través de una rúbrica analítica, en los diferentes ámbitos de aprendizaje (desarrollo personal y social, identidad y autonomía, convivencia y ciudadanía, corporalidad y movimiento). Se potenciará la autoevaluación y la coevaluación entre los estudiantes.
- c) Los procedimientos e instrumentos de evaluación tendrán el formato institucional y la diversidad de ítems estará diseñado para recoger evidencias en el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes. Éstos deberán contener los lineamientos institucionales acordados en consejo de profesores (comprensión lectora, preguntas de desarrollo, escritura y comunicación oral).
- d) Toda evaluación, ya sea a través de la aplicación de pruebas y/o pautas de evaluación serán comunicadas con anticipación no inferior a una semana de su aplicación a los estudiantes, visada por la UTP, con **48 horas de anticipación y obedecerá a una calendarización flexible bimensual comunicada en forma escrita por el profesor jefe a los apoderados en reuniones de microcentro.**
- e) Los procedimientos e instrumentos de evaluación no visados por la UTP no tendrán validez y no podrán ser aplicados a los estudiantes.
- f) El porcentaje de exigencia que se aplicará a los instrumentos evaluativos será de un 60 % del puntaje real obtenido por los estudiantes en dicha evaluación.
- g) Se entenderá como puntaje real: al promedio aritmético entre el puntaje ideal diseñado para el instrumento y el más alto alcanzado por los estudiantes.

- h) El puntaje total de la prueba debe estar registrado y explícito en el encabezado del instrumento de evaluación (puntaje ideal); y en cada ítem el puntaje por pregunta y el total del ítem.
- i) Los docentes deberán registrar mensualmente las notas a la plataforma eduplan.
- j) Las calificaciones obtenidas serán comunicadas en un informe escrito durante el desarrollo de las reuniones de microcentro.
- k) La asistencia a las evaluaciones es **obligatoria**. En casos excepcionales, la inasistencia debe ser justificada por el apoderado a través de un certificado médico a más tardar el día de reintegro a clases. La aplicación de la evaluación se realizará en la fecha y hora señalada por el profesor/a de la asignatura que corresponda o bien por la Unidad Técnico Pedagógica, con un plazo no superior a una semana fuera del horario escolar.
- l) En el caso de estudiantes no justificados se aplicará la evaluación con 70% de exigencia.
- ll) La no presentación del estudiante a una evaluación reagenda producto de inasistencia no justificada, obtendrá nota mínima "1.0" (uno) y el profesor se comunicará de esta situación a UTP, dejándose expresa constancia en el Registro de observaciones del libro de clases.

DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases (Artículo N° 10, Decreto 67/2018).

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Han aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Si reprueba dos asignaturas, su promedio final anual debe ser como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con la jefa técnico-pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

La Escuela cuenta con un Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción acorde a la normativa vigente según las orientaciones del decreto N° 67/2018 y alineado con los principios y objetivos del Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo. Este tiene como meta promover la mejora continua de los aprendizajes de los estudiantes y de las prácticas docentes. Dando la posibilidad a todos los estudiantes de lograr sus aprendizajes, aplicando

variadas estrategias didácticas, acorde a los lineamientos institucionales y contexto, usando procedimientos e instrumentos de evaluación acordes al marco curricular nacional.

- **Acciones para impulsar una gestión pedagógica que propicie la implementación de planes de desarrollo socioemocional, formación ciudadana y habilidades para el Siglo XXI, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.**

La Escuela desarrolla actividades con temática de interés público para los alumnos relacionada con las habilidades necesarias del Siglo XXI, poniendo en práctica estrategias propuestas por el Plan de Formación Ciudadana, Plan de Orientación, Plan de Sexualidad y Plan de mejoramiento educativo, las cuales impactan de forma integral en los estudiantes, fortaleciendo la convivencia escolar y logrando sus aprendizajes.

Se implementan las actividades descritas en el calendario escolar regional, contextualizadas con los intereses de los estudiantes y el currículum nacional.

Actualmente nuestro foco es realizar un trabajo de nivelación con los estudiantes, disminuir brechas de aprendizaje, para ello se ha potenciado la retroalimentación y la evaluación formativa. Además se han sistematizado las jornadas de análisis de resultados, para tomar acciones oportunas en cuanto a mejorar la convivencia y los aprendizajes.

- **Estrategias de aprendizaje efectivas que apoyen el desarrollo de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS).**

Se realizan actividades enfocadas en la convivencia, participación y promoción de hábitos de vida saludable, descritos en el plan de salud, plan de Gestión de la Convivencia y plan de mejoramiento educativo. Tales como:

- Plan de orientación, participación y vida democrática. Nivel Transición, 1° a 8° año básico.
- Compartiendo nuestros valores con la comunidad educativa.
- Estrategias para fortalecer la convivencia escolar, en cuanto a consensuar acuerdos con todos los docentes en consejo de profesores.
- Se realizan talleres de autocuidado y respeto, impartidos por las redes de apoyo.
- Escuela para padres en reuniones de apoderados.
- Actividades articuladas con el currículum nacional (Ciencias Naturales, Educación Física y Salud, entre otros)
- Se imparten talleres y actividades extracurriculares que potencian la convivencia escolar.
- Participación de apoderados en las actividades escolares.

revisar <https://www.agenciaeducacion.cl/orientacion/herramientas-de-orientacion/talleres-de-orientacion/>

- **Estrategias para monitorear a los estudiantes durante toda la trayectoria escolar, haciendo seguimiento de los resultados de aprendizaje, reforzar y aplicar iniciativas de mejora, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.**

Para monitorear y hacer el seguimiento de los aprendizajes, se realizan análisis de los resultados de aprendizaje en conjunto con los docentes en consejo de profesores, reforzando y aplicando iniciativas permanentes de mejora.

Los docentes utilizan diversas estrategias de aprendizaje con el objetivo de diseñar actividades tomando en cuenta las diversas necesidades, habilidades e intereses de los estudiantes y que abarquen todas las formas de aprendizaje, los cuales son esenciales durante toda la trayectoria educativa.

B. De la protección a la maternidad y paternidad.

Se manifiesta de modo expreso que el establecimiento favorece la retención escolar como apoyo al embarazo, maternidad y paternidad adolescente⁸.

La normativa educacional garantiza que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

El establecimiento toma como principio fundamental el acompañamiento del estudiante sea cual sea su condición o contexto y desde esa situación particular genera las condiciones administrativas y académicas, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria escolar.

- **Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del EE.**
- a) Medidas administrativas para asegurar el resguardo de la integridad física, psicológica, por ejemplo;
 - Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
 - Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.
 - Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.
 - No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.
 - Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.
 - Para las estudiantes embarazadas, se permite asistir al baño las veces que requieran.
 - Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
 - Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
 - Aplicabilidad del seguro escolar.
- b) Medidas académicas para flexibilizar los procesos de aprendizaje y el currículum⁹;

⁸ Se indica expresamente que es obligatorio contar con un protocolo, Circular 482 pp. 24.

⁹ El DS 67/2018 establece en su Art. 18 I) expresamente que se deben definir criterios para resolución de situaciones

- Establecer criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción, medidas que favorezcan la permanencia de las y los estudiantes.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.
- Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

c) Identificación de redes de apoyo institucional a estudiantes en esta condición.

El establecimiento, además, informará a la estudiante en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

C. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

- Normas y procedimientos que regulan su implementación y ejecución.

Las giras de estudio y las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo. El objetivo de este protocolo es plantear las normas y procedimientos definidos en el Reglamento Interno, orientados a la prevención y el resguardo de la seguridad e integridad de los participantes durante estas actividades fuera del establecimiento.

Las autorizaciones de parte de los apoderados para la realización tanto de salidas pedagógicas como de giras de estudio se realizarán en formulario (anexo) disponible para tal efecto.

- Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio resguardando la seguridad e integridad de los estudiantes.

PROTOCOLO ANTE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

- Toda salida pedagógica debe ser autorizada por la Dirección de la Escuela e informada a DEPROE y Director del SLEPAS.
- Toda salida de los estudiantes de la Escuela debe tener un objetivo pedagógico desarrollado durante el año en curso.
- El encargado de la actividad debe completar el proyecto de salida pedagógica con una anticipación mínima de 15 días y ser aprobado por la Jefa de UTP.
- Detallar las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad.

- e) Indicar las medidas que se adoptarán una vez que regresen al establecimiento. (retiro de los estudiantes)
- f) Especificar las responsabilidades que tendrán los adultos a cargo del grupo.
- g) Entregar una hoja de ruta al Director/Sostenedor.
- h) Encargado de la actividad coordina con secretaria para enviar documento por escrito (lugar de salida, fecha, hora de salida, hora de regreso, directivo, profesor o paradocente que acompaña y objetivo de la actividad al hogar para informar a los apoderados sobre esta actividad, la que ya ha sido autorizada previamente por éstos en el acto de la matrícula.
- i) Todos los estudiantes deben salir con su credencial que indique su nombre completo, nombre de la Escuela y su contacto telefónico y nombre del funcionario a cargo de la actividad y su contacto telefónico.
- j) Los apoderados que participen de la salida pedagógica deberán cumplir un rol de apoyo para todos los estudiantes de la actividad, siguiendo las instrucciones del docente a cargo y los resguardos de autocuidado para ellos. Además de llevar su respectiva credencial.
- k) Antes de salir de la Escuela, el docente a cargo de la actividad deberá pasar lista de asistencia y registrar la cantidad de estudiantes y adultos participantes, una hoja de ruta, junto con las autorizaciones firmadas en el libro de salida dispuesto en inspectoría general.
- l) El docente a cargo de la actividad deberá indicar los objetivos de la salida y las instrucciones sobre las prácticas de autocuidado y las normas de convivencia escolar a todo el grupo que participa de la actividad.

Las salidas pedagógicas y/o giras de estudio deben comunicarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días (hábiles) antes de su realización, por medio de un formulario que especifique los siguientes datos:

- Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Personal del establecimiento responsable.
- Autorización de los padres o apoderados debidamente firmada.
- Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
- Planificación Técnico Pedagógica.
- Objetivos de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad relacionada con los contenidos curriculares.
- Temas transversales que se fortalecerán con la actividad.
- Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.*
- Beneficio de seguro escolar o el que corresponda.

*Solo relacionado con las giras de estudio.

IX. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Es importante recordar que la Ley General de Educación en Art. 46 letra f), establece que es un requisito para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial, contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el Reglamento Interno.

Las medidas disciplinarias deben:

- Respetar la dignidad y equidad de género de todos los estudiantes.
- Ser inclusivas y no discriminatorias.
- Estar definidas en el Reglamento Interno.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promover la reparación en casos de violencia y el aprendizaje.
- Acordes al nivel educativo.

Para mantener una convivencia positiva se espera de todos los integrantes de nuestra comunidad escolar que mantengan diariamente una actitud y acciones relacionadas a nuestros sello educativos:

- Ambiente familiar
- Atención a la Diversidad
- Respeto por la naturaleza

Nuestros Valores:

- Respeto
- Solidaridad
- Compromiso
- Responsabilidad
- Amor
- Tolerancia
- Justicia
- Perdón
- Gratitud
- Paciencia
- Honestidad

y Principios:

- **Colaboración:** se refiere a la necesidad de trabajar en equipo de manera interna y externa.
- **Compromiso:** la capacidad de comprometerse activamente en la sociedad mediante conocimientos y competencias acordes a los valores de justicia, convivencia y de desarrollo humano.

- Participación: un acto voluntario que ejerce la realización de una labor educativa conjunta, complementaria y congruente, que favorezca el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes.
 - Mejoramiento continuo (todas las acciones que hacemos como comunidad educativa para mejorar el aprendizaje).
- Perspectiva de Género: igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas.

a) SOBRE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- ***De los alumnos.***

Con la finalidad de que los estudiantes entiendan y comprendan mejor el sentido y alcance de los valores y principios contenidos en el PEI, así como también a fin de desarrollar en ellos su autonomía y el sentido de la responsabilidad frente a las consecuencias de sus actos, se han definido las siguientes conductas esperadas:

- Que adopten los valores de la sociedad actual, promoviendo un ambiente basado en la tolerancia, en el respeto por la integridad física, psicosocial y moral y la no discriminación en todas sus formas, brindándole un trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Que sean autónomos y curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad.
- Que respeten a sus compañeros, su diversidad sexual y de género de todos los integrantes de la comunidad.
- Que empleen un lenguaje inclusivo y apropiado que denote buenos modales y cortesía, manteniendo una comunicación pacífica y efectiva.
- Que eviten los gestos o actitudes irrespetuosas.
- Que sean responsables y cumplan oportunamente con las exigencias académicas del establecimiento.
- Que sean solidarios, comprometidos y participativos en todas las actividades realizadas.
- Que cuiden y respeten el entorno, los bienes e infraestructura de la escuela.
- Que mantengan conductas de autocuidado y se preocupen por sus pares.

Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.

DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES Y SU GRADUACIÓN

Toda conducta contraria a la buena convivencia escolar, los valores, sellos educativos y al espíritu que anima nuestro establecimiento, de acuerdo a su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Esta tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario-formativo. Dichas faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se estudiarán los respaldos y evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán conforme a las normas que se establecen y los principios, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.

Según sea el grado de la falta, estas se clasifican en leves, graves o gravísimas. Asimismo, es importante describir expresamente las medidas disciplinarias asociadas a la gravedad de las mismas.

FALTAS LEVES.

Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, que alteran el orden en la sala de clases y no provocan consecuencias trascendentes en la actividad escolar personal o de grupo.

- No portar libreta o cuaderno de comunicación.
- Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada hasta 3 veces.
- Incumplimiento de actividades escolares (tareas, trabajos, disertaciones, materiales entre otras) y extraescolares.
- Usar inadecuadamente el uniforme.(sucio, manchado, roto, etc.)
- No usar el uniforme escolar sin informar previamente a la Inspectoría general.
- Interrumpir la clase conversando, parándose, cantando, gritando o comiendo.
- Presentarse sin materiales, tareas, libros o cuadernos.
- utilizar elementos no autorizados en clases.
- Besarse en la boca al interior de la escuela e inmediaciones.
- Decir groserías de forma involuntaria en su tiempo de libre disposición (tropezarse, al chocar, al golpearse, asustarse, etc)

No cumplir con los acuerdos o compromisos adquiridos con los integrantes de la comunidad educativa.

FALTAS GRAVES.

Corresponden a aquellas conductas de los alumnos que perjudican seriamente la convivencia diaria, el ambiente para el aprendizaje, los bienes muebles e inmuebles del establecimiento, así como también el desempeño académico normal del alumno y de sus compañeros. También se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan la imagen del establecimiento.

- La reiteración de 3 faltas leves.
- Llegar atrasado a clases o actividades escolares hasta 3 veces. (entre clases, después de recreo)
- Tergiversar los hechos acontecidos, mentir u ocultar información.
- Lanzar objetos a otro integrante de la comunidad educativa.
- Faltar el respeto a algún miembro de la comunidad educativa de manera verbal y/o gestual.
- Efectuar destrozos, rayados indebidos y de connotación sexual en útiles escolares, mobiliario o paredes internas o externas del establecimiento.
- Copiar y compartir información en las evaluaciones.
- Salir de la sala de clases u otro espacio para el aprendizaje sin autorización del docente.
- Usar celulares en la sala de clases o equipo de música sin autorización.
- Usar material tecnológico ubicado en las salas de clases y otros espacios del establecimiento sin autorización.
- Registrar especies personales, mochilas o bolsos, estuches de compañeros de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Negarse a desarrollar actividades pedagógicas

- interrumpir las clases y actividades pedagógicas afectando al clima propicio de aprendizaje como por ejemplo realizar ruidos molestos, interrumpir con bromas, preguntas que no tengan que ver con el tema tratado.
- Botar basura, la comida y/o colación en el Establecimiento.
- Nombrar a compañeros(as) o docentes o cualquier integrante de la comunidad educativa con apodos, dañando su honra e imagen.
- Escupir a personas, paredes, pasillos, salas de clases y cualquier lugar de la escuela.
- Utilizar un lenguaje grosero permanentemente dentro del aula y durante los juegos en recreo.
- Molestar, ofender y tener conductas abusivas o violentas con los estudiantes e integrantes de la comunidad escolar.
- Manipular estufas, encendedores, fósforos y cualquier otro tipo de material incendiario e inflamable dentro del Establecimiento escolar que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.
- Escalar a techos, paredes, panderetas, árboles, rejas, paradero que se encuentra fuera de la escuela y cercos poniendo en riesgo su integridad física.
- Provocar o inducir una reacción violenta que alteren y vulneren la integridad y la sana convivencia de los integrantes de la comunidad educativa.
- Tocar el cuerpo de algún integrante de la comunidad educativa en algún juego o situación que haya implicado descuido y la molestia del afectado.
- Cambiarse de puesto establecido sin autorización de los profesores.

FALTAS GRAVÍSIMAS.

Corresponden a aquellas conductas que atentan contra la moral, las buenas costumbres, la convivencia escolar, de manera directa o colateral contra sí mismos o terceros.

También se consideran faltas gravísimas aquellas que atentan gravemente la convivencia escolar, en los términos descritos en el Art. 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998 del Mineduc: "Afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

- Fugarse del recinto educacional o de una actividad en terreno autorizada por el establecimiento.
- Consumir, ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud al interior del establecimiento o en un perímetro de 5 cuadras a la redonda.
- Amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, afectando gravemente la integridad psicológica de una persona.
- Revisar, manipular y adulterar libros de clases.
- Mantener conductas discriminatorias y de violencia de cualquier índole (condición sexual, física, género, raza o etnia, cultura, socioeconómica, ley Zamudio, color de piel, etc.).
- Falsificar firmas de docentes, apoderados, apoderadas en cualquier documento.
- Formar pandillas para amedrentar a docentes, estudiantes fuera y dentro del Establecimiento, en un perímetro de 5 cuadras a la redonda.

- Hacer grabaciones sin consentimiento a cualquier integrante de la comunidad educativa, exhibirla a sus pares y/o a las redes sociales causando daño a la integridad psicológica y/o moral.
- Ingresar al Establecimiento bajo los perceptibles efectos de droga y/o alcohol.
- Portar cualquier tipo de armas real o de apariencia real (blanca o fogueo, palos, piedras grandes, manopla, o cualquier objeto que provoque daño etc.)
- Cometer robos o hurtos de distintas especies.
- Portar especies robadas dentro del Establecimiento.
- Tener acciones de intimación o erotizadas (sentados en las piernas de compañeros, manosearse con una connotación sexual; roce en la zona de las partes íntimas, bajar pantalones o levantar la falda a compañeras, amenazas relacionadas a este tipo de conductas, ver pornografía, etc).
- Amenazar a docentes, compañeros(as) o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Acosar o agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa con puños, pies, combos y/u objetos contundentes o cualquier tipo de armas.
- Acosar de manera reiterada y permanente (durante al menos tres semanas consecutivas) a un miembro de la Comunidad Educativa (Bullying), realizadas por cualquier medio.
- Destruir y/o quemar cualquier tipo de material, implementos o bienes del Establecimiento y que ponga en riesgo a sí mismo y/o la seguridad de la comunidad educativa.
- Vender, rifar o comercializar artículos sin autorización.
- Faltar el respeto a los símbolos patrios, institucionales, extranjeros o religiosos.

Descripción de las medidas disciplinarias.

El no cumplimiento de normas, se traducirá en la aplicación de procedimientos y medidas disciplinarias, esto a partir de la repetición de la conducta, las cuales buscan corregir y reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

El establecimiento distingue entre las medidas disciplinarias las siguientes: De apoyo pedagógico y/o psicosocial, formativas, reparatorias y sancionatorias.

Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial.

Son aquellas que tienen por objeto favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias de los estudiantes, y que le permiten responder de manera adecuada en situaciones futuras comparables a las que han generado el conflicto.

Estas medidas se pueden implementar con recursos propios del establecimiento o con el apoyo de terceros. Tales cómo:

- Derivaciones a profesionales internos y/o externos.
- Promoción de una vida libre de violencia y educación no sexista.
- Activación de redes de apoyo a la comunidad (OLN, CESFAM, PPF, PRM entre otras).
- Implementación de estrategias sugeridas por profesionales externos.
- Implementación de estrategias de profesionales internos (con la participación multidisciplinaria como de Equipo Directivo, Profesor Jefe, Equipo de Convivencia, Educadoras diferenciales, psicóloga, trabajadora social, fonoaudióloga, terapeuta ocupacional, y apoderados a objeto de modificar los aspectos conductuales negativos.)
- Implementación de estrategias de compromisos y parentalidad para padres y apoderados.

Medidas Formativas.

Son aquellas que tienen por objeto que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Estas medidas deben ser informadas al profesor jefe de manera inmediata.

- Diálogo personal, pedagógico y reflexivo.
- Servicios comunitarios en el ámbito escolar (arreglar, hermosear, barrer, ordenar y limpiar espacios comunes del establecimiento).
- Compromiso de cambio conductual.
- Disertaciones de los estudiantes sobre temáticas de valores y normas de convivencia escolar.
- Talleres psicoeducativos para estudiantes.
- Talleres de autocuidado para la comunidad educativa.
- Generar ambientes emocionales de bienestar en el aula.
- **Respecto de la violencia de género:**
 - **Campañas educativas permanentes:** murales, afiches, cápsulas radiales o videos elaborados por estudiantes sobre equidad de género, buen trato, y no violencia.
 - **Incorporación transversal del enfoque de género** en el currículo escolar (lenguaje inclusivo, revisión de estereotipos en textos y actividades).
 - **Talleres de formación para estudiantes y docentes** sobre derechos humanos, igualdad de género, y no discriminación.
 - **Implementación de espacios seguros:** puntos de escucha, buzón de denuncias confidenciales, y acompañamiento psicoemocional.

Medidas Reparatorias.

Son aquellas que tienen por objeto el reconocimiento y la voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

- Pedir disculpas públicas o privadas, de forma personal o por escrito a la/s persona/s afectadas.
- Reparar o costear lo dañado.
- Respecto de la violencia de género:
 - **Atención psicosocial especializada:** trabajo conjunto con profesionales internos o externos (psicólogos, trabajadores sociales, redes de infancia).
 - **Planes de reparación individualizados,** que pueden incluir cambios de curso, apoyos académicos, y acompañamiento terapéutico.
 - **Mediación con enfoque restaurativo,** solo cuando sea pertinente y con consentimiento informado de la víctima.
 - **Seguimiento de los casos de violencia** para asegurar medidas efectivas de protección y evitar la revictimización.

Medidas Sancionatorias.

Corresponden a las sanciones asignadas a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el RIE.

- Amonestación, pudiendo ser verbal o por escrito.
- Suspensión.
- Acompañamiento al aula
- Acorte de jornada
- Condicionalidad.
- Exámenes libres (los apoderados lo solicitan al ministerio de educación)
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.

Procedimientos a seguir frente a las faltas a la convivencia escolar.

Se estipulan los procedimientos ante las faltas escolares.

Medidas disciplinarias para FALTA LEVE.

1.- Amonestación verbal: Se aplicará en caso de falta leve, su finalidad es hacer reflexionar al estudiante acerca de la falta cometida para evitar la reincidencia. Podrán ejecutar esta medida el equipo directivo, docentes y asistentes de la educación.

2. Anotación en libro de clases.

3. En caso de reiteración de 3 faltas leves; comunicación y citación al apoderado por parte de quien corresponda.

4. En caso de reiteración ante la falta anterior, el **Profesor Jefe realiza derivación** por escrito a Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento.

5. Medida Formativa expuestas en el inciso "descripción de medidas disciplinarias".

Medidas disciplinarias para FALTA GRAVE.

1.- Amonestación con constancia escrita en libro de clases. Se aplicará en caso de reincidencia de falta leve o bien, en caso de falta grave. Su finalidad es registrar el compromiso del estudiante para no reincidir en la misma falta. Podrá aplicarla el profesor a cargo directamente del estudiante y/o inspectoría general.

2.- Comunicación y citación al apoderado por parte del profesor jefe o de asignatura.

3.- Derivación por escrito a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, con el propósito que se le oriente adecuadamente al estudiante.

4.- Suspensión de clases; Esta medida será aplicada por 1 a 5 días en consideración a la

gravedad, las atenuantes y/o agravantes de la falta cometida. Se comunicará al apoderado vía correo electrónico y telefónicamente respecto de la suspensión en la misma fecha en que el estudiante comete la falta, sus causales, medidas formativas o pedagógicas y período de tiempo en que el estudiante no podrá asistir al establecimiento, bastando esta comunicación para que se haga efectiva la medida desde el día siguiente a la fecha de la comisión de la falta.

El apoderado deberá asistir al establecimiento a la brevedad posible para recibir la carta de suspensión impresa donde se detallan los motivos, fechas y medidas formativas, pedagógicas u otras que se aplican en cada caso y que ya han sido informadas vía correo y telefónicamente.

5.- Aplicación de medida Formativa; realizar exposición de temáticas sobre la sana convivencia escolar frente a sus pares. Realizar servicios en beneficio de la comunidad como prestación de asistencias tales como: Hermosear o arreglar dependencias del Establecimiento; limpiar algún espacio como el patio, pasillos, gimnasio o salas. Mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los y las estudiantes de menor edad y ordenar materiales en la biblioteca o en el centro de recursos de aprendizaje CRA por un periodo estimado con él o la estudiante.

Medidas disciplinarias para FALTA GRAVÍSIMA.

1.- **Amonestación con constancia escrita**, en la hoja de vida de él o la estudiante.

2.- **El Profesor informa directamente a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar**, para citar apoderado e informar situación de él o la estudiante.

3.- **Aplicación de Suspensión de clases** inmediata a partir del día siguiente en que es informado el apoderado por tres o más días, considerando la gradualidad según sea la gravedad, los agravantes y atenuantes de la falta cometida considerando , además, si es un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida deja a él o la estudiante sin la participación de cualquier actividad dentro o fuera del Establecimiento.

Esta medida será aplicada por 1 a 5 días en consideración a la gravedad, las atenuantes y/o agravantes de la falta cometida. Se comunicará al apoderado vía correo electrónico y telefónicamente respecto de la suspensión en la misma fecha en que el estudiante comete la falta, sus causales, medidas formativas o pedagógicas y período de tiempo en que el estudiante no podrá asistir al establecimiento, bastando esta comunicación para que se haga efectiva la medida desde el día siguiente a la fecha de la comisión de la falta.

El apoderado deberá asistir al establecimiento a la brevedad posible para recibir la carta de suspensión impresa donde se detallan los motivos, fechas y medidas formativas, pedagógicas u otras que se aplican en cada caso y que ya han sido informadas vía correo y telefónicamente.

4.- Ante la reiteración de las faltas gravísimas registradas en el libro de clases y tomando acuerdos con la familia de él o la estudiante, se utilizarán otras estrategias especificadas en los puntos siguientes.

5.- Ante las faltas gravísimas que afecten o dañen gravemente la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o daños o destrucción a la infraestructura o inmueble de la Escuela se aplicarán los siguientes protocolos:

5.1. ACOMPAÑAMIENTO AL AULA: El equipo de convivencia realizará un plan de intervención con el estudiante en donde se solicitará a los padres, madres y/o apoderados acompañamiento al aula durante toda la jornada escolar, en el cual deberán apoyar a sus estudiantes en coordinación con Inspectoría, Encargada de Convivencia Escolar y UTP por un periodo de tres semanas a evaluación de la conducta y factores que inciden en ella.

En el caso en que el apoderado no pueda realizar esta solicitud por motivos que indiquen, se pasará a la siguiente medida:

5.2. ACORTE DE JORNADA: Mediante el debido proceso, considerando las estrategias pedagógicas, conductuales y disciplinarias es un método que se utiliza para aplicar de manera excepcional si existe un **peligro real** para la integridad física o psicológica de algún o algunos integrantes de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado; mediante registro de libro de clases, plan de intervención, informes y cualquier otro medio que estime conveniente el Establecimiento. La Unidad Técnica Pedagógica adoptará las medidas para que el estudiante pueda realizar sus evaluaciones correspondientes.

Ante esta medida se consideran los siguientes aspectos:

- Estudiante que presenta consecución de tres o más suspensiones por las mismas faltas de carácter gravísimo que se considere un **peligro real** para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.
- Estudiante que se encuentra en derivación a las redes de apoyo y con plan de trabajo.
- Acompañamiento al aula.
- Carta de compromiso familiar.

En el caso de que los o las estudiantes presenten **condiciones excepcionales de salud**, provisorias o permanentes, podrán los apoderados presentar certificados vigentes de los especialistas que sugieren el horario de la jornada escolar del estudiante. En este caso, la Unidad Técnica Pedagógica adoptará las medidas para que él o la estudiante puedan realizar sus evaluaciones correspondientes.

5.3. CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Esta medida tendrá una validez de hasta 6 meses, la que será sometida a reevaluación una vez finalizado el plazo.

En caso que se determine condicionalidad a un estudiante y el apoderado se niegue a firmar, será el profesor jefe en presencia del apoderado y dos testigos (incluida Dirección) quien deberá firmar dicho documento. Se debe dejar constancia escrita de la negación del apoderado a firmar en la hoja de entrevista.

Si el apoderado se negara a estar presente durante la toma de conocimiento de la condicionalidad del estudiante, se dará por aceptada por los testigos presentes.

Las razones que se incluyen para llevar a cabo esta medida son las siguientes:

- Estudiante se encuentra con acorte de jornada.

- Estudiante reitera de falta de carácter grave o gravísima que conlleve peligro real para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa registrado en el libro de clases.]

- Ausencia de evolución favorable en los ámbitos conductual y formativo del estudiante mediante la evaluación del periodo de acorte de jornada.

El bajo compromiso de la familia con el plan de intervención individual y a la derivación a red de apoyo.

5.4. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN POR LEY AULA SEGURA.

Esta Ley sancionará los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, directivos, asistentes de la educación padres y apoderados) que ocasione daños graves a las dependencias del Establecimiento escolar, a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta o de terceros que se encuentren en las dependencias de la Escuela. Los hechos de violencia pueden ser:

- Maltrato grave y/o agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Agresiones psicológicas.
- Violencia por razones de género.
- Violencia por medios tecnológicos.
- Agresiones de carácter sexual.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o uso de artefactos incendiarios.
- Actos que atentan contra la infraestructura o inmueble del Establecimiento.

El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta gravísima establecida como tal en nuestro reglamento interno y que afecte gravemente la convivencia escolar. Para este tipo de medida disciplinaria se considerará un periodo de aclaración de los hechos cuando la situación no esté clarificada, en donde suspenderá al estudiante o miembro de la comunidad educativa implicado como medida cautelar, mientras dure la investigación (plazo hasta 15 días) con los organismos correspondientes.

La cancelación de matrícula o expulsión se llevará a cabo ante cualquier daño que afecte gravemente a cualquier integrante de la comunidad educativa y/o afecte el servicio educacional del Establecimiento.

Ante esta situación, el Director debe informar a superintendencia en un plazo de 5 días, la desvinculación del o la estudiante.

- **Criterios de ponderación, circunstancias atenuantes y agravantes.**

Previo a la determinación de la aplicación de una medida disciplinaria, se debe considerar aspectos tales como la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, así como también es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Toda medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Las medidas disciplinarias que se apliquen, serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece, la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

a. Circunstancias Atenuantes.

Son aquellas que disminuyen la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan.

Ejemplos:

- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- Reconocer la importancia y/o la gravedad de la falta.
- Presentar inmadurez física, social y/o emocional conocida y debidamente acreditada (diagnósticos emitidos por profesionales).
- La inexistencia de anteriores faltas a la buena convivencia.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.

b. Circunstancias Agravantes.

Son aquellas que aumentan la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan.

Ejemplos:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- No reconocer la importancia y/o la gravedad de la falta.
- No reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer reiteradamente faltas.
- Realizar amenazas al ser notificado de la falta cometida.

Del debido proceso.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- A la protección del afectado.
- A la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- A ser escuchados y a presentar descargos.
- A presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- A conocer los motivos de la medida disciplinaria.
- A solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.
- El resguardo y confidencialidad de la identidad de los involucrados y los antecedentes.

El procedimiento debe ser conocido, es decir, debe estar especificado con claridad en este apartado, previo a la aplicación de la medida. Además, debe ser justo y racional, entendiéndose como aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.¹⁰

Por lo anterior, para el desarrollo de este apartado debe establecerse en forma clara el procedimiento y, además, considerarse siempre lo siguiente:

- La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General debe notificar a los estudiantes involucrados en los hechos.
- La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General debe notificar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados.
- La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General debe realizar la indagación guiada por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.
- La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General dispondrá medidas que le permitan tener una visión clarificadora de los hechos como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General que lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
- Una vez concluida la investigación de una falta, La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria o desestimar. Dictar resolución.
- La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General debe notificar la medida disciplinaria que se adopte a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, como llamada telefónica con correo electrónico y/o entrevistas personales, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada.

¹⁰Circular N°482/22.06.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos.

b) DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN.

En este apartado se deben desarrollar las instancias de revisión que pueden solicitar el estudiante, padres, madres y apoderados, ante la aplicación de las medidas disciplinarias adoptadas por el establecimiento educacional.

Todo estudiante, apoderado que ha cometido una falta y considere junto a su apoderado que la medida asignada fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al director del establecimiento.

De esta forma, se debe:

- Una vez recibida la apelación de parte del estudiante y/o apoderado por escrito (correo electrónico o carta), el Director del establecimiento realizará la revisión junto a Inspectoría general y encargada de convivencia escolar los antecedentes de los hechos para considerar las nuevas medidas para el estudiante., distinguiendo faltas leves, graves o gravísimas, que no impliquen la sanción de aplicación de cancelación expulsión/matrícula del estudiante y respecto de las cuales el establecimiento tiene la facultad de determinar un plazo prudente (se sugiere un periodo no superior a 5 días hábiles), para la presentación de la reconsideración de la medida.
- Señalar las instancias de revisión, distinguiendo faltas leves, graves o gravísimas, que no impliquen la sanción de aplicación de cancelación expulsión/matrícula del estudiante y respecto de las cuales el establecimiento tiene la facultad de determinar un plazo prudente (se sugiere un periodo no superior a 5 días), para la presentación de la reconsideración de la medida.
- Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, por faltas graves o gravísimas contempladas en el RIE, se debe respetar el plazo de 15 días para que tienen el estudiante, padres o apoderados para presentar la reconsideración de la medida, debiendo con el procedimiento expresamente establecido en artículo 6, letra d) del DFL 2 de Subvenciones de 1998.
- Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante por faltas que afecten gravemente la convivencia escolar y respecto de las cuales se haya aplicado el procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura, el plazo para presentar reconsideración de la medida es de 5 días.

DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

- **Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.**

Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este reglamento y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas.

FALTAS LEVES:

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altera el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante.

- Inasistencia a entrevistas.
- No envío de material solicitado para sus pupilos.
- Enviar a sus pupilos atrasados de manera reiterada y no justificarlos.
- Llegar atrasado o no asistir a reuniones.
- Pasar a la sala de clases sin autorización.
- Utilizar un lenguaje verbal y no verbal inapropiado ante cualquier observación o crítica constructiva que se requiera hacer a los profesionales de la educación.
- Vender cualquier artículo o prenda sin previa autorización.
- No aceptar la aplicación de las normas de convivencia estipuladas en nuestro RIE.
- Rendir cuentas de ingresos y egresos de las directivas de microcentro de curso del establecimiento, antes del término del año escolar.
- Besarse profusamente con su pareja al interior del establecimiento.

FALTAS GRAVES:

Aquellas conductas que afecten de manera significativa el clima escolar así como la reiteración de las faltas leves, ya que pueden afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.

- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados (25% de inasistencia).
- Ingresar sin permiso a espacios no autorizados del establecimiento educacional.
- No justificar atrasos o inasistencias de sus pupilos.
- No informar de situaciones que estén afectando al estudiante y que inciden en su conducta o rendimiento en el establecimiento.
- La reiteración (2 veces durante el mismo semestre) de las faltas leves, será considerada una falta grave.
- Asistir a reunión de apoderados con menores de edad, y dejar a éstos en el patio u otro lugar del establecimiento sin resguardo de su integridad.
- Interrumpir las actividades pedagógicas de los estudiantes.
- Tener actitudes agresivas hacia algún integrante de la comunidad educativa.
- Participar de rumores malintencionados y no veraces, publicaciones escritas o virtuales, que perjudiquen o dañen a algún integrante de la comunidad escolar.
- Increpar a los estudiantes por motivos ocurridos entre ellos.
- No comprometerse con el trabajo académico y formativo de su pupilo (no participar en las actividades de la Escuela, impuntualidad de sus pupilos, enviar a sus pupilos sin sus materiales de trabajo, incumplimiento en los compromisos escolares, etc.).
- Dañar el mobiliario y la infraestructura interior y exterior del Establecimiento.
- Botar basura o ensuciar dependencias del Establecimiento.
- Nombrar a estudiantes, docentes o apoderados con apodo o burlarse de ellos, dañando su honra e imagen.
- Escupir las paredes, pasillos, sala de clases o integrantes de la comunidad educativa.
- Hablar con groserías.
- Molestar y tener conductas abusivas con cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Manipular cualquier tipo de material incendiario dentro del Establecimiento que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.
- Subir a techos, escalar paredes y cercos del establecimiento sin autorización.
- Faltar el respeto u ofender a algún miembro de la comunidad educativa de manera verbal y/o gestual.

- Provocar o inducir una reacción violenta que alteren y vulneren la integridad y la sana convivencia de los integrantes de la comunidad educativa.
- Llamar la atención a los estudiantes en bien de su pupilo.

FALTAS GRAVÍSIMAS:

Son aquellas actitudes y comportamientos que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la comunidad educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo.
- Realizar acciones de intimación, erotizadas o abuso sexual (manipulación de genitales, quitarse la ropa, besar a otro integrante de la comunidad educativa, etc.).
- Registrar o hurtar especies del establecimiento, o a integrantes de la comunidad educativa.
- Causar destrozos en el inmueble o dependencias del establecimiento.
- Apropiación indebida de los recursos financieros y/o materiales de cada curso.
- Producir daños a los bienes personales de algún integrante de la comunidad educativa.
- Mantener conductas discriminatorias de cualquier índole (condición sexual, física, género, raza o etnia, cultura, socioeconómica, color de piel, etc.).
- Falsificar firmas de profesionales de la educación o apoderados sobre documentación escolar.
- Formar pandillas para amedrentar a docentes, estudiantes fuera y dentro del Establecimiento, en un perímetro de 5 cuadras a la redonda.
- Realizar grabaciones a cualquier integrante de la comunidad educativa, exhibirla a sus pares y/o a las redes sociales causando daño a la integridad psicológica y moral.
- Traficar y/o consumir cigarrillos, drogas y alcohol dentro y fuera del Establecimiento.
- Ingresar al Establecimiento bajo los perceptibles efectos de droga y/o alcohol.
- Portar cualquier tipo de arma real o de apariencia real (blanca o fogueo).
- Cometer robos o hurtos de distintas especies, como hacer reducción de las mismas dentro del establecimiento.
- Acosar o agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa con puños, pies, combos y/u objetos contundentes o cualquier tipo de armas.
- Acosar de manera reiterada y permanente (durante al menos dos semanas consecutivas) a un miembro de la Comunidad Educativa (Bullying), realizadas por cualquier medio.
- Destruir y/o quemar cualquier tipo de material, implementos o bienes del Establecimiento y que ponga en riesgo de sí mismo y/o la seguridad de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente (inclusive mediante recursos tecnológicos o plataformas virtuales) a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera reiterada (menoscabar, ofender, humillar, insultar, etc).
- Amenazar a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR FRENTE A LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En este apartado se deben especificar claramente los procedimientos que se utilizarán para determinar las medidas disciplinarias a aplicar a aquellos padres, madres o apoderados, que incurran en alguna de las faltas antes señaladas.

Se debe distinguir respecto del procedimiento que se aplicará según el tipo de falta en que haya incurrido el padre, madre y apoderado y según ello, será el tipo de medida que se aplicará, la que también debe estar previamente definida.

- Amonestación escrita. (falta leve - grave)
- Cartas de compromiso. (falta leve - grave)
- Entrevistas (falta leve - grave).
- Cambio de apoderado (falta gravísima).
- Prohibición de ingreso a las dependencias del establecimiento (falta gravísima).
- Denuncia a carabineros, PDI o Fiscalía (falta gravísima).

Del Debido Proceso.

El procedimiento a seguir previo a la aplicación de una medida, debe ser conocido, es decir, debe estar especificado con claridad en este apartado.

Además, debe ser justo y racional, entendiéndose como aquel determinado en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al padre, madre o apoderado, de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

- La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General debe notificar mediante entrevista presencial a los padres, madres y/o apoderados involucrados en los hechos.
- La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General debe realizar la indagación guiada por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.
- La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General dispondrá medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General que lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
- Una vez concluida la investigación de una falta, La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria o desestimar. Dictar resolución.
- La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General debe notificar la medida disciplinaria que se adapte a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, como entrevista o correo electrónico, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado ante la medida adoptada siempre y cuando esta no sea una falta gravísima.

- El apoderado tendrá derecho a apelar ante la falta el cual deberá ser acogida por el Director del establecimiento y dar respuesta en un plazo de 7 días hábiles.

De las Instancias de Revisión.

El padre, madre o apoderado al cual se le haya aplicado una medida por faltas a las normas establecidas en el reglamento, podrá siempre pedir la revisión de la medida por escrito y dirigido al director del establecimiento en un plazo de 48 horas hábiles después de la notificación para luego contemplar el procedimiento de revisión de la misma por el Director del establecimiento.

Una vez notificado el Director del establecimiento con la solicitud de apelación, este tendrá un plazo de 5 días para la presentación de la reconsideración de la medida, Tanto la notificación de la medida, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

d) DE LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y DE LOS RECONOCIMIENTOS A DICHAS CONDUCTAS.

Dentro de la formación integral que el establecimiento quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la institución. Todo estudiante que colabora y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece el más sincero reconocimiento.

Los alumnos tendrán, además, derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas de acuerdo al PEI.

En este contexto, el establecimiento promueve la celebración pública del mérito de sus estudiantes, determinando los siguientes reconocimientos:

- Asistencia, estudiante con mejor asistencia 100%
- Superación y esfuerzo
- Rendimiento académico
- Mejor compañero (lo eligen sus propios compañeros)
- Premio a la trayectoria
- valores institucionales
- Resiliencia

X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) De la Buena Convivencia Escolar.

Podemos entender que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art. 16 A de la Ley General de Educación).

Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

La comunidad educativa está integrada por los estudiantes, sus padres, madres o apoderados, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y el sostenedor (Art. 9 Ley General de Educación).

Por tanto, todos los miembros de la comunidad deben propiciar y ser responsables de un clima escolar que promueva la buena convivencia. Por lo anterior, el establecimiento en concordancia con lo acordado en su proyecto educativo institucional y en colaboración con el resto de los actores de la comunidad, propicia el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa y el fortalecimiento del trabajo con la familia que fomente la convivencia positiva.

Es importante tener en consideración que la convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y se aprende, por tanto las acciones y estrategias que se desarrollen deben estar alineadas con las de la SLEP y tener como referencia, además, la Política Nacional de Convivencia Escolar. Asimismo, se deben llevar a cabo mediante el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, Plan de Formación Ciudadana, y para aquellos establecimientos que reciben Subvención Escolar Preferencial, debe integrarse al Plan de Mejoramiento Educativo.

Además, deben ser socializadas con todos los miembros de la comunidad educativa, de manera de instalar un relato común que dote de sentido compartido a los distintos actores.

Políticas de prevención y promoción

Las políticas de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva, se concretan por el establecimiento educacional en conjunto con comunidad educativa, en acciones tales como:

- Todo integrante de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
 - El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar

situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.

- El establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar Anual según lo requiere la normativa educacional, que concreta acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar.
- Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos, ej., vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado y parentalidad positiva, entre otras.
- Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Promoción de valores y principios expuestos en el PEI, trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes.
- La hora de Orientación y Consejo de Curso, es un momento propicio para mediar diferencias entre estudiantes.
- Los estudiantes también proponen posibles soluciones a sus conflictos, con profesores u otros integrantes de la comunidad.
- Las jornadas de reflexión del curso buscan consolidar los valores que se basan en el respeto al prójimo, por lo que propenden a una buena convivencia y acertada resolución de conflictos.
- Coordinación con las redes de apoyo para abordar situaciones de riesgo y para favorecer los factores protectores de los estudiantes.
- Celebración de actividades en donde se fomenta la inclusión y participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Talleres extraescolares con diferentes temáticas que permitan desarrollar habilidades y capacidades en nuestros estudiantes.

b) Del Consejo Escolar.

Los establecimientos educacionales subvencionados deben constituir un consejo escolar de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.979, el que tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

El Decreto N° 24 de 2005 establece que cada consejo escolar debe tener un reglamento, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:

- Composición del consejo escolar.
- Funcionamiento del consejo escolar.
- Mecanismos de elección de sus miembros.
- Atribuciones del consejo escolar.
- Aspectos respecto de los cuales debe ser informado y consultado y si tiene o no carácter resolutivo respecto de determinadas materias.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido en Art. 13 de la Ley N° 21.040:

Los consejos escolares tendrán facultades resolutorias en lo relativo a:

- El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares o extraprogramáticas, incluyendo las características específicas de estas.
- Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones.

El establecimiento cuenta con un consejo escolar, que es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizajes.

Tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

El Consejo Escolar es un órgano **integrado**, a lo menos, por el **Director** del establecimiento, quien lo presidirá; el **representante legal de la entidad sostenedora** o la persona designada por él mediante documento escrito. Un **docente** elegido por los profesores del establecimiento educacional y un **asistente de la educación**, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos, el **presidente del Centro de Padres y Apoderados**, y el **presidente del Centro de estudiantes**. A petición de cualquier integrante del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Respecto a los **mecanismos de elección de sus integrantes** se eligen de acuerdo a las votaciones de cada estamento.

La forma de citación por parte del director de los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias se realizará a través de correos electrónicos y circulares dispuestas dentro del establecimiento (Sala de profesores, secretaría, pasillos, murales, entre otros) con 10 días hábiles de anticipación.

En cuanto a los medios de difusión para la convocatoria se contempla una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contiene la fecha, hora y lugar a efectuarse. Además, se publicarán al menos dos carteles o publicaciones que indiquen la realización de esta.

La realización de la primera sesión de constitución se deberá efectuar dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar, es decir, antes del 31 de mayo. Se deberá realizar un levantamiento de Acta de Constitución con los temas tratados y acuerdos establecidos.

En cuanto a su **funcionamiento** trata las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- c) En los establecimientos municipales, de los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos. El Director pondrá a disposición del Consejo

los resultados de las distintas etapas del proceso de selección, en su primera sesión luego de publicados los resultados de estos concursos;

d) En los establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, el sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigiendo, según sea el caso, la adopción de procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y de sus respectivos establecimientos educacionales. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.

e) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

f) Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

g) Se realizará el levantamiento del acta en cada sesión con los temas tratados y los acuerdos establecidos.

Respecto a sus atribuciones y facultades el Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.

b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.

c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.

d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.

e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

f) Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Será obligación del director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año con 10 días de anticipación informando a toda la comunidad educativa. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros. El director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velará por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y por que éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia, de conformidad a la ley N° 19.979.

c) Del Encargado de Convivencia.

Nuestro establecimiento educacional cuenta con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el consejo escolar, y que deberán constar en un plan de gestión.

Atendido lo anterior en este apartado, se define lo siguiente:

- Encargada de Convivencia Escolar: Bárbara Cid Córdova.
- Se asignan 32 horas que le permiten cumplir sus funciones.

Cada establecimiento, de acuerdo a su realidad y contexto social, debe velar porque el encargado cuente con la experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, en el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar.

Sin perjuicio de lo señalado anterior, se debe tener presente que la política nacional de convivencia escolar considera claves para el cargo de encargado de convivencia escolar las siguientes funciones:

1. Coordina el equipo de convivencia escolar (en aquellos casos que el establecimiento disponga de este equipo).
2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de convivencia escolar y la actualización y revisión y actualización del RIE y sus protocolos.
3. Informa de las actividades del Plan de Gestión de convivencia escolar e incorpora las medidas propuestas por este.
4. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
5. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar en concordancia con la PNCE y el PEI.
6. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
7. Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de gestión de convivencia escolar con el resto de la gestión institucional.
8. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
9. Desarrolla junto al Plan de Gestión de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
10. Asiste a reuniones convocadas por la SLEP para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, u otros).

11. Registra las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

Del Equipo de Convivencia Escolar. (Solo desarrollar en caso de contar con equipo de convivencia, de acuerdo a su realidad y recursos).

La convivencia escolar es tarea de todos y no solo de un profesional en particular (encargado de convivencia), de manera que para que esta se promueva y desarrolle, debe realizarse mediante un trabajo colaborativo entre los distintos actores, considerando para ello la conformación de equipos de convivencia escolar.

En este contexto, los establecimientos para favorecer y facilitar el logro de aprendizajes respecto a los modos de convivir, tanto en los estudiantes como en el resto de la comunidad educativa, pueden establecer equipos de convivencia escolar.

- Perfil de los integrantes:

CARGO	ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
FUNCIONES PARA EL CARGO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordina el Equipo de Convivencia Escolar. 2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización y revisión y actualización del reglamento interno de Convivencia Escolar y protocolos que están en el reglamento Interno. 3. Informa de las actividades del Plan de gestión de Convivencia Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste. 4. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar. 5. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI). 6. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar. 7. Participa de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional. 8. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia. 9. Desarrolla junto al Plan de gestión de Convivencia Escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. 10. Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros) 11. Registra las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros) 	

CARGO	ASISTENTE SOCIAL
FUNCIONES PARA EL CARGO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en el Equipo de Convivencia Escolar. 2. Colaborar y monitorear en diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar. 3. Colabora en la actualización y revisión del reglamento interno de Convivencia Escolar y los protocolos que forman parte del Reglamento Interno. 4. Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI. 5. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia. 6. Desarrolla junto al equipo de convivencia, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. 7. Registra las acciones que realiza. 	

CARGO	COORDINADORA EXTRAESCOLAR
FUNCIONES PARA EL CARGO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en el Equipo de Convivencia Escolar. 2. Colaborar y monitorear en diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar. 3. Colabora en la actualización y revisión del reglamento interno de Convivencia Escolar y los protocolos que forman parte del Reglamento Interno. 4. Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI. 5. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia. 6. Desarrolla junto al equipo de convivencia, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. 7. Registra las acciones que realiza. 	

La política nacional de convivencia escolar, sugiere que este equipo se reúna periódicamente a fin de:

- Hacer seguimiento y monitoreo a las acciones del Plan de Gestión de convivencia escolar.
- Planificar trabajo colaborativo con UTP y docentes (por ejemplo, calendarizar espacio en la reflexión docente, con el fin de realizar capacitaciones en temas de convivencia, con estrategias concretas para desarrollar en el aula).
- Planificar talleres con estudiantes, madres, padres, apoderados, asistentes de la educación, docentes.
- Monitorear la implementación y uso del reglamento interno en los ámbitos referidos a la convivencia escolar.
- Analizar y organizar los recursos que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
- Evaluar las acciones desarrolladas.

d) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar fue establecido como una exigencia legal en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (2011), su propósito es la promoción de la buena convivencia, los aprendizajes requeridos para ellos y la prevención de cualquier forma de violencia.

Es un instrumento diseñado y planeado por el consejo escolar y los docentes, el cual se materializa en acciones intencionadas, que permiten movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno a promover la buena convivencia escolar. Tendrá un carácter anual y se encuentra articulado con el resto de los planes normativos.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos de los niños y adolescentes, para fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con un Plan de Gestión Anual escrito que debe ser difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad. Este se encuentra disponible en el establecimiento publicado en la página del establecimiento.

De las acciones desarrolladas según este plan, deberán quedar verificadores para acreditar la realización de ellas, por ejemplo: actas de reuniones, listas de asistencia a talleres, capacitaciones, aplicación de encuestas, etc.

Para lo anterior, colocamos a su disposición un modelo de Plan de Gestión de Convivencia Escolar en la página web oficial del establecimiento: www.escuelalagosdechile.andaliensur.cl
<https://www.facebook.com/pages/category/Public-School/Escuela-Lagos-de-Chile-109237644649389/>

e) De la gestión colaborativa de resolución de conflictos.

En este apartado se desarrollan los mecanismos colaborativos de solución de conflictos, que utiliza el establecimiento para resolver aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Estos mecanismos tienen por objeto fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y así evitar que los conflictos escalen en su intensidad. Dentro de estos mecanismos podemos distinguir, entre otros:

➤ Contextualización

➤ Identificar del conflicto:

- Personas involucradas
- Contexto en que se da o de las causas y razones que ocasionan el conflicto.
- Intensidad y complejidad.
- Estado emocional de cada persona que interviene en el conflicto.

- Percepciones / Intencionalidad
- Criterio del adulto que maneja la situación de conflicto.

➤ **La negociación.**

La Negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa la **disposición, voluntad y confianza para resolver** mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial de las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación. La negociación puede ser entendida como un proceso dinámico, en el cual dos o más actores en conflicto –latente o manifiesto–, o con intereses divergentes, entablan una comunicación para generar una solución aceptable de sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

- a) Dialogar y escuchar con respeto
- b) Aclarar el conflicto
- c) Exposición de los intereses
- d) Acordar la solución más adecuada

➤ **El arbitraje.**

Primero, nos referiremos a la noción de arbitraje, para posteriormente entrar en el Arbitraje pedagógico. El arbitraje se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado. Si pensamos en esta figura, este rol es muy conocido a través de la ECE, inspectora general, o un profesor o profesor jefe/a o Dirección del Establecimiento.

- Resguardar la dignidad de las partes.
- Resguardar el derecho a la educación.
- Resguardar el restablecimiento de las relaciones.
- Proponer una salida justa al problema.
- Reparación del daño implicado en el conflicto.

➤ **La mediación.**

La mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y se busca a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

- a) Pre mediación
- b) Presentación del mediador y reglas a seguir en ella.

- c) Comunicar y escuchar.
- d) Aclarar el problema.
- e) Proponer soluciones.
- f) Llegar a un acuerdo.

f) De las estrategias de prevención y protocolo de actuación, ante situaciones de violencia y conductas de riesgo.

El establecimiento implementa un Programa de Orientación desde pre-kínder hasta 8° año de Educación Básica, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socio afectivas y valórica y moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás para construir un proyecto de vida integral.

Se cuenta con apoyo educacional, cuyos objetivos son que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior, se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito físico y afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

Por otra parte, la salud emocional y los objetivos educativos están estrechamente relacionados. Cuando los estudiantes gozan de una adecuada salud emocional, son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral.

La salud mental, por su parte, se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Tal como lo exige la normativa, el reglamento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

Para esto se realizan diferentes actividades, por ejemplo:

- Acompañamiento de los estudiantes que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor jefe.
- Derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten, tales como CAPS de las Universidades, Centro de Salud Mental (COSAM) y Centro de Salud Familiar (CESFAM) PIE OPCIÓN, OLN, etc.
- Se trabaja en clases de orientación con todos los estudiantes el aprendizaje socioemocional y el fortalecimiento del bienestar mediante la autoestima y la valoración de sí mismo y del otro y el entorno.
- Se realizan actividades de promoción de la sana convivencia escolar y las formas de relacionarnos.
- Desarrollo de actividades extraescolares que propicien las capacidades y habilidades de los estudiantes.
- Se realizan talleres para los padres y apoderados para la crianza positiva.

- Se realizan talleres a los docentes para fortalecer los conocimientos, capacidades y habilidades que les permitan abordar las temáticas con sus estudiantes.

En relación al ámbito de la capacitación de directivos, educadores y equipos de apoyo; se han realizado y continuarán desarrollando capacitaciones en el ámbito de educación emocional, desarrollo vincular y prevención en temas relativos a la sexualidad, drogas, salud mental de los estudiantes.”

g) Regulaciones referidas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación.

La participación es un elemento central para la formación ciudadana en los centros educativos y una ayuda para fomentar la corresponsabilidad de los actores sobre la convivencia escolar y los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión; facilita la resolución pacífica y dialogada de los conflictos que se pueden generar a partir de las diferentes opiniones y puntos de vista de los actores.

Los estudiantes podrán organizarse en centros de alumnos o de estudiantes. El establecimiento educacional promueve su constitución, funcionamiento e independencia, además establece instancias de participación en cuestiones de su interés, en concordancia con el marco del proyecto educativo institucional.

Asimismo, los padres y apoderados podrán constituir centros de padres y apoderados, los que colaborarán con los propósitos educativos del establecimiento y apoyarán el desarrollo y mejora de sus procesos educativos.

En el establecimiento existe un consejo de profesores, que estará integrado por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Asimismo, se favorecerá la participación de los asistentes de la educación que desarrollan labores de apoyo a la función docente.

Los Servicios Locales como los directores de establecimientos deberán promover la participación de la comunidad educativa, especialmente a través de los centros de alumnos, centros de padres y apoderados y de los consejos escolares.

Las instancias de participación que se regulan en este apartado o a través de reglamentos propios en cuanto sus frecuencias de reunión son:

- Consejo Escolares (4 reuniones anuales)
- Consejos AAEE (bimensuales)
- Consejo de Profesores (semanales)
- Centro de Alumnos (mensuales)
- Centro de Padres y Apoderados (mensuales)
- Comité de Seguridad Escolar (mensuales)
- Equipo de Gestión Escolar (mensuales)

Cada instancia de participación será convocada por el Director con una anticipación de 10 días hábiles, vía correo electrónico, y se difundirá en los diarios murales del establecimiento para

conocimiento de la comunidad escolar, además informará los puntos relevantes a trabajar y monitorear y promoverá la participación de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Cada establecimiento educacional perteneciente al Sistema de Educación Pública realizará, una vez al año, una jornada de evaluación del Plan de Mejoramiento Educativo y del reglamento interno, convocada por su Director, en la que participará la comunidad educativa y un representante del Servicio Local respectivo.

Los integrantes de la comunidad educativa organizará instancias de participación y reflexión, cuando sea pertinente.

XI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

a) De la aprobación, modificación y actualización del RIE.

Desde el mes de noviembre de cada año se da inicio a la actualización del Reglamento Interno para el siguiente año, en conformidad al Art. 13 de la Ley N° 21.040. Para ello, es importante y necesaria la participación de los diferentes estamentos de la escuela, tales como, el representante del sostenedor, estudiantes y apoderados de diferentes niveles, representantes del centro general de padres y apoderados, profesores y asistentes de la educación.

Para validar el RIE, se presenta en el primer consejo escolar anual y allí se analizan y evalúan si satisfacen o atienden las necesidades de la comunidad educativa. El RIE se socializará con los estudiantes según la planificación del plan de formación ciudadana en el mes de marzo, al igual que con los integrantes de la comunidad educativa.

La encargada de convivencia escolar, debe coordinar, monitorear y propiciar la actualización e implementación del Reglamento Interno, en jornadas de trabajo planificadas para ello. Por su parte, el consejo escolar, debe aprobar las actualizaciones de dicho reglamento en su primera sesión de trabajo a inicios de cada año.

b) De la difusión.

El reglamento interno educativo será difundido de la siguiente forma:

- Publicar el RIE y sus anexos en el sitio web del establecimiento y redes sociales institucionales (encargado de informática).
- Copia impresa y anillada del reglamento interno educativo y sus anexos en oficinas, tales como, Inspectoría General, Secretaría, Dupla Psicosocial, Dirección y Biblioteca CRA.
- Se entrega copia del extracto del reglamento interno educativo y sus anexos en el momento de la matrícula, dejando constancia por escrito de este acto. De igual forma, se procederá frente a una modificación o actualización (Inspectoría general).
- El RIE y todos sus anexos serán subidos a la plataforma SIGE, a fin de que se encuentre a disposición también en la página www.mime.mineduc.cl (Dirección).

Todas las modificaciones y actualizaciones del RIE sólo comenzarán a regir una vez que se haya publicado y realizado la difusión establecida en este título.

XI. ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUALIZACIÓN.

1. Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes. Anexo 1 Circular N°482 SUPEREDUC.

El objetivo de este protocolo es detectar, atender y reparar la vulneración de derecho para estudiantes independiente de que adulto la ejerza. Se considera una vulneración de derechos, situaciones de negligencia y descuido reiterados, por la comunidad escolar, como por ejemplo:

Tipos de vulneración de derechos que comprende este Protocolo:

a. Negligencia parental y abandono	Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales del estudiante, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, educacional, entre otros.
b. Maltrato Psicológico	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar (VIF).
c. Maltrato físico	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes se procederá del siguiente modo:

- Cualquier funcionario que visualice situaciones de riesgo o detecte situación de vulneración de derechos, debe derivar inmediatamente por vía oral en entrevista o escrita al equipo de Convivencia Escolar.
- El Equipo de convivencia escolar debe sistematizar la intervención, mediante la apertura de un expediente, para foliar todos los antecedentes y acciones pertinentes al caso.
- El estudiante afectado se encontrará siempre acompañado, si es necesario por sus padres o tutores.

- d) El equipo de Convivencia Escolar inmediatamente realiza contextualización de la situación mediante entrevistas a los implicados al detectar vulneración y/o sospecha.
- e) Encargada de Convivencia informa a los padres y/o apoderados mediante entrevista personal y/o vía telefónica de hasta 24 horas hábiles, en que dependiendo de la gravedad, realizará derivación o denuncia de los hechos al dispositivo correspondiente (OLN, PPF, PIE, Tribunales de familia), según la gravedad. Todo funcionario del Establecimiento cumple con el deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho con carácter de delito que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante, en un plazo de 24 horas. Todos los funcionarios son responsables de realizar la denuncia a los Tribunales de Familia.
- f) El equipo de Convivencia Escolar realiza análisis de caso y elabora plan de intervención con medidas pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial en un plazo de hasta 5 días hábiles e informa al Profesor Jefe y a los padres y/o apoderados mediante carta de compromiso familiar para involucrarse.
- g) Si la vulneración de derechos, involucra la participación de algún adulto de la comunidad escolar o del ámbito familiar de él o la estudiante, se levantarán las estrategias de resguardo necesarias, de manera de entregar protección, resguardo al menor afectado como también asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa.
- h) El Equipo de Convivencia Escolar, semanalmente monitorea el plan de intervención durante tres meses.
- i) Habiéndose cumplido los plazos acordados, se evaluará el Plan de Intervención y la situación de él o la estudiante. Si no se han cumplido los acuerdos en pos de la mejora de la situación de él o la estudiante, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: PPF, PIE o Tribunales de Familia.
- j) La encargada de Convivencia fomentará las medidas de resguardo de los estudiantes cuando existan adultos involucrados en los hechos que activaron el protocolo.
- k) Todo funcionario del Establecimiento está obligado a dar declaraciones a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho con carácter de delito que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante, según establezca la entidad.

Inasistencia reiterada a clases sin justificación:

- a) En el registro diario de asistencia, la paraprofesor responsable de la subvención, deberá informar a los profesores jefes y/o inspectoría general de la ausencia reiterada (3 días consecutivos) del estudiante para establecer las alertas pertinentes.
- b) Sistematizar la intervención, mediante la apertura de un expediente, para foliar todos los antecedentes y acciones pertinentes al caso.
- c) Inspectoría informa al Profesor Jefe, para solicitar información del estudiante ausente y establecer contacto telefónico con el apoderado, para indagar las causas de la ausencia a clases del estudiante.
- d) Al establecer contacto con el apoderado, se le cita al día siguiente, para justificar la inasistencia a clases de su pupilo.
- e) En caso que no se pueda establecer contacto con el apoderado o, tanto el estudiante como el apoderado, no concurren al Establecimiento para justificar la ausencia, se deriva el caso a Equipo de Convivencia del Establecimiento, con el objeto de contactar al apoderado (a través de contacto telefónico y/o visita domiciliaria) e indagar las causas por las cuales el estudiante no asiste a clases.

- f) De acuerdo a lo observado por el Equipo de Convivencia, se evalúa posible vulneración de derechos y aplicación de protocolo respectivo (Protocolo de Vulneración de Derechos).
- g) Equipo de Convivencia Escolar junto a Profesor Jefe y Unidad técnica pedagógica, elabora Plan de Intervención Individual, incorporando estrategias de retención escolar, de acuerdo a orientaciones ministeriales. Elabora Informe a Inspectoría para poner en antecedente del procedimiento.
- h) Se debe monitorear el caso de acuerdo a acciones implementadas en Plan de Intervención y realizar Informe de avance.
- i) Equipo de Convivencia del Establecimiento, solicitará a Inspectoría, a modo de seguimiento del caso, información de atrasos para sistematizar en cuanto a N° de casos, motivos, cantidad de días ausente, entrega de apoyo, etc, a fin de levantar estrategias remediales y elaborar informe con antecedentes.

2. PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS DE SALUD MENTAL Y CONDUCTAS SUICIDAS.

Definición conductual:

Enfermedades de salud mental: Son afecciones que impactan pensamientos, sentimientos, estados de ánimo y comportamiento. Pueden ser ocasionales o duraderas (crónicas). Pueden afectar su capacidad de relacionarse con los demás y funcionar cada día. Estos pueden ser: Trastornos de ansiedad, trastornos de pánico, trastorno obsesivo - compulsivo, trastorno de estrés postraumático, fobias, depresión, trastorno bipolar, trastornos alimenticios, trastornos de la personalidad, entre otros.

Comportamiento o conducta suicida: Actos que incluyen pensamientos suicidas, amenazas, intentos de suicidio y el suicidio consumado.

Comportamiento autodestructivo: Grupo de actos conscientes o inconscientes que tienen como resultado el hacerse daño a sí mismo. Por ejemplo: ponerse en situaciones de riesgo, consumo de alcohol o drogas ilícitas, manejar un vehículo de manera temeraria, lastimar o mutilar partes del cuerpo, exponerse a accidentes constantes o realizar actos suicidas.

- a) Docente de Aula o cualquier funcionario del Establecimiento, identifica mediante la observación a estudiante con trastorno emocional y conductas suicidas derivando por escrito a equipo de convivencia escolar con ficha de indicadores de riesgo.
- b) Equipo de Convivencia Escolar entrevista a él o la estudiante para contener y escuchar empáticamente, obtener trayectoria socioemocional familiar y escolar, y contextualizar su situación emocional.
- c) Equipo de Convivencia Escolar cita apoderado para informar situación de riesgo de salud mental e informa intervención preventiva. En el caso de gravedad (conductas de riesgo) se deriva inmediatamente al centro de salud correspondiente (CESFAM Victor Manuel Fernandez - Hospital Regional Guillermo Gantt Benavente). Se realiza monitoreo con la red.
- d) El Equipo de Convivencia Escolar elabora plan de trabajo individual por un periodo de dos meses (en el caso de que la conducta no sea de riesgo) el cual será informado a docentes y padres y/o apoderados en un plazo de 5 días.
- e) El Equipo de Convivencia Escolar realiza seguimiento semanal y evalúa plan de intervención por un periodo de 2 meses.

- f) Habiéndose cumplido los plazos acordados, se evaluará el Plan de Intervención y la situación de él o la estudiante. Si no se han cumplido los acuerdos en pos de la mejora de la situación del implicado, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: CESFAM o Tribunales de Familia.
- g) Sistematizar la intervención, a través de la elaboración de informes de avance y concluyentes.

3. PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y MALTRATO GRAVE.

- a) El abuso sexual implica la realización de cualquier acción sexual distinta del acceso carnal, es decir, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado por un hombre o una mujer con la finalidad de satisfacerse sexualmente mediante contacto corporal con la víctima : niño, niña o adolescente, afectando los genitales, el ano o la boca, utilizando amenazas, mentiras o la seducción aun cuando no hubiese contacto corporal como, por ej.: fotografiarlos desnudos, hablar temas obscenos, mostrar genitales o la exposición a pornografía. Cuando la víctima tiene menos de 14 años, este solo acto configura un delito sin que necesariamente haya uso de la fuerza o el engaño. Cuando la víctima es mayor de 14 años, pero menor de 18, se considera abuso sólo cuando hay fuerza o engaño.
- b) Si hay sospecha o evidencias de que un niño/a ha sido o está siendo abusado sexualmente se debe concurrir a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, la Fiscalía. Los datos mínimos de la denuncia son: nombre completo de la víctima, edad, domicilio, teléfono de ser posible, adulto responsable del niño.
- c) **Si se recibe el relato espontáneo del niño respecto al delito que sufrió, es necesario apoyar y acompañar permanentemente a la víctima sin culparlo/a por lo ocurrido; si hay violación, guardar ropa y no lavarla. En caso de que la denuncia sea recibida por el Profesor Jefe o cualquier otro adulto de la Institución, éste deberá recurrir a uno de los miembros del Equipo de convivencia, para su posterior derivación al Director, para dar paso a la denuncia formal ante la autoridad civil que corresponda.**
- d) Se debe proceder con el máximo de prudencia necesaria en el tratamiento del caso, cuidando los derechos de la eventual víctima y también del eventual victimario. Se mantendrá reserva de la identidad de ambos, dando los apoyos a cada cual que requiera en la etapa preliminar del proceso de recepción de la denuncia.
- e) Si después de una investigación previa e incluso después de un juicio, se estableciera la total inocencia de la persona acusada, la institución la apoyará en el complejo proceso de restitución de su buena imagen.
- f) En caso de sospecha y/o formalización de un funcionario, éste debe ser suspendido de sus labores, mientras se realice el proceso de investigación. La Dirección establecerá un Comité que evaluará la veracidad de la denuncia, tomando las medidas que serán informadas a todos los involucrados. Se establecerá una vocería única para toda la comunidad escolar y medios externos.

- g) El establecimiento educacional centrará su atención en los niveles de prevención, recepción de la denuncia y en el apoyo psicológico a la víctima. De ser corroborado un caso de abuso las acciones de la Escuela deben orientarse en primer lugar, a que la denuncia sea hecha en forma correcta.
- h) Todo funcionario del Establecimiento cumple con el deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho con carácter de delito que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante, en un plazo de 24 horas. Todos los funcionarios son responsables de realizar la denuncia a los Tribunales de Familia.

Protocolo ante casos de Abuso Sexual Infantil:

- a) Cualquier funcionario educacional debe acoger la situación de abuso o maltrato relatada por la víctima manteniendo el resguardo de la información. Contener al afectado.
- b) Informar por escrito al Director y Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- c) Registrar en ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor, de manera de no sobre entrevistar, completando los datos de forma objetiva y precisa.
- d) Resguardar a la víctima brindando protección y contención emocional.
- e) Citar presencialmente al apoderado vía telefónica u correo electrónico o al adulto responsable del menor (que no sea el agresor) y dar a conocer la situación.
- f) El Director denuncia y deriva a las instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Tribunales, Fiscalía). Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 hrs. desde que se le relata el hecho. Todo funcionario del Establecimiento cumple con el deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho con carácter de delito que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante, en un plazo de 24 horas. Todos los funcionarios son responsables de realizar la denuncia a los Tribunales de Familia.
- g) Se aplicarán medidas pertinentes de carácter formativo, pedagógicas y psicológicas en beneficio del estudiante afectado por parte de UTP, Encargada de Convivencia y Psicóloga del Establecimiento en donde se involucre a sus padres y/o apoderados mediante reuniones, entrevistas y seguimiento del estudiante.
- h) Encargada de convivencia realiza un plan de intervención en un plazo de 5 días hábiles y seguimiento involucrando a los padres y apoderados de los estudiantes afectados.
- i) Director informa a Servicio Local de Educación Andalién Sur del hecho ocurrido via correo.
- j) Resguardo de la confidencialidad.

Importante:

Evitar el relato reiterado por parte del estudiante que denuncia un acto abusivo, para no revictimizar, el menor no debe ser entrevistado nuevamente por personal del Establecimiento, se considera sólo el primer relato.

Toda denuncia realizada desde el establecimiento, el Director deberá informar al Servicio Local de Educación Andalién Sur.

Todo funcionario que tome conocimiento de un delito lo debe denunciar en Comisarías de Carabineros, Cuarteles de PDI y en las Fiscalías. El Artículo 175º, letra E, del Código Procesal Penal, dispone que estén obligados a denunciar "los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que

hubieren tenido lugar en el establecimiento". El Artículo 176º del mismo Código dispone que la denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho criminal.

Respecto del proceso a seguir y, según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

En caso de sospecha de abuso sexual de menores:

- a) Informar por escrito inmediatamente al Director, quien a continuación remitirá los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar debiendo ser tratado con absoluta discreción.
- b) Encargada de Convivencia recaba información que debe registrarse, antes de 24 horas y por escrito. El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles para así facilitar futuras acciones a seguir. y, convoca vía telefónica y/o correo electrónico a los padres y/o apoderados del estudiante para informar sobre la situación manteniendo el resguardo del proceso y los involucrados.
- c) En el caso que el presunto victimario sea funcionario de la Escuela o un estudiante, se debe separar al posible victimario de la presunta víctima y realizar las medidas de resguardo. El Director deberá informar de inmediato al Servicio Local de Educación Andalién Sur.
- d) En el caso que no exista relato de abuso por parte del niño o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, el personal de la Escuela concluye que el caso debe ser investigado. La Encargada de Convivencia o su representante se contactará con las instituciones pertenecientes a la red de prevención dentro de 24 horas. Todo funcionario del Establecimiento cumple con el deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho con carácter de delito que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante, en un plazo de 24 horas. Todos los funcionarios son responsables de realizar la denuncia a los Tribunales de Familia.
- e) Se aplicarán medidas pertinentes de carácter formativo, pedagógicas y psicológicas en beneficio del estudiante afectado por parte de UTP, Encargada de Convivencia y Psicóloga del Establecimiento en donde se involucre a sus padres y/o apoderados mediante reuniones, entrevistas y seguimiento del estudiante.

En caso de certeza de abuso sexual de menores:

- a) Informar por escrito inmediatamente al Director del Establecimiento.
- b) Encargada de Convivencia inmediatamente citará vía telefónica a los padres y/o apoderados del estudiante afectado para informar sobre la situación manteniendo el resguardo del proceso.
- c) Encargada de Convivencia recaba información para corroborar, antes de 24 horas, y lo deja por escrito. El registro de información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar las futuras acciones a seguir.
- d) El Director del Establecimiento debe denunciar la situación dentro de 24 horas a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, Fiscalía o a los Tribunales de Garantía correspondiente. Se debe destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas,

hostigamiento o lesiones. Es deber de todos los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

- e) El establecimiento educacional resguardará la identidad del acusado o de quien aparezca involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre finalizada. La investigación será de carácter confidencial.
- f) En caso de que los denunciados sean los propios padres, se les informará vía telefónica y se informará del hecho a un familiar directo de manera presencial en el Establecimiento, según indique el o la estudiante, si la situación lo amerita y se tomarán los resguardos de protección del estudiante.
- g) En caso que el presunto sea funcionario de la Escuela o un estudiante, se debe separar al victimario de la presunta víctima para su protección, informando de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece. Director denuncia a PDI, Tribunales o Fiscalía e informa inmediatamente al Servicio Local de Educación Andalién Sur.
- h) Si el denunciado es un o una estudiante de la Escuela, la Encargada de Convivencia informará inmediatamente a sus padres y/o apoderados de manera presencial, citándolos al Establecimiento. El Director denuncia a PDI, Fiscalía o Tribunales e informa y evalúa su permanencia en la Escuela con el Servicio Local Andalién Sur. Durante el proceso de investigación se debe tomar las medidas de resguardo para el estudiante víctima, por lo que se tomarán medidas con el estudiante agresor para que no asista a clases durante la investigación de los hechos y así mantener el resguardo de protección al estudiante víctima.
- i) Se aplicarán medidas pertinentes de carácter formativas, pedagógicas y psicológicas en beneficio del estudiante afectado y el agresor por parte de UTP, Inspectoría General y Encargada de Convivencia del Establecimiento en donde se involucre a sus padres y/o apoderados mediante reuniones, entrevistas y seguimiento del estudiante.
- j) En el caso de que los hechos de connotación sexual se den en el contexto educativo Equipo de Convivencia realizará derivación a las redes de apoyo (CESFAM Víctor Manuel Fernández, CESFAM Villa Nonguén, Oficina Local de la Niñez, PPF Collao, PIE OPCIÓN, etc.).
- k) Encargada de convivencia escolar realizará un plan de intervención para los estudiantes afectados involucrando a sus familias y realizará seguimiento.

4. Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento. Anexo 3. Circular N° 482, SUPEREDUC.

Existe tráfico de drogas no solo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando se distribuye, regale o permute, se guarda o lleva consigo. Si el porte se produce en lugares públicos o en la Escuela se sancionará con las penas de consumo: multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos en beneficio de la comunidad. No existirá sanción penal, si las drogas están destinadas a la atención de un tratamiento médico.

El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Si el tráfico se realiza en las inmediaciones o en el interior de la Escuela, la conducta se castiga más severamente, porque se

trata de proteger la salud pública que es seriamente lesionada con el consumo de estas sustancias. También constituye una agravante facilitar el consumo entre menores de edad.

La Dirección del Establecimiento denuncia el delito dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho. Frente a sospecha de posible consumo de drogas: experimental, ocasional, habitual, abusivo o dependiente; el educador se acercará en forma personalizada al estudiante, asegurándose confidencialidad de la entrevista y las medidas para ayudarlo a él y su familia.

Frente a sospechas o situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas dentro o fuera del Establecimiento (5 cuadras a la redonda).

El objetivo de este protocolo es detectar, ayudar, derivar y acompañar en el caso de presunción de consumo, porte o microtráfico de algún tipo de droga o alcohol. dentro y cerca del establecimiento.

Frente a una **presunción** de porte, microtráfico, tráfico o consumo de drogas y/o alcohol, por parte de uno o más estudiantes, dentro y en las cercanías del Establecimiento, proceder de la siguiente manera:

- a) Se informa de inmediato por escrito (mediante correo electrónico) al Director y Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento con los antecedentes obtenidos.
- b) Director y/o Encargada de Convivencia Escolar, con previa evaluación de la información, a la brevedad citan al establecimiento vía telefónica a los padres y/o apoderados para informar sobre la situación, obtener su colaboración y hacerlos partícipes de los procedimientos a seguir del caso.
- c) Director y Encargada de Convivencia Escolar de inmediato recabarán información para de la situación. Se realizarán entrevistas con involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos para determinar derivación a Redes de Apoyo. Director realiza denuncia a carabineros, Tribunales, PDI o Fiscalía dentro de las 24 horas. Todo funcionario del Establecimiento cumple con el deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho con carácter de delito que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante, en un plazo de 24 horas. Todos los funcionarios son responsables de realizar la denuncia a los Tribunales de Familia.
- d) Director y Encargada de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento del caso y se hace la bajada de información con la comunidad escolar de manera prudente manteniendo la confidencialidad, intimidad y resguardo de la identidad del estudiante. Este informe deberá estar listo en un plazo de 15 días desde la fecha de denuncia.
- e) Se realizará un plan de acción con medidas pertinentes de carácter formativas, pedagógicas y psicológicas en beneficio del estudiante involucrado por parte de UTP, Inspector y Encargada de Convivencia del Establecimiento en donde se involucre a sus padres y/o apoderados mediante reuniones, entrevistas y seguimiento del estudiante. El plan de acción debe ser socializado tomando los resguardos pertinentes en el consejo de profesores y en reuniones de los asistentes de la educación. Además, dentro del plan se considerará la derivación a las redes de infancia o de salud de apoyo pertinentes.
- f) Para criterios de denuncia considerar la Ley 20.000 y/o solicitar orientación a Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- g) Se realiza seguimiento del caso de acuerdo al plan de intervención, por parte de la

Encargada de Convivencia.

- h) El establecimiento realizará las medidas de resguardo de la privacidad, la intimidad e identidad del estudiante afectado, teniendo la obligación siempre de contener y acompañar. Se debe cautelar el resguardo de no exponer, en ningún caso, su situación frente a la comunidad educativa.
- i) La Encargada de Convivencia fomentará las medidas de resguardo de los estudiantes cuando existan adultos involucrados en los hechos que activaron el protocolo.
- j) Director informa del hecho ocurrido al Servicio Local de Educación Andalién Sur.
- k) En el caso de estudiantes de séptimo y octavo básico se les orientará a denunciar situaciones de carácter de consumo o tráfico de drogas con cualquier integrante de la comunidad educativa, quien informará el hecho a convivencia escolar y dirección para que se active el protocolo resguardando su seguridad.

Si la situación se visualiza por parte de agentes externos al Establecimiento, dar aviso a la red de apoyo (carabineros/PDI) con previo aviso a los padres y/o apoderados.

5. Protocolo de Accidentes Escolares. Anexo 4. Circular N° 482, SUPEREDUC.

Clasificación de los accidentes escolares:

- **Leves:** son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Ante este tipo de accidente, el estudiante debe ser trasladado al Centro asistencial más cercano: Cesfam Victor Manuel Fernandez. o al Hospital Clínico Regional de Concepción Dr. Guillermo Grant Benavente.
- **Menos graves:** son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. Ante este tipo de accidente, el estudiante debe ser trasladado al Centro asistencial más cercano: Cesfam Victor Manuel Fernandez o al Hospital Clínico Regional de Concepción Dr. Guillermo Grant Benavente.
- **Graves:** son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza, u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atoramiento por comida u objetos, etc. Ante este tipo de accidente, el estudiante debe ser trasladado al Centro asistencial más cercano: Hospital Clínico Regional de Concepción Dr. Guillermo Grant Benavente.

Consideraciones: las agresiones provocadas por terceros al interior del establecimiento, no constituyen como accidente escolar, son situaciones de agresión escolar que deben ser denunciadas a organismos pertinentes y aplicación de protocolo de agresión escolar. Sin embargo, se cursarán como accidente escolar para recibir la atención de salud necesaria.

Circunstancias en las cuales se activa el seguro escolar público o privado: para este año 2023 no contamos con seguros escolares privados para ninguno de nuestros estudiantes, por ende, se activarán los seguros escolares públicos en caso de accidentes.

1. Si el accidente ocurre al interior del Establecimiento:

- a) Si el accidente es leve la Paradocente (inspectora) encargada de accidentes escolar tomará conocimiento del hecho, quien deberá avisar de inmediato al apoderado titular o suplente para enviar al estudiante al centro asistencial pertinente al Sistema Nacional de Servicios de Salud más cercano (Cesfam Victor Manuel Fernández) con certificado de accidente escolar.

Si el accidente es menos grave la Paradocente (inspectora) encargada de accidentes escolares tomará conocimiento del hecho y completará la ficha de accidente escolar, quien deberá avisar al apoderado titular o suplente para derivar al estudiante al centro asistencial pertinente al Sistema Nacional de Servicios de Salud más cercano (Cesfam Victor Manuel Fernández) con certificado de accidente escolar. En estos casos si el apoderado no puede venir al establecimiento se monitorea la evolución del estudiante.

El objetivo de este protocolo es prestar asistencia primaria a estudiantes afectados por un accidente o presentar heridas menores y derivar a un centro asistencial cuando el accidente o herida es de mayor envergadura.

- b)
- c) En caso de accidente graves como: fracturas, convulsiones, pérdida de conciencia, quemaduras, intoxicación, asfixia o cualquier indicio de riesgo vital la Inspectora deberá solicitar de inmediato una ambulancia al Hospital Clínico Regional de Concepción Dr. Guillermo Grant Benavente y consultar por el tiempo de respuesta y será acompañado por un Paradocente encargado de accidentes escolares u otro que en ese momento pueda hacerlo llevando el certificado de accidente escolar. Director, debe informar al apoderado oportunamente. En el caso en que la ambulancia demore su llegada, cualquier funcionario con vehículo podrá llevar al estudiante al centro de salud y se avisará al apoderado para encontrarse en el lugar.

La unidad educativa siempre deberá informar de inmediato del accidente al apoderado. En cualquiera de los casos, de no contestar se debe dejar mensaje (casilla de voz, recado etc.) de modo que exista evidencia de la intención de informar.

2. Si el accidente ocurriera fuera del horario de atención de la unidad educativa o durante el desarrollo de una actividad académica fuera de las instalaciones:

- a) Siempre que se realice o asistan estudiantes a actividades fuera del establecimiento, deberán ser acompañados por al menos dos adultos.
- b) El funcionario o docente responsable de la actividad deberá informar del accidente a la Dirección del Establecimiento.
- c) El funcionario o docente responsable de la actividad, según sea el caso, que primero tome conocimiento del hecho deberá enviar al estudiante al centro asistencial perteneciente al Sistema Nacional del Servicio de Salud más cercano al lugar del accidente y acompañarlo.
- d) El funcionario o docente responsable de la actividad según sea el caso deberá contactar a los padres o apoderados del estudiante accidentado a los teléfonos registrados para informarles del hecho y el centro asistencial donde podría ser derivado. En cualquiera de los casos, de no contestar se debe dejar mensaje (casilla de voz, mensaje de voz en whatsapp, recado, etc.) de modo que exista evidencia de la intención de informar.
- e) En caso de no obtener respuesta deberá permanecer con el estudiante hasta el término de la atención de urgencia.
- f) Si el accidente ocurre en el trayecto de venida o regreso al establecimiento, podrá acudir al Servicio de Salud del SNS más cercano, acompañado por su apoderado u otro, y solicitar más tarde el formulario de accidente escolar en el establecimiento educativo posteriormente, para presentarlo en dicho centro asistencial.

6. Protocolo sobre regulaciones sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio. Anexo Circular N° 482, SUPEREDUC.

Las giras de estudio y las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo. El objetivo de este protocolo es plantear las normas y procedimientos definidos en el Reglamento Interno, orientados a la prevención y el resguardo de la seguridad e integridad de los participantes durante estas actividades fuera del establecimiento.

PROTOCOLO ANTE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

- a) Toda salida pedagógica debe ser autorizada por la Dirección de la Escuela e informada al Departamento Provincial de Educación (DEPROE) y al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Andalien Sur.
- b) Toda salida de los estudiantes debe tener un objetivo pedagógico desarrollado durante el año en curso.
- c) El encargado de la actividad debe completar el proyecto de salida pedagógica con una anticipación mínima de 15 días y ser aprobado por la Jefa de UTP.
- d) Detallar las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad.
- e) Indicar las medidas que se adoptarán una vez que regresen al establecimiento. (retiro de los estudiantes)
- f) Especificar las responsabilidades que tendrán los adultos a cargo del grupo.
- g) Entregar una hoja de ruta al Director/Sostenedor.
- h) Encargado de la actividad coordina con secretaria para enviar documento por escrito (lugar de salida, fecha, hora de salida, hora de regreso, directivo, profesor o paraprofesor que acompaña y objetivo de la actividad al hogar para contar con la autorización firmada del apoderado.
- i) Los estudiantes que participen de la actividad deberán presentar por escrito una autorización firmada por el apoderado. De no contar con dicha autorización firmada se podrá llamar por teléfono al apoderado para que traiga la autorización o venga a firmar (mensaje escrito). De no contar con dicha autorización firmada, el estudiante no podrá participar de la salida y deberá seguir con sus actividades normales al interior de la escuela.
- j) Todos los estudiantes deben salir con su credencial que indique su nombre completo, nombre de la Escuela y su contacto telefónico y nombre del funcionario(a) a cargo de la actividad y su contacto telefónico.
- k) Los apoderados que participen de la salida pedagógica deberán cumplir un rol de apoyo para todos los estudiantes de la actividad, siguiendo las instrucciones del docente a cargo y los resguardos de autocuidado para ellos. Además de llevar su respectiva credencial.
- l) Antes de salir de la Escuela, el docente a cargo de la actividad deberá pasar lista de asistencia y registrar la cantidad de estudiantes y adultos participantes, una hoja de ruta, junto con las autorizaciones firmadas en el libro de salida dispuesto en inspectoría general.
- m) El docente a cargo de la actividad deberá indicar los objetivos de la salida y las instrucciones sobre las prácticas de autocuidado y las normas de convivencia escolar a todo el grupo que participa de la actividad.

Las salidas pedagógicas y/o giras de estudio deben comunicarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que especifique los siguientes datos:

- Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Personal del establecimiento responsable.
- Autorización de los padres o apoderados debidamente firmada.
- Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
- Planificación Técnico Pedagógica.
- Objetivos de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad relacionada con los contenidos curriculares.
- Temas transversales que se fortalecerán con la actividad.
- Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.*
- Beneficio de seguro escolar o el que corresponda.

*Solo relacionado con las giras de estudio.

7. Protocolos de actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la comunidad educativa. Anexo 6. Circular N° 482, SUPEREDUC.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende por acoso escolar y bullying "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Por lo tanto, el objetivo de este protocolo es instaurar las acciones efectivas para reparar, atender y detener la violencia de diferente índole en la comunidad escolar.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- a) **Violencia psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores, malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. Además, considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying, que conlleva una desvalorización o disminuir la autoestima del otro.
- b) **Violencia Física:** Es toda agresión que provoca daño o malestar como, por ej. Patadas, mordidas, arañazos, etc. las cuales pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen acoso escolar o bullying.
- c) **Violencia Sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer, como, por ej.: tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación etc.
- d) **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por discriminación y estereotipos de género que afectan a cualquier integrante de la comunidad educativa por su expresión e identidad de género o su orientación sexual, por ej.: comentarios

descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre otro.

- e) **Violencia de ciberbullying (a través de medios tecnológicos):** Es el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, twitter, facebook, instagram, whatsapp, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Investigación por denuncia de Acoso Escolar (bullying) será el siguiente:

ACCIÓN	AGENTE
Detección	Por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
Evaluación preliminar de la situación.	El funcionario acoge la situación e informa por escrito a Dirección y/o convivencia escolar.
Adopción de medidas para los implicados.	La Dirección/Convivencia Escolar informará de inmediato a las familias sobre la situación y derivará a atención médica si corresponde. Se informará a Carabineros o redes de apoyo pertinentes en el caso de la existencia de amenazas: Oficina Local de la Niñez (OLN), , Tribunales de Familia, etc). Es deber de todos los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia que corresponda, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Para este procedimiento se deberá realizar un informe con la descripción de la situación y se subirá a la plataforma en la página web www.pjud.cl . También el funcionario podrá realizar la denuncia presencialmente en el Tribunal de Familia, que corresponda, relatando verbalmente los hechos de maltrato.
Diagnóstico de acoso escolar por parte del establecimiento.	Diagnóstico de acoso escolar por parte Encargada de convivencia dentro de 24 a 48 horas, entrevistará a él o los involucrados, reconstruye los hechos, análisis de contexto, y elaborará informe final. La Inspectoría General sancionará de acuerdo al Reglamento de Convivencia.
Generar Plan de Intervención.	Encargada de Convivencia de la Escuela trabajará tanto con el agresor como con la víctima, así también con los que estuviesen involucrados incluyendo a los padres, madres y/o apoderados. Se considerará como una falta grave que los padres y/o apoderados no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo agresor con los especialistas sugeridos.
Evaluación e Informe Final del Plan de Intervención desarrollado por la Escuela.	Encargada de Convivencia y Profesor Jefe supervisarán el comportamiento del agresor y de la víctima por un periodo de dos semanas para elaborar el Informe Final que será entregado a la Dirección de la Escuela.

8. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN MENOR

- a) Acoger la denuncia de cualquier componente de la comunidad educativa de maltrato físico y/o psicológico por parte de un miembro adulto de la comunidad escolar, sobre un o una estudiante.
- b) Informar por escrito al Director o Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- c) La Dirección y la Encargada de Convivencia deberán identificar si el maltrato es en el hogar o dentro del Establecimiento.
- d) Abrir expediente del caso para agregar todos los antecedentes recabados durante la investigación y formas de monitoreo posterior.
- e) Encargada de Convivencia Escolar se comunica vía telefónica con los padres y/o apoderados para informar sobre la situación e involucrarnos en el proceso.
- f) Director y Encargada de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado) y testigos.
- g) Director y Encargada de Convivencia Escolar realizan informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- h) La Inspectora General aplica el Reglamento Convivencia Escolar. Si el agresor es un familiar o adulto externo al Establecimiento, se le prohíbe ingreso al mismo, si es apoderado se solicita cambio de éste. Se debe garantizar protección al agredido.
- i) Si se constata el maltrato se debe denunciar en las instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía). Es deber de todos los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.
- j) Se aplicarán medidas pertinentes de carácter formativo, pedagógicas y psicológicas en beneficio del estudiante involucrado por parte de UTP, Encargada de Convivencia y Psicóloga del Establecimiento en donde se involucre a sus padres y/o apoderados mediante reuniones, entrevistas y seguimiento del estudiante.
- k) Se tomarán las medidas de resguardo y protección para el estudiante.
- l) Director informa del hecho ocurrido al Servicio Local de Educación Andalién Sur.
- m) Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia.
- n) Resguardo de la confidencialidad.

9. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN MENOR A UN ADULTO

- a) Cualquier funcionario del Establecimiento debe acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un estudiante hacia un adulto de la Comunidad Escolar.
- b) Informar por escrito al Director o Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- c) Abrir expediente del caso para agregar todos los antecedentes recabados durante la investigación y formas de monitoreo posterior.
- d) Director o Encargada de Convivencia informará al apoderado del estudiante involucrado.
- e) La Encargada de Convivencia debe indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación.
- f) Adulto agredido deberá acudir a Hospital Regional (urgencia) o centro de salud cercano para constatar lesiones y realizar denuncia en organismos pertinentes. (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- g) Director y Encargado de Convivencia realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado) y testigos.

- h) Director y Encargada de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- i) La Inspectora General aplica Reglamento Convivencia Escolar, de acuerdo a tipo de lesión o falta (leve, grave, gravísima).
- j) Se aplicarán medidas pertinentes de carácter formativo, pedagógicas y psicológicas en beneficio del estudiante involucrado por parte de UTP, Encargada de Convivencia y Psicóloga del Establecimiento en donde se involucre a sus padres y/o apoderados mediante reuniones, entrevistas y seguimiento del estudiante.
- k) Director informa del hecho ocurrido al Servicio Local de Educación Andalién Sur.
- l) Seguimiento del caso y apoyo, por parte de la Encargada de Convivencia.
- m) Resguardo de la confidencialidad.

10. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES

- a) Cualquier funcionario del Establecimiento debe acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un estudiante afectado.
- b) Debe informar por escrito al Director y Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- c) Abrir expediente del caso para agregar todos los antecedentes recabados durante la investigación y formas de monitoreo posterior.
- d) Director y Encargada de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado) y testigos.
- e) Director y/o encargada de convivencia escolar informan lo sucedido a profesores jefes para recabar información de posibles situaciones anteriores.
- f) Director y/o Encargada de Convivencia Escolar informan al apoderado de los estudiantes involucrados.
- g) Director y Encargada de Convivencia Escolar elaboran informe de evidencias, acuerdos y seguimiento.
- h) La Inspectora General aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar. De acuerdo a la gravedad de la lesión, se debe garantizar protección al agredido, se entrega ayuda profesional mediante un plan de trabajo y seguimiento a agredido y agresor.
- i) Se aplicarán medidas pertinentes de carácter formativas, pedagógicas y psicológicas en beneficio de los estudiantes involucrados por parte de UTP, Inspectoría y Encargada de Convivencia del Establecimiento en donde se involucre a sus padres y/o apoderados mediante reuniones, entrevistas y seguimiento del estudiante.
- j) Si se constata el maltrato, el Director debe denunciar en las Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Tribunales). Es deber de todos los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.
- k) Director informa del hecho ocurrido al Servicio Local Andalién Sur.
- l) Seguimiento del caso de acuerdo al plan de intervención, por parte de la Encargada de Convivencia.
- m) Resguardo de la confidencialidad.

11. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ADULTOS.

- a) El Director y/o Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento acoge denuncia por escrito de maltrato físico y/o psicológico por parte del afectado teniendo en cuenta a todo funcionario de la comunidad educativa del Establecimiento.
- b) Abrir expediente del caso para agregar todos los antecedentes recabados durante la investigación y formas de monitoreo posterior.
- c) Trasladar al Hospital para constatar lesiones y realizar denuncia en organismos pertinentes (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- d) Director y Encargada de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos en un plazo de 24 horas. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor y testigos.
- e) Director y Encargada de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento con un plazo de 48 horas.
- f) Director e Inspectora aplican Reglamento de Convivencia Escolar. De acuerdo al maltrato o la gravedad de la lesión se aplica Reglamento, se debe garantizar protección al agredido, se entrega ayuda profesional mediante un plan de trabajo a agredido y agresor.
- g) En caso de que el agresor o agredido no acepte las medidas reparatorias y sea reiterativo en el tiempo las conductas mencionadas se informará al sostenedor inmediatamente.
- h) Director informa del hecho ocurrido al Servicio Local Andalién Sur.
- i) Seguimiento del caso de acuerdo al plan de intervención, por parte del Encargada de Convivencia.
- j) Resguardo de la confidencialidad.

12. PROTOCOLO FRENTE AGRESIÓN FUERA DEL ESTABLECIMIENTO QUE INVOLUCRE A ESTUDIANTES.

Se considerará realizar acciones cuando los hechos de agresión o violencia que impliquen a nuestros estudiantes estén dentro de un perímetro de 5 cuadras a la redonda de nuestro establecimiento.

- a) Cualquier funcionario espectador o informado de la agresión debe reportar inmediatamente por escrito a Dirección y Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- b) Abrir expediente del caso para agregar todos los antecedentes recabados durante la investigación y formas de monitoreo posterior.
- c) La Inspectora y/o Equipo de Convivencia Escolar se contactan e informan a los apoderados de los estudiantes implicados.
- d) Inspectora y/o Equipo de Convivencia se contacta a carabineros de forma inmediata y con las entidades correspondientes si se involucra un o una estudiante de otro establecimiento educacional. Es deber de todos los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.
- e) Equipo de Convivencia Escolar realiza plan de intervención con apoyo psicológico con monitoreo y seguimiento y elabora informe final. En este plan se incluyen a los padres y/o apoderados con reuniones para el apoyo del estudiante involucrado

13. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO VIRTUAL CIBERBULLYING.

Consideraciones: Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de ciberbullying, entre ellos:

- Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil.
- No tener supervisión parental sobre el uso de internet.
- No comentar lo que hace o le sucede en internet.
- Tener al menos una cuenta en una red social.
- Tener computadora en la habitación.
- Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular.
- Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras se duerme.
- Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil.

Comportamientos y actitudes de riesgo para convertirse en víctima de ciberbullying son:

- Dar la contraseña de correo electrónico o red social.
- Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio
- Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet.
- Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet.
- Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce.
- Manifestar cambios de humor repentinos.
- Mostrar tristeza o desgano para realizar las actividades cotidianas.
- Tener tendencia al aislamiento.
- Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad.

Comportamientos e indicadores en un posible agresor

- Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet.
- No poseer normas de uso de internet.
- Mostrar fotos o videos que considera graciosos aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video.
- Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en la Escuela.
- Justificar situaciones de ciberbullying protagonizadas por otros.
- Justificar la violencia, especialmente la indirecta.
- Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres.
- Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno.

Protocolo para acción en caso de cyberbullying

- a) Cualquier funcionario del Establecimiento puede detectar y acoger denuncias de acoso virtual de un estudiante o entre adultos de la Comunidad Escolar.
- b) Informar de inmediato y por escrito al Director o Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- c) Abrir expediente del caso para agregar todos los antecedentes recabados durante la

investigación y formas de monitoreo posterior.

- d) Director o Encargada de Convivencia, a la brevedad, cita vía telefónica a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados e informará sobre la situación.
- e) El Equipo de Convivencia debe indagar dentro de 24 horas sobre la gravedad del hecho, si es una situación aislada o reiterada para determinar apoyos y derivación dentro de 24 horas (salud mental, carabineros, PDI, fiscalía).
- f) Se aplicarán medidas pertinentes de carácter formativas, pedagógicas y psicológicas en beneficio y apoyo del estudiante involucrado por parte de Inspectoría General, UTP, Encargada de Convivencia del Establecimiento en donde se involucre a sus padres y/o apoderados mediante reuniones, entrevistas y seguimiento del estudiante.
- g) Equipo de Convivencia Escolar dentro de 48 horas realiza Plan de intervención, informe con monitoreo y seguimiento en donde se involucran a los padres y apoderados para el apoyo de el o los estudiantes afectados.
- h) Director informa del hecho ocurrido al Servicio Local de Educación Andalién Sur.
- i) Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia.
- j) Director y Encargada de Convivencia realizan informe.
- k) Resguardo de la confidencialidad.

14. PROTOCOLO POR AMENAZA A INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- a) Frente a una amenaza de muerte, agresión o cualquier tipo de violencia de parte de algún adulto a un integrante de la comunidad educativa, el Director acoge la denuncia por escrito.
- b) Abrir expediente del caso para agregar todos los antecedentes recabados durante la investigación y formas de monitoreo posterior.
- c) Director realiza dentro de 24 horas denuncia a PDI, Carabineros, etc.
- d) En el caso en que se amenace a un o una estudiante, Director y/o Encargada de Convivencia Escolar citan a los padres y/o apoderados al establecimiento para informar sobre la situación.
- e) En el caso en que el amenazante sea un apoderado, el Director de la Escuela lo destituyó de su rol y se prohibirá su ingreso o acercamiento al establecimiento, dejando un nuevo apoderado para él o la estudiante.
- f) Director informa al Servicio Local de Educación Andalién Sur.
- g) En el caso en que sea un funcionario del Establecimiento, se informará al Servicio Local de Educación Andalién Sur, quienes determinarán las medidas de continuidad de sus funciones en el establecimiento y se tomarán los resguardos de protección al afectado.

15. PROTOCOLO MALTRATO A PROFESORES: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (DECRETO 2) Y LEY N°20.501:

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante de respeto mutuo. Así también, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Consecuencias a los estudiantes por maltrato a los educadores:

- a) Registro de la conducta en la hoja de observaciones personales del estudiante.

- b) Entrevista con el apoderado: Se citará a entrevista personal al apoderado por el profesor afectado, en la cual se le informará del hecho, comunicar las consecuencias y asumir compromisos.
- c) Si el estudiante continúa con las conductas de maltrato a profesores, se realizará modificación de jornada escolar provisoria sujeto a evaluación.
- d) De no cumplir con el mejoramiento de la conducta y formalización de lo sucedido se establecerá un horario asignado para rendir sus evaluaciones y entrega de trabajos correspondientes, hasta finalizar el proceso del año escolar.
- e) Condicionalidad: El estudiante quedará de manera inmediata en estado de Condicionalidad, en el caso de reiteración de esta falta (2 veces), la cual será evaluada al final del año por el Consejo de Profesores.

16. PROTOCOLO LEY ZAMUDIO O ANTIDISCRIMINACIÓN N° 20.609:

Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

El protocolo considera el siguiente procedimiento:

- a) Cualquier funcionario del Establecimiento debe acoger la denuncia.
- b) Debe informar por escrito al Director y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Director y/o Encargado de Convivencia Escolar informa al apoderado de las o los estudiantes involucrados.
- d) Abrir expediente del caso para agregar todos los antecedentes recabados durante la investigación y formas de monitoreo posterior.
- e) Director y Encargada de Convivencia Escolar investigan con los implicados y evalúan la situación.
- f) La Inspectora General sanciona a estudiantes según Reglamento de Convivencia Escolar.
- g) El Encargado de Convivencia Escolar debe generar Plan de Intervención y seguimiento s enemanal del caso por parte de la Escuela.
- h) Director y Encargada de Convivencia Escolar elaboran informe final.
- i) Se informa de lo ocurrido al Servicio Local Andalien Sur.
- j) Se realiza seguimiento de las acciones del plan generado

17.- PROTOCOLO DE MANEJO EN AULA.

- a) Los y las docentes deben asegurarse que los y las estudiantes conozcan sus expectativas académicas y de comportamiento desde el primer día de clases.
- b) Al presentarse una situación que altera el clima de aula de carácter leve, el o la docente intervendrá inmediatamente para calmar la situación, dando una orden verbal con voz firme.

Para lograr lo anterior, se sugieren las siguientes estrategias:

- Use claves no verbales (por ejemplo, observar de forma fija a la persona que se encuentra alterando el clima).

- Mantenga el ritmo de actividad y muévase cerca de los y las estudiantes.
 - Atender la situación de forma inmediata.
 - Dé la instrucción precisa, directa y asertivamente, diga al estudiante que detenga su accionar.
 - Dé al estudiante opciones de refuerzo positivo si cambia su actuar.
 - Terminada la clase, establezca una conversación con los y las estudiantes involucrados/as en la cual se reflexione en torno a las actitudes y resolución positiva de conflictos.
- c) En situaciones complejas (graves o gravísimas) que requieren intervenciones enérgicas, como por ejemplo, casos de agresión (peleas, intimidación, provocación, etc.) podría aplicar las siguientes estrategias:
- Dé una orden verbal con voz fuerte y firme "¡Alto!" y luego separe a los y las estudiantes en conflicto.
 - Pida a los otros estudiantes que se retiren o retomen actividades.
 - Si es necesario, solicite la ayuda de un adulto externo (Inspectora), Paradocente, Psicólogo(a), etc.).
 - En casos de intimidación, intenta despersonalizar la situación y diga que se encargará luego para así evitar la lucha de poder y autoridad.
 - Si las confrontaciones persisten, pida al estudiante salir de la sala en compañía de un adulto, para que se calme.
 - Se debe dejar claro que en ningún momento puede quedar un curso solo en la sala de clases, ni tampoco enviar a un estudiante que presente conductas disruptivas solo a inspectoría. Si no encuentra a algún adulto responsable cerca tiene la opción de enviar a algún estudiante a buscarlo o llamar por teléfono a este.
 - Ocurredas estas situaciones, posterior a su resolución, debe establecer un diálogo con los involucrados a fin de aplicar medidas remediales de acuerdo al Reglamento Interno del establecimiento:
- Suspenda un privilegio o actividad deseada.
 - Cree un contrato de comportamiento.
 - Aplique una sanción.
- e) Si la situación continúa y los o las estudiantes no responden a su intervención, solicite ayuda de Inspectoría, Paradocente, Psicóloga o algún adulto que se encuentre cerca.
- f) Al momento de intervenir a los y las estudiantes, se debe dar espacio para que se calmen y así abordar el problema con claridad.
- g) A través de la Encargada o equipo de Convivencia Escolar, se implementarán estrategias de mediación y conciliación.
- h) Elaborar Plan de Intervención Individual con responsables para el monitoreo y seguimiento, el cual debe ser realizado por parte de la Encargada de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar.
- i) Realizar entrevistas individuales e informar a los padres, madres y/o apoderados, quienes además, deben ser parte de un plan de intervención.
- j) La Inspectora General realiza revisión y aplicación del Reglamento Interno del Establecimiento.
- k) Se aplicarán medidas pertinentes de carácter formativas, pedagógicas y psicológicas en beneficio del estudiante involucrado por parte de UTP, Inspectoría y Encargada de

Convivencia del Establecimiento en donde se involucre a sus padres y/o apoderados mediante reuniones, entrevistas y seguimiento del estudiante.

- l) La Encargada de Convivencia debe elaborar informe de lo acontecido con acuerdos y plazos de acción.

18.- PROTOCOLO DE CASOS CRÍTICOS DE ESTUDIANTES.

Con la finalidad de entregar herramientas prácticas frente a la emergencia de situaciones críticas y/o disruptivas (por ejemplo ante pataletas, agresiones, oposicionismo, desborde emocional, entre otras) y en coherencia con nuestros lineamientos formativos, se entregan las siguientes pautas que permiten un abordaje coordinado entre todos los agentes educativos para su resolución. Cabe señalar, que dichas acciones son independientes de la aplicación del Manual de Convivencia, en el caso de que el estudiante incurrió en una falta.

- a) El o la estudiante que presente una conducta que atente contra su integridad física, la de sus compañeros, la de cualquier miembro de la comunidad educativa, bienes del Establecimiento o que presente desborde de tipo emocional/conductual, deberá ser separado momentáneamente de sus compañeros, siempre bajo la supervisión de un adulto asistente para su contención.
- b) En este caso, el profesor solicitará apoyo de las inspectoras de patio. La paradocente trasladará a él o la estudiante a las dependencias de Inspectoría y procurará estabilizar la situación. En casos específicos que lo ameriten, podrán participar de este proceso Equipo de Convivencia u otro adulto referente dentro del Establecimiento.
- c) Una vez que él o la estudiante se encuentre tranquilo, se le entregará una pauta escrita de reflexión sobre su comportamiento, la que será desarrollada por él/ella y archivada por la Inspectoría y/o Equipo de Convivencia Escolar.
- d) Posteriormente el o la estudiante (cuando se encuentre en calma), deberá reintegrarse a sus actividades normales de aula, el Docente de asignatura en la cual ocurrió la situación, deberá informar a padre, madre y/o apoderado sobre lo sucedido a la brevedad.
- e) Si la situación de descontrol o impulsividad que presenta el estudiante resulta resistente a las diversas estrategias implementadas por el profesor, inspector, Equipo de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la situación, Inspectoría General contactará a la brevedad al apoderado para proceder al retiro de él o la estudiante de la jornada de clases. Informando a la Dirección y a los docentes de asignaturas sobre medida realizada.
- f) Es obligatorio para cualquier adulto responsable, que sea parte del Establecimiento, deberá realizar los registros correspondientes en el Libro de clases (ya sea como observación o anotación según corresponda) así como también los procedimientos asociados, sucedidos tanto en sala de clases como en el patio.
- g) Los y las docentes deben asegurarse que los o las estudiantes conozcan sus expectativas académicas y de comportamiento desde el primer día de clases.
- h) Al presentarse una situación que altera el clima de aula de carácter leve, el o la docente intervendrá inmediatamente para calmar la situación, dando una orden verbal con voz fuerte. Intervenga con las siguientes estrategias:

- Use claves no verbales.
- Mantenga el ritmo de actividad y muévase cerca de los y las estudiantes.

- Reoriente el comportamiento.
 - Dé la instrucción necesaria y directa y asertivamente diga al estudiante que se detenga.
 - Dé al estudiante la opción de comportamientos con el objetivo de recibir refuerzo positivo.
 - Terminada la clase, establezca una conversación con los o las estudiantes involucrados(as) en la cual se reflexione en torno a las actitudes y resolución positiva de conflictos.
- i) En situaciones complejas requieren intervenciones más enérgicas, casos de agresión (peleas, intimidación, provocación, etc.) debe aplicar las siguientes estrategias:
- Dé una orden verbal con voz fuerte "¡Alto!" y luego separe a los (las) alumnos(as) en conflicto.
 - Pida a los otros estudiantes que se retiren o retoman actividades.
 - Si es necesario, solicite la ayuda de un adulto externo (Inspector(a), Paradocente, Psicólogo(a), etc).
 - En casos de intimidación, intente despersonalizar la situación y diga que se encargará luego para así evitar la lucha de poder y autoridad.
 - Si las confrontaciones persisten, pida al alumno(a) salir de la sala en compañía de un adulto, para que se calme.
- j) Ocurridas estas situaciones, posterior a su resolución, debe establecer un diálogo con los involucrados a fin de aplicar medidas remediales de acuerdo al reglamento Interno de la Escuela:
- Suspenda un privilegio o actividad deseada.
 - Cree un contrato de comportamiento.
 - Imponga una sanción.
- k) Si la situación continúa y los o las estudiantes no responden a su intervención, solicite ayuda de Inspectoría, Paradocente, Psicóloga o algún adulto que se encuentre cerca.
- l) Al momento de intervenir a los y las estudiantes, se debe dar espacio para que se calmen y así abordar el problema con claridad.
- m) A través de la Encargada y/o Equipo de Convivencia Escolar, implementar estrategia de mediación y conciliación con los profesionales pertinentes.
- n) Elaborar Plan de Intervención Individual con responsables para el monitoreo y seguimiento, el cual debe ser realizado por parte de la Encargada de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar.
- o) Realizar entrevistas individuales e informar a los padres, madres y/o apoderados, quienes además, deben ser parte del plan de intervención.
- p) Revisión y aplicación del Reglamento Interno de la Escuela.
- q) Elaborar Informe de lo acontecido con acuerdos y plazos de acción.

19. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZOS, PADRES Y MADRES.

- a) El Equipo de Convivencia Escolar realiza catastro de situación de embarazos, padre y madre, que esté en concordancia con datos entregados a JUNAEB.
- b) Detectados los casos, el Profesor Jefe junto con Equipo de Convivencia Escolar, debe entrevistar al estudiante junto a su apoderado para tomar acuerdos. En caso que los

- padres desconozcan la situación, la Psicóloga de Establecimiento actuará como mediadora y ofrecerá la contención y apoyo necesarios para estudiantes y padres o apoderados.
- c) En el caso de los estudiantes con condición de embarazo, madre o padre que pertenezcan al Programa de Integración Escolar(PIE), se tomará la medida académica que permita la comprensión de su condición involucrando a sus padres o tutores mediante asesorías con Psicóloga, Jefa UTP y redes de apoyo CESFAM Victor Manuel Fernández y PPF (Programa de Prevención Focalizada).
- d) El Profesor Jefe informa a U.T.P., para coordinar apoyos pedagógicos y de asistencia :
- Sistema de Evaluación
 - Criterios de promoción.
 - Porcentaje de Asistencia: No hacer exigible el 85% de asistencia. Inasistencias derivadas por embarazo, parto, post parto, control del niño sano, enfermedad del bebé se consideran válidas presentando certificado médico, carné de salud u otro documento médico.
 - Asistencia a clases de Educación Física: Se evaluará si la estudiante embarazada se exime o permanece en clases de acuerdo a posibilidades y riesgos registradas en certificado médico.
 - En el caso de Embarazadas: Permitir y facilitar a criterio las salidas al baño, y la utilización de espacios como bibliotecas o salas para evitar exponerse a condiciones climáticas, estrés o accidentes en acompañamiento de una asistente de la educación.
 - Horario de Amamantamiento: Facilitar la salida (registrado en secretaría) de las alumnas para ejercer esta función como máximo 1 hora, considerando tiempos de desplazamiento. En caso de que el Establecimiento cuente con un espacio para dicho acto, facilitar los tiempos y resguardos.
 - Los permisos por enfermedad de hijo/a menor de un año, rige tanto para madres como para los padres, avalado por certificado médico correspondiente.
 - Si la estudiante embarazada presenta complicaciones en el establecimiento será trasladada a un centro de salud por personal del establecimiento previo aviso a sus familiares.
 - Profesor jefe y Jefe U.T.P. elaborarán un plan de trabajo con calendario flexible de estudios: Que incorpore asistencia, permisos, horarios de ingreso y salida, consignar la solicitud de documentos médicos (certificados, carnet, etc.) que avalen la situación. Este calendario será firmado por Profesor Jefe, UTP, Apoderado y estudiante, con copia para cada uno. Se debe brindar apoyo pedagógico necesario mediante Tutorías para lo cual se debe nombrar un docente responsable que supervise su relación, y apoyo de Psicólogo del establecimiento.
- e) Director, Encargada Convivencia Escolar, Jefe U.T.P., contactaran a Servicio Local de Educación Andalién Sur a Profesional del encargado de Salas Cunas Municipales para ofrecer apoyo a las estudiantes.
- f) El Jefe de U.T.P., Director e Inspectora socializarán el Plan de Trabajo con calendario de Estudios para conocimiento y formalización.
- g) Monitoreo y seguimiento quincenal del caso, por parte de Jefe UTP y Encargada de Convivencia. Informar al resto de la comunidad educativa el seguimiento, y bajada de información.

20.- PROTOCOLO EN CASO DE ROBO O HURTO.

Consideraciones: Ante el extravío de alguna de las pertenencias que un o una estudiante trae a la escuela, éste o su apoderado debe dirigirse a Inspectoría General, informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación. A partir de este momento se pondrá en marcha el protocolo.

Se entiende por:

ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o intimidación en contra del afectado.

HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna hacia la persona.

Es necesario tener presente que en el Reglamento Interno de Convivencia, el establecimiento determina la prohibición de portar objetos de valor y dinero a sus estudiantes y, al mismo tiempo, deslindar responsabilidades ante la pérdida de ellos. No obstante, ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, considera la posibilidad de investigar, siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) El encargado de acoger el relato por escrito, es la Inspectora General, quien inmediatamente recogerá toda la información de lo sucedido y las personas involucradas.
- b) Si el hecho tiene características de robo, el Director informará al apoderado de él o los estudiantes involucrados y denunciará a Carabineros, solicitando su presencia en el Establecimiento. Si se trata de un hurto, la Inspectora realizará la investigación respectiva y las medidas se tomarán al final del proceso, aplicando sanciones reglamentarias que ameriten el tenor de la falta.
- c) Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícitamente posible: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho y datos anexos, en el formulario de denuncia.
- d) Serán documentos necesarios e imprescindibles para la toma de decisiones: la Constancia escrita del hecho y todas las evidencias que prueben la denuncia.
- e) La Inspectora General elabora informe final.

El hecho se deberá registrar en la Hoja de Vida de éste, informar al apoderado acerca de la situación y de las acciones que se llevarán adelante durante la búsqueda de información. 2.2.- Si el resultado de la investigación interna determina la culpabilidad del estudiante en el hecho, ya sea hurto o robo, se iniciará inmediatamente un proceso de acompañamiento que incluye acciones reparatorias y sanciones. 2.3.- Será Inspectoría General, quien determine las acciones reparatorias y sanciones, de acuerdo a lo que establece el Reglamento interno de Convivencia. 2.4.- Se deja a criterio del afectado/a interponer denuncia en la Unidad Policial más cercana. En este caso, el colegio le prestará toda la ayuda que requiera para llevar adelante dicha denuncia. 2.5.- El colegio se reserva el derecho a revisar casilleros, mochilas y escritorios en caso de considerarlo necesario, además de llamar a Carabineros o Policía de Investigaciones y de emprender acciones legales en contra del denunciado.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL DENUNCIADO SEA UN O UNA ESTUDIANTE.

- a) Una vez comprobado el hecho se deberá registrar en la hoja de vida de éste y se informa al Director y encargada de convivencia.

- b) Encargada de convivencia se comunica vía telefónica con los padres y/o apoderados para citarlos al establecimiento para informarles acerca de la situación y de las acciones que se llevarán adelante durante la búsqueda de información.
- c) Si el resultado de la investigación interna determina la culpabilidad del estudiante en el hecho, ya sea hurto o robo, Inspectoría General, aplicará las acciones reparatorias y sanciones.
- d) Se aplicarán medidas pertinentes de carácter formativo, pedagógicas y psicológicas en beneficio del estudiante involucrado por parte de UTP, Encargada de Convivencia y Psicóloga del Establecimiento en donde se involucre a sus padres y/o apoderados mediante reuniones, entrevistas y seguimiento del estudiante.
- e) Se deja a criterio de la familia afectada interponer denuncia en la Unidad Policial más cercana. En este caso, el colegio le prestará toda la ayuda que requiera para llevar adelante dicha denuncia.
- f) El Establecimiento se reserva el derecho a revisar casilleros, mochilas y escritorios en caso de considerarlo necesario, además de llamar a Carabineros o Policía de Investigaciones y de emprender acciones legales en contra del denunciado con previa autorización de los apoderados.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL DENUNCIADO SEA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Se entiende por funcionario a los docentes, administrativos y auxiliares.
- b) Quién recibe la denuncia debe informar a Inspectoría General, quien se reunirá con el denunciado para informarle del hecho y de las medidas que se llevarán adelante durante la búsqueda de información.
- c) Si la gravedad de la falta lo amerita, el director informará al Servicio Local Andalién Sur sobre la situación ocurrida y se anotará en la hoja de vida del funcionario.

21.- PROTOCOLO DE INASISTENCIA DE ESTUDIANTES A CLASES.

- a) En el registro diario de asistencia, los profesores deben prestar atención a los estudiantes que se encuentran ausentes, sin justificación, e informar a Inspectoría para establecer las alertas.
- b) Inspectoría informa al Profesor Jefe, para solicitar información del estudiante ausente y establecer contacto telefónico con apoderado, para indagar las causas de la ausencia a clases de él o la estudiante.
- c) Al establecer contacto con el apoderado, se le cita al día siguiente, para justificar la inasistencia a clases de su hijo/a.
- d) En caso que no se pueda establecer contacto con el apoderado o, tanto el estudiante como el apoderado, no concurren al Establecimiento para justificar la ausencia, se deriva el caso a Equipo de Convivencia del Establecimiento, con el objeto de contactar al apoderado (a través de contacto telefónico y/o visita domiciliaria) e indagar las causas por las cuales el estudiante no asiste a clases.
- e) De acuerdo a lo observado por el Equipo de Convivencia, se evalúa posible vulneración de derechos y aplicación de protocolo respectivo (Protocolo de Vulneración de Derechos).

- f) El Equipo de Convivencia Escolar junto a Profesor Jefe, elabora Plan de Intervención Individual, incorporando estrategias de retención escolar, de acuerdo a orientaciones ministeriales. Elabora Informe a Inspectoría para poner en antecedente del procedimiento.
- g) Se debe monitorear el caso de acuerdo a acciones implementadas en Plan de Intervención y realizar Informe de avance.
- h) Equipo de Convivencia del Establecimiento, solicitará a Inspectoría, información de atrasos para sistematizar en cuanto a N° de casos, motivos, cantidad de días ausente, entrega de apoyo, etc, a fin de levantar estrategias remediales y elaborar informe con antecedentes.

22.- PROTOCOLO DE RETIRO DE LOS ESTUDIANTES.

- a) Los niños y niñas, serán entregados sólo por las personas (mayor de 18 años y ser conocida por el Estudiante). previamente autorizadas y/o registradas en la ficha de Matrícula.
- b) En caso de una emergencia, si el apoderado titular no pudiera asistir al establecimiento, se autorizará el retiro de el o la estudiante al apoderado suplente, quien deberá acreditar su identidad presentando su carnet de identidad y registrar el retiro en el cuaderno de registro de retiro de estudiantes (registrando nombre, N° de Rut y firma).
- c) Si el apoderado o la persona autorizada para retirar al niño o niña NO se presenta en condiciones adecuadas para garantizar su seguridad (estado de alteración emocional, señales de consumo de alcohol y/o drogas, etc.) la Dirección de la escuela, evaluará la situación, pudiéndose negar el retiro del estudiante, si se estima que ésto puede afectar su bienestar y seguridad dejando registro de esta situación.
- d) Si la o el Estudiante es retirado antes que termine la jornada de actividades, se establece que debe pasar a oficina de Inspectoría General y firmar libro de autorización de salidas.
- e) En caso de demora del apoderado o transporte escolar, los o las Estudiantes serán acompañados por Educadora de curso y personal de la escuela, permaneciendo en el hall hasta el retiro del Estudiante por el apoderado responsable.
- f) Si no se logra ser contactado con los padres de el o la Estudiante o transporte escolar, la medida a tomar será llamar a Carabineros para que el Estudiante sea retirado por ellos y llevados a su domicilio particular indicado en los registros de la Escuela.

23.- PROTOCOLO ASISTENCIA A REUNIONES DE APODERADOS.

- a) La asistencia de reuniones bimensuales es obligatoria, en ella se entrega información importante de los estudiantes y del establecimiento.
- b) Se solicita puntualidad.
- c) El apoderado debe asistir sin niños(as).
- d) En caso de excepción de asistencia a reunión con niño/a el establecimiento no se hace responsable por el cuidado de los mismos.
- e) Se debe justificar la inasistencia a la reunión de apoderados con el profesor jefe previamente, en caso de no poder asistir, se solicitará la asistencia de los apoderados suplentes. Si el apoderado suplente no puede asistir, el apoderado titular deberá solicitar reunión a la brevedad con profesor jefe.
- f) En el caso de inasistencia a 2 reuniones continuas, Profesor jefe derivará al Equipo de Convivencia a fin de reconocer la carta de compromiso firmada, donde se acuerda la participación activa de los apoderados en las actividades de la escuela, en caso de NO

modificar conducta, se derivara a un Programa de la Red de Infancia, por no respetar el Derecho a la Educación del Estudiante.

24.- PROTOCOLO SITUACIÓN DE ATRASOS O IMPUNTUALIDAD DE ESTUDIANTES.

- a) La hora de inicio de clases será a las 08:30 horas, debiendo el o la estudiante ingresar a su sala junto al toque de timbre de las 08:30 horas.
- b) A partir del toque de timbre y de las 08:30 horas y después de cada recreo, Inspectoría y/o paradocentes controlará los atrasos, procediendo al registro en la agenda del estudiante y en registro de Inspectoría.
- c) Los estudiantes atrasados, deberán cumplir actividades fuera del aula durante la primera hora de clases, bajo la supervisión de Inspectoría, Paradocente, Inspectoría o permanecer en biblioteca CRA, a cargo de Inspectoría, a fin de no interrumpir el desarrollo normal de clases.
- d) En caso de estudiantes de nivel Pre Kínder y Kínder, se registra su atraso en Inspectoría y se envía a su sala con paradocente o asistente de la educación.
- e) En todo momento, los estudiantes, deben ser resguardados en su integridad física y psicológica, por tanto, la espera de ingreso a clases, debe cumplir con estos criterios, evitando que los estudiantes queden a la intemperie.
- f) Los estudiantes que llegan atrasados, no son devueltos a sus hogares.
- g) Inspectoría autorizará el ingreso de los estudiantes atrasados, a su respectiva sala a las 09:15 horas.
- h) Aquellos estudiantes que completen 3 faltas de atraso, serán derivados a Convivencia Escolar, para, a través de Asistente Social, indagar causas de la situación y evaluar apoyos. Paralelo a esto, se citará a apoderado para levantar Protocolo de apoyo.
- i) Junto a lo anterior, Inspectoría citará a su apoderado para que justifique personalmente los atrasos en Secretaría, debiendo presentarse al día hábil siguiente de la citación, a la hora indicada.
- j) Aquellos apoderados que, habiendo sido citados, no acudan al Establecimiento, quedarán sujetos a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar.
- k) Trabajador/a Social del Establecimiento, solicitará a Inspectoría, información de atrasos para sistematizar en cuanto a N° de casos, motivos, entrega de apoyo, etc, a fin de levantar estrategias remediales y elaborar informe con antecedentes.

25.- PROTOCOLO FRENTE A MOVILIZACIONES.

25.1 DOCENTES – FUNCIONARIOS

Estas serán entendidas como: Paros y Marchas.

- a) Dirigente Gremial, informa a Director SLEPAS, acerca de movilizaciones.
- b) Dirigentes Gremiales, se reúnen con el Director para informar su adherencia y participación de los funcionarios a la manifestación, con el objeto de anticipar acciones que cautelen la atención de los estudiantes (clases y beneficio de alimentación). Esta coordinación debe realizarse a lo menos con 1 día de anticipación.
- c) Informada la participación a la movilización de los funcionarios, se informa a los padres y apoderados la situación y los acuerdos respecto a la atención de los estudiantes.

- d) Equipo Directivo cautela y coordina entrega de beneficio de alimentación y atención educativa a los estudiantes.
- e) El Equipo Directivo, Jefe Unidad Técnico Pedagógica, debe planificar la recuperación de clases.
- f) Director de la Escuela informa Director SLEPAS, antecedentes respecto a la situación de movilización.
- g) Posterior a la movilización, Director envía informe a SLEPAS, que dé cuenta de cómo se llevó a cabo el proceso en su Establecimiento y evaluar acciones conforme a Normativa (medidas administrativas, descuentos en caso de que las actividades lectivas no puedan ser recuperadas, suspensión con recuperación).

25.2 ESTUDIANTES

Estas serán entendidas como: marchas, tomas, manifestaciones y protestas, tanto a nivel Nacional como al interior del Establecimiento.

SITUACIÓN DE MARCHAS, MANIFESTACIONES Y PROTESTAS:

- a) La Dirección del Establecimiento informa a los padres y apoderados de la movilización convocada, de manera de tomar conocimiento y generar autorización. Por efectos de movilización, no se cancela el beneficio de alimentación. Es función del Director, anticipar cualquier situación que afecte el normal funcionamiento del Establecimiento.
- b) Director informa a Director SLEPAS de adherencia y participación a movilización.
- c) En instancias que los eventos sean informados con anticipación, se solicitará autorización por escrito y firmada a los padres y apoderados, de manera de justificar la salida del Establecimiento por parte de los y las estudiantes (*).
- d) Esta autorización es recibida por Docente de Aula, quien entrega al Profesor Jefe, quien a su vez, realiza chequeo y elabora listado de estudiantes autorizados.
- e) Profesor Jefe entrega listado de autorizaciones a Inspectoría, quien, con este documento, chequea salida de estudiantes al evento.}
- f) Los estudiantes que no cuenten con autorización, no podrán hacer abandono del Establecimiento.
 - i) Equipo Directivo, resguarda la atención de los y las estudiantes que permanecen en el Establecimiento (clases y beneficio de alimentación).
- g) Aquellos y aquellas estudiantes que sin contar con autorización, hagan abandono del Establecimiento, serán sancionados de acuerdo a Reglamento Interno lo que será informado a sus respectivos padres y apoderados.

Posterior a la movilización, el Director realiza informe de la situación al Director SLEPAS

(*) Se consideran alternativas de información a los padres, las siguientes:

- a) Apoderados autorizan previamente, en 1º reunión de microcentro del 1º semestre, a los y las estudiantes que serán autorizados a participar de movilizaciones (criterio: especificar convocatoria carácter Nacional o Local). En la 1º reunión del 2º semestre, se renueva esta autorización.
- b) Previo a la movilización con carácter Nacional, se envía informativo a los Padres y Apoderados, quienes, a través de comunicación en agenda, autoriza o no, la participación de su hijo/a en la movilización.

- c) Excepcionalmente en caso que los estudiantes participen sin autorización de sus padres y/o apoderados, estos se integrarán a clases previa justificación presencial de su apoderado, lo cual será informado a los padres y apoderados en 1º reunión de microcentro.

25.3 FRENTE SITUACIÓN DE TOMA DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) Director informa a Director SLEPAS de situación ocurrida en Establecimiento, con el objeto de coordinar apoyo policial y cumplir con la Ley (desalojo).
- b) Equipo Directivo informa a Comunidad Escolar de situación ocurrida en Establecimiento a través de medios de comunicación interna.
- c) Equipo Directivo suspende beneficio de alimentación.
- d) Equipo Directivo y Convivencia Escolar, establecen diálogo con estudiantes para tomar conocimiento de demandas y requerimientos.
- e) Equipo Directivo informa al Director SLEPAS de petitorio estudiantil para evaluar acuerdos.
- f) De ser necesario y requerido, se establecen mesas de diálogo con el Equipo Profesional de la SLEPAS.
- g) Una vez depuesta la toma, Equipo Directivo realiza revisión de dependencias, se evalúan posibles daños y se revisa inventario. Se coordina la limpieza y orden del Establecimiento.
- h) Al constatar daños a la infraestructura del Establecimiento, se aplicará el Reglamento Interno "Aula Segura".
- i) Director determina condiciones idóneas para retomar funciones.
- j) Posterior a la movilización, el Director/a realiza informe de la situación al Director SLEPAS.
- k) El Equipo Directivo y Convivencia Escolar monitorea acuerdos derivados de la Toma.

26. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Se presenta el siguiente protocolo de desregulación emocional y conductual, en donde las acciones que se nombran serán implementadas en el plan de gestión de la convivencia escolar, siendo el objetivo de mejorar la salud mental de nuestras y nuestros estudiantes.

1. Consideraciones generales

Desregulación Emocional y Conductual (DEC) Se entiende como la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol". (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

2. Prevención

I. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

11. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNA, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

111. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.

3. Intervención

Responsable frente a una situación de desregulación emocional conductual: La contención deberá ser aplicada por el/la adulto próximo al estudiante. Profesor de aula, asistente de la educación, inspector (dependiendo donde ocurre el evento, si es en sala de clases, profesor o asistente de la educación, si el evento sucede en el patio, u otra dependencia del establecimiento, inspectores).

Pasos a seguir

Fase de contención emocional

- I. El adulto próximo al estudiante, acercarse de modo calmado, empático y brindar contención emocional a través de la comunicación verbal y no verbal en base al buen trato, acudiendo de inmediato a otro adulto quien pueda comunicar la situación a convivencia escolar.
- II. Conducir al estudiante a un lugar resguardado, alejado de sus pares.
- III. Acoger y acompañar al estudiante NNA en la situación que está vivenciando, facilitando que pueda verbalizar lo que sucede y respetar si no desea conversar.

- IV. En todos los casos, informar a los padres y apoderados del/la estudiante, vía telefónica y en entrevista personal.
- V. En caso de que el estudiante logre la contención y resolución emocional y/o conductual se deberá reincorporarse a las actividades escolares.
- VI. En caso de no ser factible lograr la contención y regulación emocional para la incorporación del estudiante a las actividades escolares, proceder a informar a los padres y apoderados el/la estudiante para solicitar acudir a retirarlos del establecimiento educativo.
- VII. En caso de que el estudiante se encuentre en tratamiento con especialista extremo, se deberá informar para seguimiento del caso.
- VIII. Informar al profesor jefe sobre la situación presentada al estudiante.

Procedimiento según nivel de intensidad de la desregulación emocional y conductual (DEC)

I. **Etapa inicial: sin que se visualice riesgos para sí mismo/a o terceros.**

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

2. **Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgos para sí mismo/a o terceros.**

Se sugiere "acompañar" sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

3. **Cuando el descontrol y los riesgos para si o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla **sólo en caso de extremo riesgo** para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada **por un/a profesional capacitado** que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita, que será incorporado en la ficha de matrícula, por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante de indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Estrategias de aplicación:

- I. Durante el proceso de contención emocional y conductual es importante brindar un soporte efectivo para que el estudiante NNA se sienta comprendido/a y escuchado/a través del buen trato y comunicación efectiva.
- II. Evitar que el estudiante NNA esté expuesto frente a sus pares. Conducir al estudiante a un lugar resguardado.
- III. A través del buen trato, de manera respetuosa y contenedora, recordar al

estudiante NNA sobre las acciones que se podrían implementar para su protección.

IV. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano.

V. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual preguntando directamente, por ejemplo: "Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

VI. Negociar posibles soluciones en base a alternativas o propuestas por el estudiante NNA.

VII. Evitar y promover la disminución en la progresión de la hostilidad y agresión.

Fase de antecedentes

I. Evaluar la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos formativos y disciplinarios que corresponda.

II. Dejar registro de lo sucedido en bitácora de desregulación emocional y conductual (DEC) para las etapas 2 y 3, etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con **ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgos para sí mismo/a** o terceros y cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

4. Intervención en la reparación posterior a la crisis de desregulación emocional y conductual.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas **capacitados**, integrantes del equipo PIE y dupla psicosocial.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en

minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, **siempre** debe considerarse dentro del protocolo de acción con el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

Medidas Formativas y Plan de Trabajo El equipo directivo y/o encargada de convivencia establecerán un plan de trabajo en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del estudiante, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con TEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato. Dicho plan contendrá:

- La coordinación de instancias de capacitación, entrega de herramientas, y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a aquellos funcionarios a quienes se le encargue esta tarea y convivan regularmente con el estudiante con el objeto de facilitar su inclusión, acompañamiento en la trayectoria educativa, además de la debida protección de su integridad física y psíquica dentro de la escuela. A dichos funcionarios se les pondrá en conocimiento inmediato del diagnóstico y del plan de trabajo y medidas adoptadas en favor del estudiante.
- Establecerá medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa, como son a modo ejemplar, charlas, talleres, actividades grupales, informativos, etc.
- Considerar medidas para superar un DEC, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndole a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, tendrá en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomando las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia apropiada para modificar la conducta "indeseada" de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.



NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
EDUCACIÓN PÚBLICA

Abril 2025